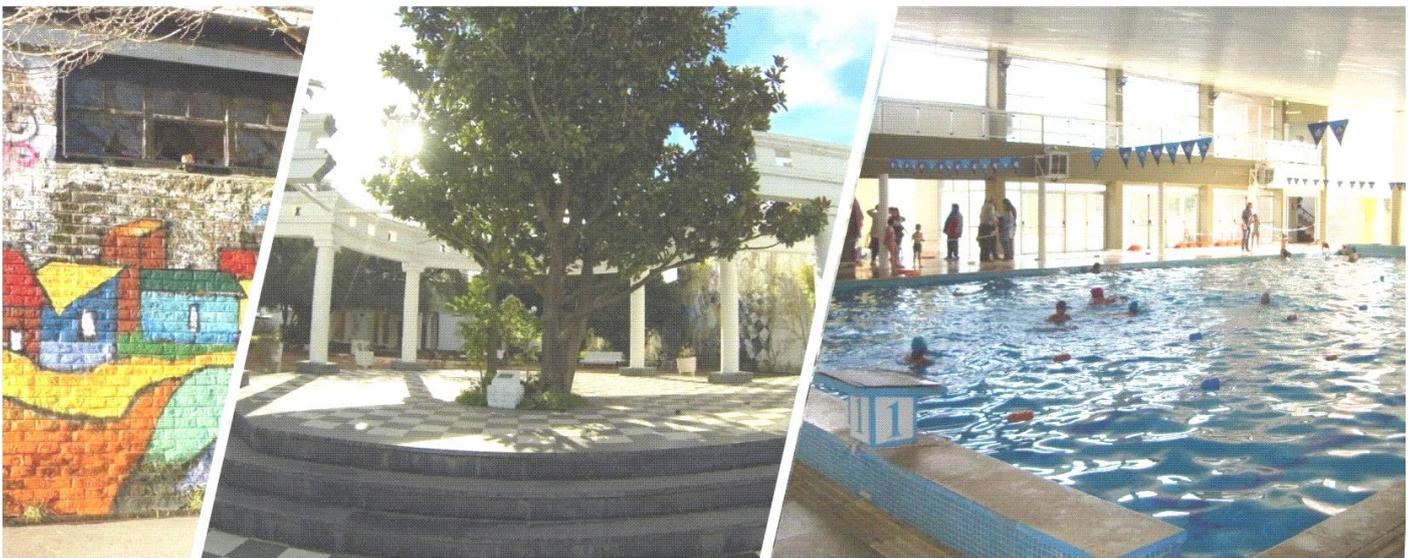


Boletín Oficial de **RAUCH**

Nro: 14 · Año 2014



**Municipalidad
de Rauch**

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular. Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 14/2014

Ordenanza N° 964/14

Visto la nota elevada por la Directora de Ambiente Leticia Paris, solicitando que se evalúe la posibilidad de elaborar una ordenanza de prohibición del uso de bolsas de tipo camiseta dentro de nuestro distrito. En la cual, además, expresa que desde el año 2009, se está trabajando desde el área – en referencia a la temática- en la comunidad, a partir de las instituciones educativas y sociales de nuestro medio.

Que en otras ciudades de la provincia, como también del resto del país se ha avanzado con la citada prohibición, en virtud de aportar beneficios y concientización de las personas, con el propósito de disminuir el impacto adverso en la naturaleza debido al nocivo proceso de degradación –difícil de determinar- pero sí estipulado en alrededor de hasta 150 años.

Que en la Unidad de Reciclados Rauch (URRA) se generan por día 15 fardos de 200 kg. cada uno, donde el 90% son bolsas de polietileno, por lo que es imprescindible reemplazar las mismas con bolsas de material biodegradable, u otros elementos que nos permitan adherir al concepto de las 3 “R” a nivel mundial (Reducir – Reutilizar – Reciclar)

Considerando que la reducción del uso de bolsas tipo camiseta significaría una importante disminución en el volumen de los residuos que se procesan diariamente en la URRA.

Que la fabricación de bolsas tipo camiseta de polietileno implica la utilización de recursos naturales no renovables como lo es el petróleo.

Que es importante abordar un proceso de concientización en conjunto entre los comercios locales y la comunidad, que deberán educarse para incorporar la utilización de otros materiales biodegradables, y nuevas costumbres como lo serán las bolsas reutilizables de red, tela o papel, como lo eran en otros tiempos, haciendo eje en prácticas saludables. En este sentido, tendrá un rol destacado, el estado municipal, a través del área de Ambiente, desde donde se fomentará el uso de bolsas reutilizables, las que podrán poseer una vida útil mucho mayor.

Que desde el área de Inspección General, se deberá controlar el cumplimiento de la normativa, una vez entrada en vigencia la presente ordenanza.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Prohíbese en el ámbito del Distrito de Rauch, la entrega de bolsas plásticas “tipo camiseta” no biodegradables y oxibio-degradables por parte de todos los locales comerciales en los plazos establecidos en el Artículo 2° de la presente.

Artículo N°2: Los titulares de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente deberán proceder a eliminar el uso y/o entrega de bolsas plásticas “tipo camiseta” no biodegradables y oxibio-degradables en un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo N°3: Los titulares de los establecimientos comerciales podrán disponer para su venta o entrega gratuita las bolsas reutilizables de red, tela, papel, etc. como reemplazo de las bolsas plásticas “tipo camiseta”.

Artículo N°4: Sanciones. El incumplimiento o trasgresión a la presente ordenanza y/o al cronograma fijado por el Artículo 2°, hará pasible a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación:

- a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor
- b) Multas, que serán aplicadas por el incumplimiento de la presente ordenanza
- c) Clausura temporaria del establecimiento que no podrá exceder de un (1) mes

Artículo N°5: Los comercios deberán en lugar visible para sus clientes, informar el momento en que dejarán de ofrecer las bolsas plásticas tipo camiseta para contener y trasladar la mercadería.

Artículo N°6: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente norma será la Dirección de Inspección General de la Municipalidad.

Artículo N°7: Publicidad. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus diferentes áreas llevará a delante, en forma intensiva, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, campañas de difusión e información a la población sobre la temática abordada.

Artículo N°8: Objetivos de la campaña de difusión e información.

- a) Sensibilizar a la población sobre los beneficios del cambio de hábitos de los vecinos y/o comerciantes a partir del uso de las bolsas reutilizables.
- b) Concientizar a la población acerca de la importancia de conservar y cuidar el ambiente.
- c) Formar agentes multiplicadores a través del trabajo con las diferentes instituciones educativas y entidades intermedias.

Artículo N°9: Se faculta al Departamento Ejecutivo para que reglamente la presente Ordenanza a efectos de su aplicación y de acuerdo a los principios legales y jurídicos a cumplimentar.

Artículo N°10: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 02/12/2014.

Ordenanza N° 965/14

Visto la Ordenanza N°947/14.

Considerando que es desde la Secretaría de Obras Públicas se realizó una sugerencia para mejorar la citada normativa.-

Que se ha detectado que los beneficios deberían ser extendidos a otras instituciones

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Modifícase el art 1 de la Ordenanza N°947/14 que quedará redactado de la siguiente manera: Fíjese un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente para la incorporación de obras no declaradas en instalaciones de entidades de bien público del Partido de Rauch.

Artículo N°2: Modifícase el Art 2 de la Ordenanza N°947/14 que quedará redactado de la siguiente manera: Autorícese a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Rauch a visar y/o aprobar los Planos Conforme a Obra de las instituciones que lo soliciten sin firma profesional.

Artículo N°3: Se entiende que el plazo mencionado en el artículo comienza desde la sanción de esta modificación.

Artículo N° 4: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 02/12/2014.

Ordenanza N° 966/14

Visto El Convenio suscripto entre el Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y en nombre del Patronato de Liberados de la Provincia de Bs. As., la Dra. María Alejandra López; y.

Considerando Que la Municipalidad se compromete a brindar el espacio físico para que funcione el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de Rauch, como así también a brindar la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por el Patronato.

Que dichas instalaciones donde funcionara el Patronato se encuentran en los Locales 4 y 5 propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos Española, ubicada en Av. San Martín N° 407 Patio Shopping de esta ciudad.

Que el Patronato se compromete a asignar a la Delegación la categoría de Delegación Municipal y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

Que la Municipalidad se compromete a propiciar al Patronato, información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Rauch.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Convalídese el Convenio firmado por el Sr. Intendente Municipalidad de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su titular la Dra. María Alejandra López, para la colaboración directa, incluyendo datos, informes y documentación, como así también el espacio físico sito en Av. San Martín N° 407 - Patio Shopping - Locales 4 y 5 de la ciudad de Rauch, para que funcione el Patronato de Liberados, "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Rauch.

Artículo N°2: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 16/12/2014.

Ordenanza N° 967/14

Visto Los conflictos vecinales que podrían resolverse pacíficamente sin llegar a la Justicia, y

Considerando Que en lo cotidiano hay conflictos entre vecinos y familiares.

Que en la ley nacional 26.589 y en la ley provincial 13951 se establece la figura del mediador para la resolución de conflictos en una instancia previa a la Justicia.

Que la existencia de un mediador comunitario aliviaría la Justicia local.

Que Rauch pertenece al Juzgado de Azul, donde hay mediadores, pero sería necesaria la presencia de un mediador más cercano a nuestra población y a los conflictos de la misma.

Que en distintas localidades hay mediadores comunitarios y ha dado buenos resultados en la resolución de conflictos vecinales.

Que la mediación es un procedimiento destinado a lograr un acuerdo entre las partes con la colaboración de un tercero, mediador, que ayuda a solucionar un conflicto sin emitir opinión.

Que se trata de un instrumento que facilita acuerdos de difícil canalización judicial; que brinda fundamentalmente dos ventajas:

1. La comunicación directa entre las partes, que tienen la oportunidad de escucharse y restablecer de esa manera el diálogo, que es condición indispensable para llegar a un acuerdo;

2. La confidencialidad de todo lo expuesto en la mediación, que no podrá ser utilizado judicialmente, y permite al mediador respecto del juez, una visión más completa del problema.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Establecer el régimen de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito del Municipio, declarándose de interés público.

La Mediación se caracterizará por los principios de neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y consentimiento informado. El Municipio proveerá la capacitación, utilización, promoción, difusión y desarrollo de la misma como método de resolución de conflictos, cuyo objeto sea materia disponible por los particulares.

La Mediación será voluntaria.

Artículo N°2: Quedan exceptuados de la Mediación los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley provincial 13.951.

Artículo N°3: Luego del reclamo de una de las partes, el mediador, fijará una fecha para la audiencia y se citará a la otra parte afectada.

Artículo N°4: Una vez celebrada la o las audiencias se labrará un acta dejando constancia del resultado de la mediación, firmada por el Mediador y por las partes intervinientes. Las actas serán confeccionadas en tantos ejemplares como partes involucradas haya, con otro ejemplar que será retenido por el Mediador.

Artículo N°5: El Mediador deberá ser un abogado mediador o una persona idónea capacitada por un abogado mediador.

Artículo N°6: No podrán ser mediadores los establecidos en el artículo 29 de la Ley provincial 13951.

Artículo N°7: El Mediador, para la prestación de su servicio deberá contar con un espacio físico donde realizar su tarea, y recibir remuneración.

Artículo N°8: De no cumplir con los principios establecidos en el artículo 1° de la presente, el Mediador, podrá recibir una sanción.

Artículo N°9: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 16/12/2014.

Decreto N° 739/14 (01/12/2014)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-7818/14, Concurso de Precios N° 12/14 Adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma SAN ALBERTO BALCARCE SRL resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma SAN ALBERTO BALCARCE SRL la adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 216.300,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 12/14.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas BOZZI, GUSTAVO LEONARDO en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEITE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 217.780,00); SAPEDA SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 219.800,00); PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 220.480,00), todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 12/14.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Intendente Municipal interino

Decreto N° 740/14 (01/12/2014)

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por categoría de hacienda correspondiente al mes de Noviembre de 2014, presentado por el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Ignacio Tablar.-

El índice del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 923/13; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla denominada “Precio de Venta Promedio en Mercado Local”, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que existen categorías de animales, como el caso de ovinos, equinos y porcinos que se comercializan en forma particular, debiéndose tomar para la confección de la tabla mencionada “ut-supra”, el precio de referencia surgido del mercado de acopiadores locales.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Diciembre de 2014, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, correspondientes al Índice del Mercado de Haciendas de Liniers, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Ternereros/Ternereros.....	\$ 4.401.21
Vacas con gta de preñez.....	\$ 6.696.62
Vacas c/ Cría	\$ 3.826.19
Vacas gorda	\$ 4.670.07
Vacas conserva.....	\$ 2.870.42
Novillitos/Toritos.....	\$ 4.592.37
Novillos	\$ 5.548.14
Vaquillonas	\$ 4.974.67
Toros Conserva (manufactura).....	\$ 6.505.46
Toros Puros Por Cruza (Reproductores).....	\$ 21.880.17
Toro (Reproductores).....	\$ 14.103.46

Artículo 2do.- Establézcase para el mes de Diciembre de 2014, la siguiente tabla de valores promedio por categoría de equinos, porcinos y ovinos, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13 cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Equinos (Caballo / Yegua).....	\$ 2.080.94
Equinos (Potrillo / Potrancas).....	\$ 1.353.62
Lechones/as.....	\$ 478.66
Cerdos	\$ 766.17
Cerdas p/ cría	\$ 1.148.48
Capón	\$ 1.244.83
Cachorra.....	\$ 871.85
Ovejas para Consumo.....	\$ 460.01
Borregos/as.....	\$ 460.01
Corderos/as	\$ 441.36
Carneros	\$ 1.567.15
Capón	\$ 498.87

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Intendente Municipal interino

Decreto N° 741/14 (01/12/2014)

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

Decreto N° 742/14 (01/12/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 743/14 (01/12/2014)

Otórguese licencia a los agentes municipales que el presente determina

Decreto N° 744/14 (02/12/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 745/14 (02/12/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 746/14 (03/12/2014)

-----VISTO: La Resolución N° 392/14 sancionada en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rauch.-

El Decreto Municipal N° 696/14.-

La L.O.M; y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha Resolución se concede Licencia vacacional solicitada por el señor Intendente Municipal Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte, por el período de Treinta (30) días a partir del 3 de Noviembre de 2014.-

Que por Decreto N° 696/14 asumió el desempeño de las funciones inherente al cargo de Intendente Municipal del Partido de Rauch el Sr. Jorge Luis Ugarte en carácter de Interino.

Que habiendo vencido el término de la licencia vacacional corresponde dictar el acto administrativo por el cual se da por finalizado el interinato ejercido por Sr. Jorge Luis Ugarte.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones del Sr. JORGE LUIS UGARTE, como Intendente Municipal Interino del Partido de Rauch.

Artículo 2do.- Continúe en el ejercicio de sus funciones el Sr. Intendente Municipal del Partido de Rauch electo, Dr. JORGE MARIO RAMÓN UGARTE.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario Legal y Técnico.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Francisco Mon - Secretario Legal y Técnico.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 747/14 (03/12/2014)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Noviembre de 2014 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,297	WALTER, JORGE HORACIO Y ROSA A	81-00010644-5	6	\$ 1,381.04	03/11/2014
1,298	ARLEO Y ACOSTA, JUAN C.Y OTROS.	81-00012055-3	6	\$ 1,898.97	03/11/2014
1,299	PUGLIA, NESTOR RAMON	81-00012559-8	6	\$ 1,565.71	03/11/2014
1,300	BALDA, CIPRIANO.	20-01298488-0	6	\$ 3,588.46	03/11/2014
1,303	VAZQUEZ, SARA DE DIAZ Y OTROS.	81-00011297-6	6	\$ 1,967.25	03/11/2014
1,304	PETRASQUEVICH, EDUARDO Y ELSA I	81-00013005-2	6	\$ 4,617.81	03/11/2014
1,305	ARRIZUBIETA, ANGELA BEATRIZ.	23-04500908-4	6	\$ 750.44	04/11/2014
1,310	CARRIZO, RAMON.	20-07395873-4	6	\$ 1,198.03	04/11/2014
1,311	FERNANDEZ PEGO, OSCAR OSVALDO	27-06559414-0	6	\$ 1,838.35	05/11/2014
1,312	DE FABIO Y GUAITA, PABLO ENRIQUE.	20-17956682-7	6	\$ 1,192.96	05/11/2014
1,313	FALCETELLI, OSVALDO SILVIO	20-13503066-0	6	\$ 1,498.38	05/11/2014
1,326	BERASAIN, FRANCISCO.	20-01307829-8	4	\$ 411.46	07/11/2014
1,327	CREMONA, MILO FLORENCIO	81-00012089-0	6	\$ 3,993.84	07/11/2014
1,328	CREMONA, MILO FLORENCIO	81-00012089-0	6	\$ 3,400.54	07/11/2014
1,329	CREMONA, JOSE N.Y MARIA C. ARGEL	81-00010901-0	6	\$ 5,969.71	07/11/2014
1,330	CREMONA, JOSE N.Y MARIA C. ARGEL	81-00010901-0	6	\$ 7,046.20	07/11/2014
1,331	CREMONA, JOSE NORBERTO.	20-08700655-8	6	\$ 3,077.40	07/11/2014
1,332	CREMONA, JOSE NORBERTO.	20-08700655-8	6	\$ 3,074.89	07/11/2014
1,336	PCIA BS AS(LOPEZ, NELLY M.)	81-00015306-0	6	\$ 5,064.20	11/11/2014
1,340	COOP.DE VIV.15 SET(BARRAGAN, MARCELO)	81-00015906-9	6	\$ 3,153.10	13/11/2014
1,345	P.P.ARTOLA, HUGO M.FRANCISCO R.	81-00013127-0	6	\$ 980.19	14/11/2014
1,351	MUN.DE RAUCH(TORO, OSCAR H.)	81-00010067-6	6	\$ 1,439.27	18/11/2014
1,361	IRUNGARAY, GUILLERMO.	81-00013377-9	3	\$ 1,121.59	20/11/2014
1,362	MUN.DE RAUCH(POFFER, BERNARDO Y OTRA)	81-00015643-4	6	\$ 2,437.66	20/11/2014

1,364	MUN.DE RAUCH(POFFER, BERNARDO Y OTRA)	81-00015643-4	6	\$ 2,445.51	20/11/2014
1,367	FERNANDEZ, GREGORIO ALFREDO.	81-00011594-0	6	\$ 733.77	21/11/2014
1,369	BILBAO, LUIS DARIO Y ARGEL,M.R	81-23150637-3	6	\$ 1,285.55	21/11/2014
1,371	DE VIGO, JUAN CARLOS	20-05310281-7	3	\$ 621.49	25/11/2014
1,385	SICA, ESTELA GLADYS.	27-14130063-1	6	\$ 8,140.11	28/11/2014
1,387	PCIA BS AS(ORUEZABAL, RUBEN D)	81-00015321-4	6	\$ 811.55	28/11/2014
1,301	BALDA, CIPRIANO.	20-01298488-0	12	\$ 4,126.72	03/11/2014
1,302	BALDA, CIPRIANO.(H)	20-12638762-9	12	\$ 4,730.54	03/11/2014
1,333	CALANDRIA, ALBERTO HORACIO	20-05327987-3	24	\$ 10,327.67	11/11/2014
1,335	MUN.DE RAUCH(GODOY, MARIA	81-00017066-6	12	\$ 5,833.15	11/11/2014
1,357	MUN.DE RAUCH(ROLDAN, HUGO)	81-00015671-0	24	\$ 5,300.23	18/11/2014
1,360	ORDOQUI, ANTONIO W(COCIRIO, PASCUALA)	81-00014524-6	12	\$ 3,267.77	20/11/2014
1,379	ALLENDE, RUBEN JOAQUIN.	20-05327910-5	15	\$ 6,520.70	26/11/2014
1,380	MUN.DE RAUCH(BERNS, LEONARDO H.	81-00015397-4	15	\$ 5,801.37	26/11/2014
1,383	SUAREZ, JUAN CARLOS.	20-08707807-9	10	\$ 6,030.73	27/11/2014
1,384	SUAREZ, JUAN CARLOS.	20-08707807-9	10	\$ 5,748.26	27/11/2014
1,314	MUN.DE RAUCH(LOPEZ, JUAN R.)	81-00010204-0	10	\$ 3,614.56	05/11/2014
1,368	VELA, HECTOR ROGELIO.	81-00012547-4	10	\$ 2,781.36	21/11/2014

Artículo 2do.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,348	BRAQUET Y OTHAR, GABINO R.Y OTS	94-00020275-9	2	\$ 1,271.90	17/11/2014

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,308	PONCE, JESUS HORACIO	20-17210396-1	6	\$ 991.36	04/11/2014
1,309	MOYANO, YANINA VERONICA.	27-29885853-9	6	\$ 1,490.40	04/11/2014
1,370	FLAMMINIO NORBERTO G Y ALBERINO EDUARDO D S.H.	30-71219789-3	6	\$ 9,709.48	25/11/2014
1,321	DI MARTINO, JORGE	20-08003493-9	10	\$ 2,724.88	06/11/2014

1,325	MORIS, SAUL CESAR.	20-13503345-7	10	\$ 3,083.31	07/11/2014
1,372	TEDESCO, JERONIMO VICENTE	23-13503285-9	24	\$ 12,618.28	25/11/2014

Artículo 4to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Asfalto 645/09), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,349	MARINO, JUAN MIGUEL Y PALMIERI, M. FABIOLA.	81-20546104-3	6	\$ 2,950.10	17/11/2014
1,381	BIGOT, ALBERTO D.Y BEDIZ,EDIT R	81-00014106-2	20	\$ 7,934.99	26/11/2014

Artículo 5to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,337	MUN.DE RAUCH(LANDA, JUAN CARLO	81-00010052-8	4	\$ 656.17	12/11/2014
1,347	CARELLA, JESUS ANIBAL.	20-05284599-9	6	\$ 1,314.42	17/11/2014
1,378	ALLENDE, RUBEN JOAQUIN.	20-05327910-5	6	\$ 1,370.17	26/11/2014
1,350	CABALLERO, MIGUEL ANGEL	23-08372796-9	12	\$ 1,691.75	18/11/2014

Artículo 6to.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Cuneta 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,317	GONGORA, JORGE ALBERTO Y FERRARIS, ELBA B.	81-00010170-2	6	\$ 1,122.98	05/11/2014

Artículo 7mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,316	GONGORA, JORGE ALBERTO Y FERRARIS, ELBA B.	81-00010170-2	6	\$ 1,355.33	05/11/2014
1,318	HAURON, HORACIO ISMAEL	20-05333077-1	3	\$ 478.38	05/11/2014
1,322	COOP.DE VIV.15 SET(DELGADO, MIGUEL)	81-00015904-2	3	\$ 598.36	06/11/2014
1,352	MUN.DE RAUCH(MEACA, WALTER GUST	81-00015496-2	6	\$ 1,555.86	18/11/2014
1,366	BILBAO, AMELIA NOEMI.	27-05672639-5	4	\$ 1,014.89	21/11/2014
1,386	SICA, ESTELA GLADYS.	27-14130063-1	6	\$ 908.34	28/11/2014
1,338	RODRIGUEZ, SAUL Y SANCHEZ, M.D.C	20-08700612-4	12	\$ 2,421.93	12/11/2014

Artículo 8vo.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,346	CARELLA, JESUS ANIBAL.	20-05284599-9	6	\$ 1,180.64	17/11/2014

Artículo 9no.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Red Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,355	PRYCHODKO, ANTONIO.	20-04888118-2	6	\$ 973.78	18/11/2014
1,354	PRYCHODKO, ANTONIO.	20-04888118-2	15	\$ 3,117.47	18/11/2014

Artículo 10mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Red Cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,324	DOMINGUEZ, MARIO ABELARDO.	20-05284594-8	2	\$ 676.91	07/11/2014
1,377	ALLENDE, RUBEN JOAQUIN.	20-05327910-5	2	\$ 564.84	26/11/2014

Artículo 11vo.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Barrios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,363	MUN.DE RAUCH(POFFER, BERNARDO Y OTRA)	81-00015643-4	10	\$ 2,192.13	20/11/2014

Artículo 12vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,358	VENZON, HECTOR DAVID.	20-21448001-9	6	\$ 850.24	19/11/2014
1,374	SPIKERMAN DORA ESTER	27-05672883-5	6	\$ 1,700.48	25/11/2014
1,306	ECHANCHU DE COWES, DORA N.	27-01778526-0	3	\$ 838.21	04/11/2014
1,307	OLAZABAL, NORMA BEATRIZ	27-16475490-7	3	\$ 829.50	04/11/2014
1,319	PRUDENTE, ANGEL.	79-00009784-0	3	\$ 829.50	05/11/2014
1,320	URQUIETA, NELIDA ELSA.	27-00549746-4	3	\$ 882.92	05/11/2014
1,323	VAZQUEZ, CRISTINA.	79-00009725-5	3	\$ 777.07	07/11/2014
1,339	ADANE DE LARSEN, CELIA.	27-01778381-0	2	\$ 275.00	12/11/2014
1,341	BASSI, ELVIRA.	79-00008371-8	3	\$ 733.13	13/11/2014

1,342	BASSI, ELVIRA.	79-00008371-8	3	\$ 182.34	13/11/2014
1,343	BASSI, ELVIRA.	79-00008371-8	3	\$ 310.17	13/11/2014
1,344	ETCHEBARNE, MARTA.	27-06264512-7	3	\$ 829.50	13/11/2014
1,353	PIZZORNO, DANIEL.	79-00012841-0	3	\$ 829.50	18/11/2014
1,356	ALVAREZ, ROSA ESTER.	27-05672928-9	3	\$ 829.50	18/11/2014
1,365	TOLOSA, JUAN.	79-00006835-2	3	\$ 275.00	20/11/2014
1,373	GUAITA ANA MARIA	79-00007690-8	3	\$ 585.94	25/11/2014
1,375	DOBAL, MARTA.	79-00009911-8	3	\$ 829.50	26/11/2014
1,382	CORREA DE RODRIGUEZ, OLGA MARIA.	27-04920330-1	2	\$ 829.50	26/11/2014

Artículo 13vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente al Impuesto a los Automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,315	GOMEZ, ALEJANDRO EDUARDO	23-17480701-9	6	\$ 10,559.36	05/11/2014
1,359	MOLFESA, SABRINA	27-33328497-4	6	\$ 1,756.93	19/11/2014
1,334	GONZALEZ, EDGARDO ALBERTO	79-00025936-0	18	\$ 6,380.53	11/11/2014
1,376	ZUDAIRE, JUAN JOSE-SOSA,JUSTA	81-10659233-0	12	\$ 2,813.69	26/11/2014

Artículo 14vo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 15vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Gobierno. -

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda. -

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 748/14 (03/12/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 749/14 (03/12/2014)

Otorga Becas estudiantiles correspondientes al mes de Diciembre.

Decreto N° 750/14 (03/12/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7836/14 iniciado por la entidad denominada “Liga Rauchense de Fútbol”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la “Liga Rauchense de Fútbol”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la “Liga Rauchense de Fútbol”, con domicilio legal en la calle Saavedra, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se sorteará ante ESCRIBANO PUBLICO el día 28 de DICIEMBRE de 2014, en el Parque Municipal “Juan Silva”, donde se realizará la Doma, poniendo en circulación de DOS MIL QUINIENTAS (2500) boletas con cuatro (4) números cada una, numeradas del 0001 al 9999 y cuyo valor de venta será de PESOS CIEN (\$ 100).-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

UNA ORDEN DE COMPRA, valor \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL)

SEGUNDO PREMIO:

UNA ORDEN DE COMPRA, valor \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

TERCER PREMIO:

UNA ORDEN DE COMPRA, valor \$ 3.000 (PESOS TRES MIL)

CUARTO PREMIO:

UNA ORDEN DE COMPRA, valor \$ 2.000 (PESOS DOS MIL)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del depósito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdr. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 751/14 (03/12/2014)

-----VISTO: La Resolución N° 45/2006 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Las Resoluciones N° 2186/2010, N° 625/2013 y N° 1964/2014 de la Secretaría de Empleo.-

La adhesión formulada por el Municipio de Rauch al Programa de Inserción Laboral previsto en dichas normativas.-

La nota presentada por el Secretario de Gobierno, Cr. Nicolás Labarca.-

El Artículo N° 92 de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.); y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N° 45/2006 se creó el Programa de Inserción Laboral en el marco de la Ley 24.013 destinado a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral.-

Que dicho programa tiene como objetivo la inserción laboral en empleos adecuados, en el sector público o privado, de los trabajadores desocupados, bajo distintas modalidades de contratación de acuerdo a las normativas laborales vigentes.-

Que el ordenamiento establece que los trabajadores desocupados que participen de Programa percibirán una ayuda económica abonada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y los empleadores cuya solicitud sea aceptada abonarán a los beneficiarios la diferencia en dinero necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría pertinente en las normas que resulten aplicables y abonará las contribuciones patronales sobre dicho monto, contabilizando la ayuda económica como parte del salario restante.-

Que por Resolución N° 2186/2010 emanada de la Secretaría de Empleo, se aprobó el Reglamento del Programa de Inserción Laboral que en su Anexo I, art. 1° establece “El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL tiene por objeto promover la inserción de trabajadores desocupados en

empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica a sus destinatarios que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato de trabajo o inicien una relación de empleo público” (el subrayado es propio).-

Que dicha resolución determina los recaudos necesarios para acceder al mencionado Programa.-

Que en el mismo establece que la ayuda económica mensual la percibirán en forma directa los trabajadores incorporados al Programa, pudiendo los empleadores contabilizar dicha ayuda como parte del salario.-

Que por otro lado prevé que la contratación de los trabajadores deberá adecuarse a las modalidades previstas por las normas regulatorias del empleo público en la jurisdicción.-

Que asimismo mediante esta reglamentación se establece las obligaciones generales de los empleadores, y de los trabajadores contratados en el marco del Programa de Inserción Laboral.

Que establece que los empleadores públicos podrán incorporar trabajadores por un plazo mínimo de un mes y un máximo de doce meses.-

Que por el artículo 5 de la Resolución N° 1964/2014 se establece que la ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2500.-) cuando fueran contratados a tiempo completo.-

Que la Municipalidad de Rauch ha presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social un proyecto que prevé la creación de la Dirección de Turismo.-

Que dicho proyecto asimismo prevé la generación de dos puestos de trabajo como asistentes del Director de Turismo.-

Que a fin de cumplir lo proyectado la Municipalidad se adhirió a la línea de Promoción del Empleo Asalariado del Sector Público, siendo esta una de las líneas de acción por el que se desarrolla el Programa de Inserción Laboral conforme la normativa que rige el mismo.-

Que en con el mismo objeto se presentó la nómina de trabajadores a incorporar, habiendo sido asignados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social las personas propuestas por este Municipio, Srta. Carolina HARKES, DNI N° 32.768.712, como administrativa; y la Srta. Luciana FERRARA, DNI N° 34.513.648, como administrativa.-

Que en ese entendimiento el Secretario de Gobierno, mediante la nota mencionada en los vistos solicita sean incorporadas como agentes municipales las personas mencionadas, en el marco del Programa de Inserción Laboral detallado, las que cumplirán tareas administrativas en la Dirección de Turismo.-

Que la Ley N° 11.757 asigna competencia al Departamento Ejecutivo en orden a establecer la estructura orgánica, regulación escalafonaria, salarial y disponibilidad del personal sujeto a su ámbito.-

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal actúa dentro de los parámetros del Listado de Cargos-Ejercicio 2015 debidamente aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- De acuerdo a los considerandos del presente, incorpórense en el marco del Programa de Inserción Laboral, como personal temporario mensualizado a partir del 1° de Diciembre de 2014, a las personas que a continuación se detallan, en las categorías, por el tiempo y las funciones que se determinan en el presente:

SECRETARIA DE GOBIERNO:

HARKES, Carolina D.N.I. N° 32.768.712, para desempeñar tareas como Administrativa, revistando en la categoría 8 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la designación es hasta el día 30 de Noviembre del 2015.-

FERRARA, Luciana, D.N.I N° 34.513.648, para desempeñar tareas como Administrativa, revistando en la categoría 8 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la designación es hasta el día 30 de Noviembre del 2015.-

Artículo 2do.- Déjese establecido que a los agentes designados por el artículo 1ro. del presente le serán descontados de sus haberes la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-) correspondiente a la ayuda económica que percibirán mensualmente en forma directa, a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el marco del Programa de Inserción Laboral, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.

Artículo 3ro.- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 752/14 (04/12/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que se informa sobre la realización diferentes actividades culturales, a llevarse a cabo en los siguientes días-

Que entre los días 10 y 15 de diciembre, se hará la entrega de Certificados y Exposición de Talleres, en la Casa de la Cultura y el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, respectivamente.-

Que el día 11 de diciembre se hará el cierre del Taller Municipal de Piano, a cargo de la Prof. María de los Angeles Arrieta; mientras que el día 17 del corriente será la clausura del Taller de Danza Clásica, a cargo de la Prof. Gabriela Bazzano, en ambos casos en la Casa de la Cultura.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” los cierre de Talleres que se dictan en la Casa de la Cultura y el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, que se llevarán a cabo los días 10 y 15 del corriente, respectivamente, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Decir de “Interés Municipal” los cierre de Talleres de Piano y de Danza Clásica, que se dictan en la Casa de la Cultura y que se llevarán adelante los días 11 y 17 de diciembre respectivamente, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 753/14 (05/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de licencia vacacional por la Subdirectora de Ambiente, Sra. Leticia París.-

La Ley 11757; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 14 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.), contempla el uso de licencia como uno de los derechos del Agente.-

Que el descanso anual, es regulado por los Arts. 29 y 30 del mencionado Estatuto.-

Que la Licencia solicitada se encuadra en el Art. 28 inc. 1. de la mencionada Ley.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por uso de licencia de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dése Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013, a la Subdirectora de Ambiente, Leticia París, D.N.I 25.958.078, por el término de veintiún (21) días corridos a partir del día 29 de Diciembre de 2014.-

Artículo 2do.- Mientras dure el período de licencia por vacaciones de la agente municipal contemplada en el artículo precedente se hará cargo interinamente del despacho de los asuntos que técnicamente sean de incumbencia al mismo, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. María José Arano, D.N.I. 25.958.176.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno

Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 754/14 (09/12/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal Nro. 4093-7837/14.-

La nota presentada por la Secretaría de Administración Poder Judicial Provincia de Buenos Aires, Delegación Azul.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente 4093-7837/14, consta la presentación del Sr. Feliciano Ventimiglia Auxiliar 3° Delegación Administrativa Dpto. Judicial Azul de la Secretaría de Administración Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; a fin de solicitar que en las facturaciones sea tenida en cuenta la exención que por Ley Orgánica de los Municipios en su artículo 226 inciso 1°) tienen los inmuebles pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires con respecto al servicio de Alumbrado Público.-

Que a fs. 9 y ss. consta Informe de Deuda emitido por la Oficina de la Tasa donde se detalla la deuda en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 88, Parcela 4 B, ID 12437 del partido de Rauch, inmueble perteneciente a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, según consta en Minuta de Inscripción en fs. 4 y ss.-

Que el artículo de referencia establece que “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas:

1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.”-

Que visto lo solicitado se admite que por error administrativo se ha liquidado la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios sin considerarse lo establecido ut supra, generándose deuda.-

Que ante ello resulta procedente hacer lugar a lo peticionado adecuando la cuenta corriente del contribuyente en la normativa vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Procédase desde la Oficina de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios a adecuar la cuenta corriente del inmueble identificado con el ID 12437 conforme a lo establecido en el artículo 226°, Inciso 1°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 755/14 (09/12/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 756/14 (10/12/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 757/14 (10/12/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena.-

La presentación realizada por el Director de Deportes, Prof. Emilio Aboy.-

La inauguración de la Cinta Transportadora de la Unidad de Reciclados de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que se informa sobre la realización diferentes actividades culturales, a llevarse a cabo en los siguientes días-

Que el 18 de diciembre, en el Templo Parroquial se llevará a cabo la “Misa Criolla” y la “Navidad Nuestra”, a cargo del Coro Estable Municipal, el Coro Municipal de Niños y Hugo Figueiras, con el acompañamiento de instituciones, como “La Fortinera” y el Teatro Vocacional “Candilejas”.-

Que está previsto para el viernes 19 de diciembre, en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, la realización de un espectáculo de Stand Up, a cargo de Martín Rocco, en el marco del “Café Cultura”, que lleva a cabo el Ministerio de Cultura de la Nación.-

Que el viernes 19 de diciembre, en el Anfiteatro Municipal, se llevará a cabo la 18° edición de los Premios “Gallo”, donde se reconoce a los deportistas destacados de la comunidad.-

Que el día sábado 20 de diciembre, en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino J. Bonadeo”, se presentará la Schola Cantorum “Laudes Sacrae”, en su concierto de fin de año, donde estarán presentes la tenor lírica María Esther Montenegro y la soprano Ana Porier Lalane.-

Que se llevará a cabo el día domingo 21 de diciembre la “Peatonal San Martín”, cuya organización está a cargo de las direcciones de Cultura y Turismo de Rauch, donde se ponen en escena espectáculos musicales, como también feria de manteros.-

Que para el día 22 de diciembre, en la Unidad de Reciclados Rauch, está previsto que se lleve a cabo la inauguración de la Cinta Transportadora, que se adquirió con un subsidio que otorgó la Secretaría de Ambiente de la Nación.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Decir de “Interés Municipal” la puesta en escena del espectáculo la “Misa Criolla” y la “Navidad Nuestra”, a cargo del Coro Estable Municipal, el Coro Municipal de Niños y Hugo Figueiras, con el acompañamiento de instituciones, como “La Fortinera” y el Teatro Vocacional “Candilejas”, a desarrollarse el día jueves 18 de diciembre, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Declárese de “Interés Municipal” la presentación de Martín Rocco y su espectáculo de Stand Up, que se llevará a cabo el viernes 19 a las 22 horas, en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Decir de “Interés Municipal” la 18° edición de los Premios “Gallo”, que se llevará a cabo el día 19 de diciembre, desde las 20,30 hs. en el Anfiteatro Municipal, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 4to.- Declárese de “Interés Municipal” la presentación de la Schola Cantorum “Laudes Sacrae”, en su concierto de fin de año, donde estarán presentes la tenor lírica María Esther Montenegro y la soprano Ana Porier Lalane, a realizarse el día sábado 20 de diciembre, en el Museo Municipal de Artes Plásticas, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 5to.- Declárese de “Interés Municipal” la “Peatonal San Martín”, a llevarse a cabo el día domingo 21 de diciembre, con la organización de las direcciones de Cultura y Turismo de Rauch, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 6to.- Declárese de “Interés Municipal” la presentación de la Cinta Transportadora de la Unidad de Reciclados Rauch, que se hará efectiva el día lunes 22 de diciembre, a las 9,30 hs, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 7mo.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 8vo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 9no.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 758/14 (10/12/2014)

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-7600/14, 4093-7774/14, 4093-7779/14, 4093-7790/14, 4093-7793/14, 4093-7797/14, 4093-7811/14 y 4093-7814/14.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Miguel Samartino; Ana María Góngora; José J. Belén; Nélide Noemí Romero; Julio Marcelo Dualde; Graciana Barragan; Ana María Martínez y Juan Carlos Valenzuela, respectivamente.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que asimismo, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los contribuyentes presentantes.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 40, Parcela 3 B, ID 14579 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 17, Parcela 17, ID 10211 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 44, Fracción 2, Parcela 21 A, ID 15726 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2006 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 13, Parcela 14, ID 10136 del partido de Rauch, por la Tasa Mejora Cordón Cuneta 1996 hasta la cuota N° 48 del año 2000 inclusive; y por la Tasa Red Cloacas hasta la cuota N° 24 del año 2003 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 5to.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 129 A, Parcela 16, ID 15318 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 6to.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 78, Parcela 11 A, ID 12099 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 7mo.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 39, Fracción 1, Parcela 36, ID 15396 del partido de Rauch, por la Tasa Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 8vo.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 56, Manzana 56 C, Parcela 13, ID 15900 del partido de Rauch, por la Tasa Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 48 del año 2002 inclusive; y por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 9no.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 10mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 759/14 (10/12/2014)

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-7615/14, 4093-7767/14, 4093-7773/14, 4093-7788/14, 4093-7804/14, 4093-7806/14, 4093-7808/14, 4093-7809/14, 4093-7810/14, 4093-7812/14.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Ricardo Carlos Arotcarena; Oscar Francisco Algañaraz; César Marcelo Lasarte; Fabián Rodríguez; Angélica Esther Rodríguez; Emilia Inés Albano; Dolly Valdez; Ramón Rosa Arias; María Teresa Allende; Cristian Sergio Díaz, respectivamente.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que asimismo, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los contribuyentes presentantes.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 81, Parcela 7 GH, ID 12199 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 23, Parcela 3 B, ID 15067 del partido de Rauch, por la Tasa Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 12 del año 1999 inclusive; y por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 23, Parcela 4 E, ID 15010 del partido de Rauch, por la Tasa Mejora Cordón Cuneta 1996 hasta la cuota N° 48 del año

2000 inclusive; y por la Tasa Red Cloacas hasta la cuota N° 12 del año 1995 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene ante la Municipalidad de Rauch, Comercio nro. 2159056, hasta la cuota N° 5 del año 2003 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 5to.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 56, Manzana 56 C, Parcela 3, ID 15910 del partido de Rauch, por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive; y por la Tasa Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 48 del año 2002 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 6to.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 24, Parcela 15, ID 10365 del partido de Rauch, por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2005 inclusive; por la Tasa Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; por la Tasa Mejora Asfalto 2003 hasta la cuota N° 48 del año 2007 inclusive; y por la Tasa Red Cloacas hasta la cuota N° 24 del año 2001; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 7mo.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 36, Parcela 12, ID 10666 del partido de Rauch, por la Tasa Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por la Tasa Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 hasta la cuota N° 48 del año 2005 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 8vo.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 39, Manzana 39 B, Parcela 13, ID 10001 del partido de Rauch, por la Tasa Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por la Tasa Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 hasta la cuota N° 48 del año 2005 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 9no.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección F, Chacra 198, Manzana 198 N, Parcela 1, ID 14501 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 48 del año 2002 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 10mo.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 108, Parcela 13, ID 15876 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 11mo.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 23, Parcela 2, ID 15647 del partido de Rauch, por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 5 del año 2006 inclusive; y por la Tasa Mejora Cordón Cuneta 1996, hasta la cuota N° 48 del año 2000 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 12mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 13mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 760/14 (11/12/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal Nro. 4093-7722/14, caratulado “Encina, Pedro s/ Prescripción Deuda Automotor Dominio BZC670.-

El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente referenciado en los vistos, se presentó el Sr. Pedro Encina en “(...) carácter de Titular registral del vehículo automotor marca Volkswagen, Dominio BZC670 tipo sedan 4 puertas, modelo Polo Classic SD, año 1998 (...)”, solicitando la prescripción liberatoria de la deuda que mantiene con este Municipio por el recurso Impuesto Automotor.-

Que a fs. 8 consta Certificado de Radicación del vehículo objeto de la petición.-

Que a fs. 11, 12 y 13 consta Informe de Estado de Dominio e histórico de Titularidad del referido bien.-

Que de la comparación de los informes indicados surge que desde el 09.06.1998 hasta el 09.02.2012 y desde el 11.03.2014 hasta el 03.11.2014, el vehículo estuvo radicado en Rauch, Provincia de Buenos Aires.-

Que lo expuesto consta en el informe de deuda actualizado al 21.11.2014 obrante a fs. 14 y 15.-

Que conforme los registros municipales, la deuda que se pretende prescribir se origina en el año 2010, fecha en la cual la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), hace la transferencia de deuda en los términos de la Ley provincial 13.010.-

Que a fs. 16 a 18 constan las fechas originales de vencimiento de cada cuota pendiente de pago, en concordancia con la normativa aplicable al caso.-

Que el presente expediente se encuentra en estado de resolución.-

Que el artículo 278 del Decreto-Ley 6769/58, La Ley Orgánica de las Municipales, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que la norma citada encuentra su correlato en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículos 80 y ceds., y en las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, artículos 157 y ceds.-

Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que asimismo, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los contribuyentes presentantes.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Pedro Encina, quién acreditó su derecho a peticionar, conforme consta en el expediente de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por el Impuesto Automotor ante la Municipalidad de Rauch, en relación al Rodado Nro. 3861, Automóvil marca Volkswagen, modelo Polo Classic SD 4P, Año 1998, Dominio BZC670; hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 761/14 (11/12/2014)

-----VISTO: El Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Rauch para la puesta en marcha del Proyecto Jurisdiccional, enmarcada en las acciones del Programa de Salud Familiar.-

La Resolución emanada desde el Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”; y

CONSIDERANDO: Que por nota del Ministerio de Salud – Programa Salud Familiar, se informa que se realizó la transferencia de fondos de diferencia correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2014 para efectivizar el pago a los agentes que conforman los equipos de salud del primer nivel de atención.-

Que de acuerdo con la planilla de RRHH del Proyecto de Salud Familiar para el Partido de Rauch se detalla el importe a percibir por cada uno de los agentes municipales, según el perfil y los meses efectivamente trabajados.-

Que algunos de los agentes dependen de la Administración Central.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Efectivizar el pago correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2014 del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención: Profesionales, Auxiliares y Agentes Sanitarios, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Profesión	Ajuste Julio, Agos. Sept	Monto Mensual	Meses Trabajados	Importe
Roble, Luz	Lic. Trab. Social	-, -	6.100,17	3	18.300,51
Fernández, María Silvina	Lic. Ser. Social	-, -	7.125,00	3	21.375,00
Landaburu, Ana	Ag. Sanitario	0,02	2.996,57	3	8.989,73
Rímoli, Claudia	Ag. Sanitario	0,02	2.996,57	3	8.989,73

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 762/14 (16/12/2014)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-7850/14, Concurso de Precios N° 13/14 Adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO la adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 216.180,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 13/14.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 219.320.00); SAPEDA SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 219.800.00), MAGNANELLI A SAICFEI en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.00) todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 13/14.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 763/14 (16/12/2014)

VISTO: La nota enviada por el Director de Deportes Prof. Aboy Emilio;

La Resolución N° 1644/07 por la que se modifica el Diseño Curricular y Reglamentación de las Escuelas de Guardavidas de la Provincia de Buenos Aires y se deroga la Resolución N° 5013/04;

CONSIDERANDO: Que el día 18 de Diciembre del corriente año comienza la temporada estival 2014-2015 en las instalaciones del Polideportivo – Balneario Municipal, finalizando la misma el día 28 de Febrero de 2015.

Que es necesario arbitrar los medios necesarios en pos de brindar la mayor seguridad posible a todos los concurrentes, sean niños o adultos.

Que este orden de ideas es fundamental contar con Guardavidas con título habilitante para ello, a fin de cumplimentar con la normativa vigente.

Que en nuestra localidad es escaso el número de profesionales habilitados para salvaguardar vidas.

Que la mayoría de estos profesionales ya se encuentran prestando servicios en el Municipio y en algunos casos con tareas contrapuestas a la a desarrollar, en virtud de ser Profesores de Educación Física.

Que por lo expuesto es preciso establecer una modalidad de pago, a la hora de liquidar la jornada laboral de los guardavidas intervinientes en la temporada a inaugurar, consecuente de tener diferentes básicos remunerativos. En este orden de ideas se buscara lograr una equidad salarial, al existir una igualdad de tareas por parte de los guardavidas.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Establece como modalidad especial de pago de los Guardavidas por la Temporada Estival 2014-2015, la cual dará inicio el día 18 de Diciembre hasta el 28 de Febrero de 2015, liquidación a través de MODULOS, los cuales serán conformados por 8 horas cada uno.

Artículo 2do.- La cantidad máxima de MODULOS a liquidar será de hasta 6, en función de la carga horaria dispuesta por la Dirección de Deportes para cada profesional.

Artículo 3ro.- El valor del MODULO para los Guardavidas será de \$ 1.500,00 (un mil quinientos) por todo concepto.

Artículo 4to.- El Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdo. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 764/14 (16/12/2014)

-----VISTO: La nota remitida por el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Ignacio Tablar.-

La Ordenanza N° 36/97 y modificatoria.-

La L.O.M; y

CONSIDERANDO: Que se constituye en una atribución del Departamento Ejecutivo el otorgar una bonificación por única vez, para aquellos beneficiarios del Programa Municipal de Empleo (PROME).-

Que encontrándose el Estado Municipal en condiciones económicas de brindar al sector beneficiado por la beca de entrenamiento laboral, un reconocimiento adicional en lo económico, resulta procedente la bonificación.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Otórguese una bonificación de Pesos QUINIENTOS (\$ 500) por única vez para aquellos agentes Municipales que revisten la calidad de PROME (Programa Municipal de Empleo), en un todo de acuerdo con los vistos y considerando de presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Trabajo, Secretario de Hacienda, Secretaria Obras y Servicios Públicos, Secretario Legal y Técnico y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Trabajo.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda.

Fdo. Arq. María José Arano - Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Dr. Francisco Mon - Secretario Legal y Técnico.

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 765/14 (17/12/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal Nro. 4093-7786/14.-

El software RAFAM.-

La nota presentada por la Tesorera Municipal.-

El legajo N° 201 de la Oficina de Tesorería, de fecha 29 de octubre de 2014.-

El Decreto Municipal N° 10/14.-

La Ordenanza Impositiva N° 944/14.-

El Decreto Municipal N° 458/14.-

El Artículo 39 de la Ordenanza Fiscal.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 2 y ss. del expediente 4093-7786/14, constan los listados de las inconsistencia surgidas al momento de acreditar los pagos de la cuota adicional “7/2014” en el sistema RAFAM, de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, efectuados por los contribuyentes mediante Red Link, Banco Provincia y Bapro Medios de Pago; cuota liquidada en cumplimiento de lo establecido en los artículos N° 8 y N° 36 de la Ordenanza N° 944/14.-

Que el artículo N° 8 de la Ordenanza de mención, dispone, respecto de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios,“(…) quienes hubiesen abonado haciendo ejercicio de la opción de único pago anual, deberán ingresar la diferencia resultante de los nuevos aumentos. En este supuesto también gozarán del 7% de descuento sobre las sumas a ingresar, cuando la totalidad de la diferencia sea abonada en un solo pago hasta la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo; o bien podrán optar por abonar la diferencia sin dicho descuento, en cuyo caso tendrán plazo para hacerlo, hasta la fecha que el Departamento Ejecutivo determine como 1° vencimiento de la cuota 6 de la Tasa del presente Título”.

Que el artículo N° 36 determina en iguales términos respecto de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.-

Que en consonancia con lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante, se dicto el Decreto Municipal N° 458/14, estableciendo como primer vencimiento para el pago de dicha diferencia, tanto para la remesa par como impar, el día 20 de octubre de 2014.-

Que por otro lado el calendario fiscal 2014, fijado por Decreto N° 10/14, establece como fecha de vencimiento de la cuota 6/2014 de la Tasa de ABL y SS, para la remesa impar el día 11/11/2014, y para la remesa par el día 10/12/2014, y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial el día 13/11/2014, vencimiento impar, y 15/12/2014, vencimiento par.

Que en función de lo dispuesto se procedió a liquidar la cuota adicional o complementaria siguiendo los parámetros fijados por la Ordenanza 944/14 y Decretos N° 10/14 y 458/14, que en el Sistema RAFAM se denominó cuota “7/2014” dado que el mismo solo admite caracteres numéricos para identificación de cuotas.

Que el artículo 39 de la Ordenanza Fiscal dispone como medios de pago, efectivo, cheque, inter depósito o giro a la orden de la Municipalidad, efectuado en Tesorería o en las oficinas o bancos que se autoricen al efecto.

Que conforme la norma citada, en los pagos efectuados por correo, inter depósito bancario o giro a favor de la Municipalidad, se tomará como fecha de pago la del sellado del correo o del banco, respectivamente.

Que así las cosas, conforme consta en el expediente mencionado en los vistos, al proceder desde la oficina de Tesorería a la acreditación de los pagos efectuados mediante inter depósito, Red Link y Bapro Pagos, surgieron las inconsistencias mencionadas al comienzo.

Que en la nota presentada por la Tesorera Municipal, que consta a fs. 33 de las actuaciones, respecto a las inconsistencias surgidas al momento de la acreditación y corroboradas en el Legajo N° 201 de la Oficina de Tesorería, informa “que con fecha 29/10/14 la acreditación de los pagos en el Sistema de Ingresos Públicos del RAFAM, generó todos los REDOS con diferencias, tanto el de Caja 1, como los de Banco Provincia, Bapro Pagos y Red Link, los cuales debieron ser regularizados en forma manual, para que coincidieran con la recaudación de caja y bancos real del día, según consta en la documentación respectiva adjunta al Legajo N° 201”.

Que la cuota adicional liquidada “7/2014” constaba de dos vencimientos, el primero con un descuento, conforme la normativa comentada.

Que al pasar el primer vencimiento el sistema RAFAM borro el descuento, acreditándose en las cuentas corrientes de los contribuyentes el total del adicional liquidado.

Que por tanto al diferir la fecha de pago efectuado por los contribuyentes y la fecha de acreditación de los mismos en Tesorería, tomándose el mismo conforme el artículo 39 descripto, surgieron errores en la acreditación considerando que dicha cuota contaba con dos fechas de vencimiento, y un descuento por efectivizar el pago en la primera fecha.-

Que surge entonces la necesidad de corregir las inconsistencias que dieron lugar a la generación de notas de crédito automáticas en las cuentas corrientes de los contribuyentes que efectuaron el pago en tiempo y forma, gozando con el descuento por pago en la primera fecha de vencimiento.-

Que ante ello resulta procedente, que por la oficina pertinente se efectúen los pagos comprobados en el sistema RAFAM en las cuentas corrientes, en consonancia con el artículo 39 de la Ordenanza Fiscal, y el resto de la normativa mencionada, a fin de que en el sistema se refleje la realidad de las cuentas corrientes involucradas.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Procédase, desde la Oficina de las Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a efectuar los pagos comprobados en la cuenta corriente de los contribuyentes que efectuaron el pago de la cuota adicional “7/2014” y surgió inconsistencia al momento de la acreditación, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Procédase desde la Oficina de las Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal a efectuar los pagos comprobados en la cuenta corriente de los contribuyentes que efectuaron el pago de la cuota adicional “7/2014” y surgió inconsistencia al momento de la acreditación, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 766/14 (19/12/2014)

-----VISTO: La renuncia presentada por el Cdor. Nicolás Labarca al cargo de Secretario de Gobierno a partir del día 22 de Diciembre del corriente año.-

El Decreto N° 669/14.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Municipal mencionado en los Vistos se designó al Cdor. Nicolás Labarca, a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Acéptese la renuncia del Cdor. Nicolás Labarca, DNI N° 30.698.704 como Secretario de Gobierno.-

Artículo 2do.- Designase al Cdor. Nicolás Labarca como Director de Planificación y Proyectos, con la asignación que tiene previsto para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 767/14 (22/12/2014)

-----VISTO: El Decreto N° 766/14.-

El Decreto N° 19/14 del Honorable Concejo Deliberante.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que conforme el Decreto N° 766/14 surge la vacante del cargo de Secretario de Gobierno que es necesario cubrir para el normal desenvolvimiento de la Administración Pública Municipal, en un todo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y al Organigrama oportunamente aprobado por el Departamento Deliberativo.-

Que el concejal, Sr. Jorge Luis Ugarte, es la persona adecuada para ocupar dicha función.-

Que mediante el Decreto N° 19/14 del Honorable Concejo Deliberante se concedió licencia al mencionado edil, a partir del 22 de Diciembre del corriente año, siendo por tal motivo procedente la designación como funcionario del Departamento Ejecutivo.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Designese al Señor Jorge Luis Ugarte, D.N.I. N° 14.427.380, para desempeñar el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Rauch, a partir del día 22 de Diciembre del corriente año, con la asignación mensual que para el mismo tiene previsto el Presupuesto de Gastos.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 768/14 (22/12/2014)

-----VISTO: El Decreto Nacional N° 2458/14, refrendado por la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner.-

La adhesión por parte del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Daniel Osvaldo Scioli, mediante el Decreto N° 1110/14; y

CONSIDERANDO: Que mediante la citada norma se ha decretado declarar Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Nacional, los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015.-

Que esta medida fue refrendada por la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, adhiriéndose el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli.-

Que ambos Decretos se dictaron con la finalidad de facilitar en las festividades de Navidad y Año Nuevo, el acercamiento de todos aquellos agentes que se domicilien alejados de los núcleos de festejos.-

Que el viernes 26 de diciembre resulta feriado con fines turísticos, en virtud de las previsiones del Decreto Nacional N° 1768/13.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Adhiérase, la Municipalidad de Rauch, a los términos del Decreto Nacional y la adhesión por parte del Gobierno Provincial, declarando Asueto Administrativo en el Ámbito de la Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, excepto para las Oficina de Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Gobierno, debido a los controles previos al cierre del ejercicio 2014 y actos administrativos que correspondan, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 769/14 (22/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de licencia vacacional presentada por el Director de Deportes y Turismo, Prof. Rubén Emilio Aboy.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes a los cargos afectados por uso del periodo vacacional de sus titulares.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dése Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013 y 2014, al Director de Deportes y Turismo, Prof. Rubén Emilio Aboy, D.N.I 23.209.200, por el término de Veintiocho (28) días corridos a partir del día 5 de Enero de 2015.-

Artículo 2do.- Mientras dure el período de licencia por vacaciones del funcionario contemplado en el artículo precedente se hará cargo interinamente del despacho de los asuntos que técnicamente sean de incumbencia al mismo, la Coordinadora de Deportes, Prof. Luz Marina Geraldi, D.N.I. 17.210.309.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 770/14 (22/12/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal Nro. 4093-7799/14, iniciado por el Sr. Silvio Hugo Ibañez.-
El Decreto N° 716/14.-

El Recurso de Revocatoria de fs. 19/21.-

La Ley 24.449.-

La Ordenanza General N° 267; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 716/14 se deniega el pedido de prescripción efectuado por el Sr. Silvio Hugo Ibañez, respecto de la pena de multa de trescientas unidades fijas (300 UF) dispuesta por sentencia de la Sra. Jueza de Faltas Municipal en la causa N° 7569/11.

Que dicho acto administrativo fue notificado al peticionante en fecha 25 de Noviembre de 2014.

Que en fecha 10 de diciembre de 2014, el Sr. Ibañez interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio en contra del mencionado decreto.

Que en base a ello corresponde considerar al recurso formalmente admisible conforme lo dispuesto en el artículo 89 de la Ordenanza General N° 267.

Que del análisis global de los agravios, cabe destacar, que existe una enumeración de antecedentes inoficiosos que no corresponden a la esencia de la cuestión planteada.

Que, en torno a ella, fundamenta su recurso en el hecho que “(...) para las faltas leves la legislación vigente prevé un plazo de prescripción de dos años.- Que la causa bajo análisis se incluye dentro de las denominadas faltas leves.-(...)”.

Que con basamento en lo expuesto, solicita, sin más, se aplique el instituto de prescripción a la multa descripta, dándola de baja de los registros.

Que en materia de prescripción de multas resultan aplicables las disposiciones de la Ley 24.449.

Que la denegatoria de la prescripción dispuesta por Decreto N° 716/14 encuentra su fundamento en el hecho que “(...) la infracción cometida por el peticionante se encuentra tipificada como falta grave y, consecuentemente, debe aplicarse el plazo quinquenal establecido por el inciso 2° del artículo 89, Ley 24449; en cuanto al instituto de la prescripción liberatoria”.

Que el artículo 89 de la ley referenciada, texto según Ley 26.363, dispone: “PRESCRIPCION. La prescripción se opera: a) A los DOS (2) años para la acción por falta leve; b) A los CINCO (5) años para la acción por falta grave y para sanciones; En todos los casos, se interrumpe por la comisión de una falta grave o por la secuela del juicio contravencional, ejecutivo o judicial”.-

Que de conformidad con las constancias obrantes en autos a fs. 7/14, el peticionante incurrió en infracción al artículo 49 inciso b), apartado 4° de la Ley 24.449, que dispone: “ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes: (...) b) No se debe estacionar ni autorizarse el

mismo: (...) 4. Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento; (...)”.-

Que el artículo 77 de la citada ley, en su parte pertinente dispone: “CLASIFICACION. Constituyen faltas graves las siguientes: a) Las que violando las disposiciones vigentes en la presente ley y su reglamentación, resulten atentatorias a la seguridad del tránsito; b) Las que: 1. Obstruyan la circulación. 2. Dificulten o impidan el estacionamiento y/o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados. 3. Ocupen espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad (...)”.-

Que en función de lo dispuesto le fue impuesta, por la Sra. Jueza de Faltas, una pena de multa de 300 UF.

Que por tanto, de los obrados y conforme la normativa vigente en su parte pertinente, transcripta ut supra, surge que la infracción cometida por el reclamante se encuentra tipificada como falta grave y, consecuentemente, debe aplicarse el plazo quinquenal establecido por el inciso b) del artículo 89, Ley 24.449, en cuanto al instituto de la prescripción liberatoria.-

Que sin perjuicio de lo expuesto, y atento que la pretensión prescriptiva del recurrente se refiere a una sanción dispuesta por la autoridad competente, respecto de una infracción debidamente constatada, y no a la infracción misma o, en su caso, a la acción que deriva de ella, corresponde atenerse al texto del citado artículo 89º, que establece el plazo quinquenal para la prescripción de las “sanciones”.-

Que en este sentido, el artículo 83 misma ley, en su parte pertinente, dispone: “SANCIONES. CLASES. Las sanciones por infracciones a esta ley son de cumplimiento efectivo, no pueden ser aplicadas con carácter condicional ni en suspenso y consisten en: a) Arresto; b) Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos en cuyo caso se debe retener la licencia habilitante; c) Multa;(...)”.

Que siendo que el reclamante peticiona la prescripción de una multa, sanción dispuesta por sentencia condenatoria dictada por la Jueza de Faltas en fecha 15 de Agosto de 2011, conforme consta a fs. 13; va de suyo que prescribe a los cinco años según la normativa aplicable al caso.

Que a fs. 2/3 del expediente consta Nota enviada a la Secretaría de Hacienda y Certificado de Deuda para el correspondiente cobro por vía ejecutiva.

Que por tanto, habiéndose notificado el Sr. Ibañez el mismo día de dictada la sentencia, y por los pasos seguidos en el procedimiento, no se encuentra acreditado en autos el cumplimiento del plazo quinquenal establecido, estando la multa en estado de ejecutar por vía de apremio, conforme las leyes que regulan la materia.

Que ante ello, no resulta procedente revocar el Decreto N° 716/14, confirmando la denegatoria dispuesta respecto del pedido de prescripción presentado por el reclamante.

Que conforme lo expresando corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Silvio Hugo Ibañez contra el Decreto N° 716/14.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Silvio Hugo Ibañez contra el Decreto N° 716/14, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, notifíquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Jorge Mario R. Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 771/14 (22/12/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 772/14 (22/12/2014)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 966/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 966/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 773/14 (22/12/2014)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Los Proyectos de Ordenanzas N° 964/14, 965/14 y 967/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 2 y 16 de Diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promúlgase las Ordenanzas N° 964/14, 965/14 y 967/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 774/14 (22/12/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7801/14, Licitación Privada N° 8/14 Contratación de Seguros con destino a los vehículos de la Municipalidad de Rauch.-

El Decreto Municipal N° 721/14.-

El Acta de apertura de Sobres.-

El informe presentado por el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Ignacio Tablar; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: “Provincia Seguros”; Nativa Compañía Argentina de Seguros S.A.”; “La Caja de Ahorro y Seguros”; “Federación Patronal S.A.”; “Grupo Asegurador La Segunda” y “SANCOR Seguros” que no cotiza.-

Que en el Acta de Apertura de Sobres, se observa que las empresas “Provincia Seguros”; “La Caja de Ahora y Seguros”; “Grupo Asegurador La Segunda” y “Federación Patronal S. A” no se ajustan a los términos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que del estudio practicado a las demás ofertas presentadas, la más conveniente a los intereses de la Comuna es la presentada por la Empresa Aseguradora “Nativa Compañía Argentina de Seguros S.A.” cuyo monto de contado es de pesos DOS CIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 271.285.54); mientras que en Doce (12) es en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO con CUARENTA CENTAVOS (\$ 301.428.40).-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la empresa NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. la contratación de Seguros para Vehículos y Máquinas Viales Municipales, correspondiente a la Licitación Privada N° 8/14, cuya cobertura se encuentra detallada en la oferta en la suma financiada en 12 (Doce) cuotas de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO con CUARENTA CENTAVOS (\$ 301.428.40).-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las siguientes empresas: “Provincia Seguros” en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 327.916) por pago cantado y en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 342.283) por pago financiado en DOCE (12) cuotas; “La Caja de Ahorro y Seguros” en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO con DIEZ CENTAVOS (\$ 231.028,10) por pago contado y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 246.920) por pago financiado en DOCE (12) cuotas; “Grupo Asegurador La Segunda” en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS con VENTIÚN CENTAVOS (\$ 272.332,21) por pago contado; “Federación Patronal” en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO con CINCO CENTAVOS (\$ 292.958,05), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 775/14 (29/12/2014)

-----VISTO: La nota enviada por el Secretario de Hacienda Pedro Ignacio Tablar solicitando dividir la liquidación y el pago de los salarios correspondientes al mes de Diciembre.-

La Ley 11757.-

La Ley Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Hacienda solicita al Sr. Intendente Municipal la autorización para dividir la liquidación de los salarios correspondientes al mes de Diciembre del corriente año, con distinta fecha de pago, de la siguiente manera a saber: a) una liquidación para los agentes municipales comprendidos en las categorías 6 a 18 inclusive del escalafón municipal; y b) otra liquidación para los agentes comprendidos en las categorías 23 y 25 del escalafón municipal y personal superior.

Que asimismo el mencionado funcionario solicita la autorización para otorgar un adelanto de hasta \$ 5.000,00 para los agentes y personal superior comprendidos en la liquidación descripta bajo el punto b).

Que la solicitud responde a los inconvenientes financieros por los que está atravesando la Comuna, que a la fecha del presente no puede afrontar el costo total que irroga la integración de los salarios antes mencionados.

Que pese a que ha sido una política constante de esta administración abonar los sueldos antes de finalizar el mes de devengamiento del período a liquidar, y en razón de la situación descripta ut supra, es necesario atender a la solicitud del Secretario de Hacienda.

Que en conformidad con los artículos 6, 20 y 104 de la Ley 11757, la solicitud planteada encuadra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Autorícese a la Oficina de Sueldos a practicar dos liquidaciones respecto al pago de los salarios correspondiente al mes de Diciembre de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Autorícese a Tesorería Municipal a abonar un adelanto a cuenta de sueldos, de \$ 5.000,00 para los agentes municipales comprendidos en las categorías 23 y 25 y al personal superior.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 776/14 (29/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de licencia vacacional presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes a los cargos afectados por uso del periodo vacacional de sus titulares.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dése Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014, a la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena, D.N.I 22.551.019, por el término de veintiún (21) días corridos a partir del día 19 de Enero de 2015.-

Artículo 2do.- Mientras dure el período de licencia por vacaciones del funcionario contemplado en el artículo precedente se hará cargo interinamente del despacho de los asuntos que técnicamente sean de incumbencia al mismo, la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 777/14 (29/12/2014)

-----VISTO: Las notas presentadas por el Director de Deportes, Prof. Ruben Emilio Aboy; y

CONSIDERANDO: Que se informa sobre la realización diferentes actividades que se han llevado a cabo y otras que están en pleno desarrollo.-

Que desde el día 3 de diciembre, en las instalaciones del Botafogo Fútbol Club, se está llevando a cabo un torneo comercial de fútbol, denominado “Copa Ciudad de Rauch”, donde están participando 20 conjuntos locales.-

Que está previsto que a mediados del mes de enero del año 2015, en dichas instalaciones, se lleven a cabo los partidos finales del certamen comercial.-

Que el día viernes 19 de diciembre, en la sede del Club de Pesca y Turismo de Rauch, se llevó a cabo la cena y entrega de premios, a los participantes del Concurso de Pesca anual.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” el desarrollo del torneo comercial de fútbol, denominado “Copa Ciudad de Rauch”, en las instalaciones del Botafogo Fútbol Club, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Decir de “Interés Municipal” la cena y entrega de premios del concurso anual de pesca, que llevó a cabo el día 19 de diciembre el Club de Pesca y Turismo de Rauch, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 778/14 (29/12/2014)

-----VISTO: Los artículos 173 y 197 de la Ley Orgánica Municipal.-

Los artículos 31 y 102 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que el artículo N° 173 de la LOM establece entre otras cosas que el cierre del ejercicio contable se produce el día 31 de Diciembre de cada año.

Que en este marco, desde la Oficina Técnico Contable, se trabaja arduamente en las tareas preliminares al cierre.

Que en la Oficina de Compras de la Administración Central sucede lo mismo.

Que por tal motivo, desde esta ultima oficina se procedió a comunicar a los proveedores que a la fecha habían prestado el servicio correspondiente o entregado el bien solicitado, y que obraba en su poder la orden de compras respectiva, que se dirijan a la Oficina a efectos de entregar la factura involucrada, para avanzar con el proceso de pago y conformación de la deuda flotante.

Que en virtud de este anuncio, se detecta inconsistencias con un proveedor, el cual no había actualizado la base de datos en la oficina de Compras, precisamente el registro de proveedores, tal lo establece el punto c) del artículo 31 y el artículo 102 del Reglamento de Contabilidad.

Que dicho proveedor es el Numero 178 “Ciolfi Mirta René” el cual brinda servicios de Hotelería.

Que esta empresa cambio su condición, dejando de ser una empresa unipersonal para ser una persona jurídica, registrándose bajo el numero de proveedor 60616 “Progreso de Rauch S.A.C.I.C.I.”

Que por la proximidad al cierre del ejercicio, era improbable que el proveedor en cuestión aportara la documentación pertinente para conformar su legajo nuevo.

Que dicho gasto debía ser imputado al año 2014 por ser los servicios de hotelería prestados en el presente ejercicio.

Que por lo expresado, se debe anular todo el circuito de compras y proceder a sacar los pagos como un gasto aprobado, a fin de que la erogación quede afectada al ejercicio en curso.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorizar a la Oficina de Contaduría a crear el proveedor interno N° 60616 Progreso de Rauch S.A.C.I.C.I., en un todo de acuerdo con los vistos y los considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorizar a la Oficina Técnico Contable a confeccionar las Ordenes de Cancelación de Deuda de Ejercicios Anteriores sin cumplimentar con el circuito de compras, del proveedor N° 60616 Progreso de Rauch S.A.C.I.C.I.-

Artículo 3ro.- Autorizar a la Oficina de Compras a anular Órdenes de Compra número 2182-2184-4173-4271 e Informe de Recepción números 2146-2148-4082-4216.-

Artículo 4to.- Autorizar a la Oficina de Contaduría a anular solicitudes de Gasto número 2309-2311-4394-4485; Compromisos números 3933-3935-7734-7982 y Devengados números 7664-7665-7847-7863.

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 779/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Pedro Ignacio Tablar (Leg. N° 1147) D.N.I. 5.325.535.-

El legajo personal del Agente Tablar y Decretos de designaciones inherentes a la función Pública.-

La Ley 11.757.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota fechada el 30 de Diciembre del corriente el Agente Municipal Sr. Pedro Ignacio Tablar presenta la renuncia a su cargo de Secretario de Hacienda Municipal a partir del 1 de Febrero del año 2015.-

Que conforme lo determina el artículo 48 de la Ley 11.757 el agente tendrá derecho a renunciar, debiendo el acto administrativo de aceptación de la renuncia dictarse dentro de los treinta (30) días corridos de recepcionada la misma.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por los artículos 19 inc. f, 48 y 49 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y lo establecido en el Decreto Ley 9650/80 por el cual se establece el Régimen Previsional - Jubilatorio.-

Que asimismo la citada norma estipula que el cese del agente será dispuesto por el Departamento Ejecutivo al aceptarse administrativamente la renuncia en el plazo legal señalado "ut-supra".-

Que los motivos esgrimidos por el agente en su nota de renuncia hacen procedente contemplar la misma más allá de la alta valoración que arroja el desempeño de sus labores en la administración pública municipal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por el Señor Pedro Ignacio Tablar (Leg. N° 1147) D.N.I. 5.325.535 al cargo de Secretario de Hacienda Municipal, a partir de la fecha del 1 de Febrero del año 2015, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal.

Decreto N° 780/14 (30/12/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 781/14 (30/12/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 782/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la firma Caluc Saladillo SA que tramita en Expediente N° 4093-6986/12.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Supermercado”, ubicado en la Av. San Martín N° 499 de la ciudad de Rauch, a nombre de la firma Caluc Saladillo SA, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 783/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Dora Elisabet Duhalde de “Venta al por menor de prendas de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-7585/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de prendas de vestir”, ubicado en la Av. San Martín N° 554 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Dora Elisabet Duhalde, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 784/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Víctor Orlando Ramírez de “Venta al por menor de productos de almacén y dietética” que tramita en Expediente N° 4093-7758/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de productos de almacén y dietética”, ubicado en la calle Alem N° 98 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Víctor Orlando Ramírez, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 785/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Lucas Pedro Macías de “Taller - mecánica integral” que tramita en Expediente N° 4093-7739/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Taller - mecánica integral”, ubicado en la calle Azcuénaga N° 285 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Lucas Pedro Macías, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 786/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Stella Maris Usabiaga de “Venta de artículos de limpieza” que tramita en Expediente N° 4093-6939/11.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta de artículos de limpieza”, ubicado en la calle Matheu N° 296 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Stella Maris Usabiaga, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 787/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. María Fernanda Lippo de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-7703/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 46 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. María Fernanda Lippo, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 788/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Héctor Emilio Elgart de “Pollería” que tramita en Expediente N° 4093-7695/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Pollería”, ubicado en la calle Alem N° 60 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Héctor Emilio Elgart, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 789/14 (14/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Rodolfo Maximiliano Jesús Saldubehere de “Venta y reparación de Celulares” que tramita en Expediente N° 4093-6960/11.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de domicilio, del negocio de “Venta y reparación de celulares”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 102 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Rodolfo Maximiliano Jesús Saldubehere, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 790/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. María José Fernández de “Venta al por menor de ropa para niños y bebés” que tramita en Expediente N° 4093-7515/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de ropa para niños y bebés”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 183 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. María José Fernández, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 791/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Héctor Raúl Artiguenave de “Venta al por menor de productos veterinarios” que tramita en Expediente N° 4093-7736/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de ropa productos veterinarios”, ubicado en la Av. San Martín N° 1050 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Héctor Raúl Artiguenave, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 792/14 (30/12/2014)

-----VISTO: El Legajo Personal N° 1.200.-

La Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M).-

El Decreto N° 20/14 del Honorable Concejo Deliberantes de Rauch.-

El Decreto Municipal N° 644/09; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente tiene a su cargo la Administración General de la Municipalidad.

Que asimismo conforme a sus deberes y atribuciones se halla facultado para designar a sus auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 de la L.O.M.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las designaciones y nombramientos de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que mediante Decreto N° 644/09 de fecha 7 de Diciembre del año 2009, el Agente Leonardo R. De Azevedo se encuentra en uso de licencia atento desempeñar funciones políticas en el Honorable Concejo Deliberantes de Rauch.

Que por el Decreto N° 20/14 del Honorable Concejo Deliberante se concedió licencia al mencionado edil.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Designase a partir del día 1 de Enero del año 2015, al Agente Leonardo Rubén De Azevedo D.N.I. 22.334.789 (Leg. 1.200), como Subdirector de Suministros categoría 25 del Escalafón Municipal, con la asignación mensual que para el mismo tiene previsto el Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 793/14 (30/12/2014)

-----VISTO: Las notas presentadas por el Director de Deportes, Prof. Rubén Emilio Aboy; y

CONSIDERANDO: Que desde la Dirección de Deportes Municipal se solicita la declaración de Interés Municipal del “Programa Abuelos en Colores” a realizarse en el mes de enero del año 2015, siendo destinado este programa municipal a aquellos abuelos mayores de 55, desarrollando diferentes actividades deportivo – recreativas, y resultando adjudicatario el ganador de un viaje a la ciudad de Mar del Plata en el mes de Marzo del año venidero.-

Que desde la Dirección de Deportes Municipal se solicita la declaración de Interés Municipal del Programa “Escuelas Abiertas en Verano” a realizarse entre el 6 de Enero y el 6 de Febrero del año 2015, donde concurren niños de 3 a 12 años realizando distintas actividades culturales, deportivas y recreativas.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Disponer de “Interés Municipal” el “Programa Abuelos en Colores” a realizarse en el mes de Enero de 2015, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Dígase de “Interés Municipal” el programa “Escuelas Abiertas en Verano” a efectuarse del 6 de Enero al 6 de Febrero del año 2015, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda.

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 794/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de distintas jornadas a llevarse a cabo a través de la Dirección de Cultura.-

Que para los días 9, 10 y 11 de enero de 2015, en el Anfiteatro Municipal, está previsto que se lleve a cabo el XXII° Encuentro Cultural Musical y la XXI° Feria Regional Artesanal.-

Que se estarán presentando los artistas Laura Ros Trío, Los Caldenes, Viceversa, Etiqueta Negra, Mic Shaggy, The Tapera Rock & Blues, Los Peores del Condado, Milagros Maya, José Palma y Mariela Ritter, el humor de “Lalo”, Franco Ferrer, “La Vuelta Folklórica”, Payador Wilson Saliwonzyc, Leo Carabajal y Karaí Rapah, además de contar con la participación de agrupaciones folklóricas y grupos musicales de nuestra ciudad.-

Que estos espectáculos son totalmente gratuitos para la comunidad, siendo una manera de seguir inculcando en la misma las expresiones culturales que llevan adelante en distintos puntos del país, como en nuestra localidad.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” el XXII° Encuentro Cultural Musical y la XXI° Feria Regional Artesanal, a realizarse entre los días 9, 10 y 11 de enero de 2015, en el Anfiteatro Municipal “Rafael A. Arrieta”, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4tvo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 795/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La nota de no renovación del vínculo jurídico que unía al Agente Municipal Sr. Federico Ismael Arano DNI 23.791.884 con la comuna, presentada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte.

El Legajo de Personal N° 553 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal Federico Ismael Arano desempeñaba tareas como Oficinista General, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Rauch.

Que conforme Carta Documento cursada en fecha 28 de Noviembre del corriente año, se notifica en forma fehaciente, que a partir del día 31 de Diciembre del corriente año, se da por concluido el vínculo que lo afecta al Municipio de Rauch para desempeñar tareas en la Delegación “El Gualicho”.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 12 inc. 2 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renovación de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Se da por finalizada la relación jurídica que unía al Agente Municipal Federico Ismael Arano DNI 23.791.884, Leg. N° 553; a partir del 1 de Enero del año 2015, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 796/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

CONSIDERANDO: Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la Compensación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

Los importes se tomaran de las siguientes partidas:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de	Imputación	Importe
	Financiamiento		

1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-4,198,483.53
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-370,832.53
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-337,338.23
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-236,463.96
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-206,021.92
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-200,899.73
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	-195,173.40
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-114,587.43
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	-99,268.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-84,420.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	-82,549.15
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	-81,116.54
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-78,845.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	-75,344.88
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-68,003.70
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	-67,089.14
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	-60,467.90
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-55,310.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de	-49,828.48

		laboratorio	
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.5.0 - De capacitación	-49,430.10
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-40,104.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-35,200.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-34,928.86
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	-33,494.92
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-32,808.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-31,224.95
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-30,483.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-29,228.66
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-28,788.55
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-27,997.76
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-27,226.44
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.2.9.0 - Otros	-27,099.96
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-25,324.94
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-23,387.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-21,669.01
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-21,578.05
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-21,485.26

1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-21,069.30
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	-17,911.20
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-17,402.60
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-16,920.24
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-15,195.60
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-14,750.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-12,871.57
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-12,600.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-12,233.16
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	-12,132.22
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-10,796.90
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-10,477.12
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-9,886.70
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	-8,942.40
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-8,866.08
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-8,350.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-7,876.30
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-7,387.02
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política,	120 - Recursos	4.3.6.0 - Equipo para	-6,819.16

Administrativa, Económica y Financiera	propios	computación	
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-5,901.41
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-5,520.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-5,427.28
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-5,221.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-4,900.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.3.0 - Gas	-4,383.38
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-3,987.20
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-3,923.76
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	-3,661.35
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-3,555.60
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-3,163.68
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-3,117.92
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-2,880.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-2,788.66
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.3.9.0 - Otros	-2,581.92
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-2,530.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-2,450.00

1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.9.0 - Otros	-2,184.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-1,817.78
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-1,520.91
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1,352.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-1,303.52
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1,261.04
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.1.0 - Cueros y pieles	-1,248.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	5.1.9.1 - Círculo Médico de Rauch	-992.63
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	-860.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-655.64
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	-581.50
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-516.38
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-500.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-460.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	-369.69
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	-278.85
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.1.3.0 - Gas	-272.07
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-197.19
1120000001 - 16.02.00 - Atención	120 - Recursos	3.3.1.0 - Mantenimiento y	-100.00

Ambulatoria en el Hospital Municipal	propios	reparación de edificios y locales	
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-90.26
Total:			-7,518,545.17

Partidas a reforzar.

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de	Imputación	Importe
	Financiamiento		
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	1.50
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	14.59
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	15.06
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	19.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	27.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	33.90
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	35.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	37.50
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	39.19
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	48.00
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	49.99
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	51.00
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	59.00
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	59.50

1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	65.90
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	69.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	71.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	75.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	82.41
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	85.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.1.3.0 - Gas	90.79
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	91.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	95.50
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.3.0 - Jurídicos	100.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	100.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	109.58
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	112.60
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	115.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	120.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	121.00
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	132.56
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.2.0 - Artículos de cuero	134.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	135.00

1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	135.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	135.45
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	136.57
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	148.25
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.9.0 - Otros	157.86
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	165.87
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	174.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.9.0 - Otros	187.12
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	187.34
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	198.50
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	208.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	210.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	210.40
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	214.50
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	215.45
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	234.00
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.6.9.0 - Otros	237.86
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	250.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	263.42

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.9.0 - Otros	287.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	290.92
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.3.9.0 - Otros	291.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	292.92
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	295.23
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	300.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	304.60
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	307.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	308.80
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	310.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	310.44
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	325.65
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	355.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	359.50
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	395.73
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	403.25
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	410.00
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	433.50
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	467.24

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	472.50
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	478.87
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	490.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	494.01
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	510.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.9.0 - Otros	510.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	530.86
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	537.98
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	561.21
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	570.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	616.90
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	678.76
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	688.50
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	690.57
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	728.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	737.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	4.3.9.0 - Equipos varios	739.36
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	770.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	779.00

1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	789.15
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	840.34
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	862.69
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.9.0 - Otros	945.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	950.36
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	951.49
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	960.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,038.25
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	1,074.86
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,079.73
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	1,126.46
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,148.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	1,177.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,196.79
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,200.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	1,205.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,220.20
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,232.41
1120000001 - 16.02.00 - Atención	120 - Recursos	2.3.5.0 - Libros, revistas y	1,385.10

Ambulatoria en el Hospital Municipal	propios	periódicos	
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.6.0 - Equipo para computación	1,392.30
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,443.80
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	1,568.98
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,717.98
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	1,790.10
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,790.48
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,827.30
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,848.25
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,849.73
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,857.72
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,911.60
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,918.95
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,983.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1,997.50
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,016.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,025.64
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2,159.42
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,190.00

1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	2,250.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,254.19
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	2,400.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,505.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	2,524.40
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.9.0 - Otros	2,627.48
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	2,740.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,814.90
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,837.85
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,838.73
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2,885.56
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	3,096.45
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.9.0 - Otros	3,200.00
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	3,239.50
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	3,345.95
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	3,364.95
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	3,400.21
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.9.0 - Equipos varios	3,407.39

1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.9.0 - Otros	3,423.73
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	3,481.78
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,504.04
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.9.0 - Equipos varios	3,509.11
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	3,548.68
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	4,024.84
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,098.47
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4,243.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4,410.00
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	4,427.78
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	4,540.18
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.9.9.0 - Otros	4,648.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	4,688.84
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.9.0 - Otros	4,801.28
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,006.10
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	5,041.21
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.9.0 - Otros	5,133.90
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.2.0 - Papel para computación	5,164.65
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	5,197.29

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.9.0 - Otros	5,320.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.5.9.0 - Otros	5,500.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5,513.53
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	5,533.21
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	5,600.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,959.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	6,756.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	6,790.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	6,886.99
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	6,985.67
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	6,986.53
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	7,018.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,346.50
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	7,541.54
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,838.10
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	7,918.00
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	8,480.74
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8,574.30
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	9,452.90

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	9,500.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	9,696.40
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	9,780.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	10,101.52
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	10,542.10
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10,752.33
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	11,628.92
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	11,933.46
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	12,517.50
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	12,837.23
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	14,035.92
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	5.1.9.3 - L.A.L.C.E.C. Rauch	14,289.58
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	15,050.30
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.6.0 - Equipo para computación	15,138.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	15,222.69
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	15,954.99
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	15,988.52
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	16,562.20

1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	16,621.81
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.9.0 - Equipos varios	17,200.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	21,146.62
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	21,960.83
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	23,264.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	23,569.98
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	23,591.30
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	23,628.35
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	24,668.46
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	26,539.82
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	30,065.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	30,192.88
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	30,350.33
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30,757.26
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	31,874.12
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	32,658.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	35,654.70
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	36,535.34
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	41,703.00

1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	41,840.69
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	55,007.25
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	55,840.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	55,926.77
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	57,950.26
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	62,309.56
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	66,903.39
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.9.0 - Otros	68,400.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	68,835.30
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	87,483.80
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	100,631.35
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	124,095.78
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	134,460.55
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	173,600.00
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	120 - Recursos propios	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	191,019.26
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	251,089.08
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	306,133.16
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	317,884.92

1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	318,689.42
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	433,442.34
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	499,571.55
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	716,843.97
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	775,270.90
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,457,407.92
Total:			7,518,545.17

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 797/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

CONSIDERANDO: Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez" a efectuar la Compensación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

Recurso		
17.2.01.02 - Plan Nacer		-36,180.84
17.2.01.03 - PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR		-18,360.00
17.5.01.03 - Campañas de Vacunación		-0.04
35.1.02.01 - De Caja y Banco Afectado Provincia		0.04
35.1.03.02 - De Caja y Bancos Afectados Plan Nacer		36.180,84
35.1.03.03 - De Caja y Bancos		18,360.00

	Total Recursos:	0.00
--	------------------------	-------------

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 798/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

CONSIDERANDO: Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la Ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	21.25
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	133 - De origen nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,618.19
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,828.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	133 - De origen nacional	4.3.6.0 - Equipo para computación	2,107.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2,459.59
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	2,560.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,627.05

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	2,650.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	4,410.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	133 - De origen nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4,546.02
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	133 - De origen nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4,695.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	5,290.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	9,903.08
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	11,068.14
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	11,068.14
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	12,811.21
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	14,640.39
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	4.3.6.0 - Equipo para computación	16,169.45
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	19,676.69
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	22,718.80
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	28,578.41
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	1.1.7.0 - Complementos	40,500.12
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	51,392.40
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	58,946.89
1120000001 - 16.03.00 - Servicios	133 - De origen	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	65,881.82

Complementarios de la Salud	nacional		
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	65,881.82
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	117,123.25
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	135,231.06
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	236,935.11
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	305,907.34
Total			1,259,246.22
Recurso			
17.2.01.02 - Plan Nacer			64,046.18
17.2.01.03 - PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR			1,195,200.04
		Total Recursos:	1,259,246.22

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 799/14 (30/12/2014)

VISTO: Los informes emitidos por el Macrosistema RAFAM que anteceden.

El artículo N° 42 del Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO: La facultad conferida a este Departamento Ejecutivo por el artículo N° 42 del Decreto Provincial 2980/00, en relación con los gastos comprometidos durante el ejercicio 2014 y no devengados al 31 de diciembre del mismo año, los cuales se afectaran, reapropiaran, al ejercicio siguiente, imputándose a los créditos pertinentes disponibles para ese ejercicio.

Que la suma comprometida durante el ejercicio 2014 asciende a la suma de \$ 618.298,98 (pesos seiscientos dieciocho mil doscientos noventa y ocho 98/100).

Que es necesario que medie acto administrativo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.-Autorízase a Contaduría Municipal a comprometer con cargo al ejercicio 2015, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de 2014, por la suma total de \$ 618.298,98 (pesos seiscientos dieciocho mil doscientos noventa y ocho 98/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Reg.	Jurisdicción	Afectación	Proveedor	Dependencia	Importe
------	--------------	------------	-----------	-------------	---------

Orig.		FF					
2343	1110104000	133	22.2.1.26	1193	GeocastaSrl	Director de Obras Públicas	240,603.39
4158	1110102000	110		50051	Amx Argentina S.A.	Secretario de Gobierno	2,044.17
6707	1110104000	132	11.9.11.0	980	MotorargSaicfia	Dirección de Aguas	32,908.00
7747	1110104000	133	22.2.1.25	437	Nocetti Marcelo F,Morales Carlos Daniel Y Antonena Luis Oscar Soc De H	Director de Obras Públicas	22,581.02
7814	1110104000	132	11.9.1.2	214	Ginter S.C.P.A.	Director de Servicios Rurales	11,724.00
7959	1110102000	110		615	De La Quintana Maria Isabel	Secretario de Gobierno	4,500.00
8110	1110105000	110		236	Nativa Compañía Argentinas De Seguros S.A.	Secretaria de Desarrollo Social	33,173.41
8112	1110104000	110		236	Nativa Compañía Argentinas De Seguros S.A.	Secretario de Obras Públicas	238,911.37
8113	1110102000	110		236	Nativa Compañía Argentinas De Seguros S.A.	Secretario de Gobierno	29,343.62
8149	1110200000	110		473	Carrizo Ramon Javier	Presidente del Concejo Deliberante	1,130.00
8182	1110105000	110		805	RodriguezPagani, Sebastian	Director de Deportes y Turismo	1,380.00
TOTAL							\$ 618,298.98

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 800/14 (30/12/2014)

-----VISTO: El Decreto Municipal N° 95/11.-

Los autos caratulados “Municipalidad de Rauch c/ Galvan, Juan s/ Apremio” en trámite por ante el Juzgado de Letrado de Rauch.-

El Informe de Corte al 30 de Noviembre de 2014 emitido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que mediante sentencia dictada en fecha 13 de diciembre de 2010 en los autos mencionados en los vistos se dispuso, en lo que aquí interesa,: “(...) RESUELVO: ...3) Distribuir las costas en la proporción indicada en el “considerando”(...)”.

Que en ese sentido, entre los considerandos S.S dispuso que las costas sean soportadas en un 60% por la actora, y en un 40% por la ejecutada.

Que por Decreto N° 95/11 se autoriza a la Oficina de Contaduría a abonar al letrado patrocinante de la demandada los honorarios regulados a su favor.

Que en cumplimiento de la sentencia recaída en autos se procedió al pago en la proporción dispuesta por el Juez interviniente.

Que recibido el informe del Corte del Honorable Tribunal de Cuentas, se advierte que en el artículo 2do. del Decreto N° 95/11, por un error administrativo involuntario, quedo consignado “Autorizase a la Oficina de Contaduría Municipal, a abonar al Dr. Pablo Rolón Tomo VI, Folio 134 C.A.A en su carácter de letrado patrocinante de la parte demandada, el importe correspondiente al 56% sobre los honorarios regulados a favor de dicho letrado...” cuando debió decir en un 60% tal como lo dispone la sentencia dictada en los autos de mención.

Que dicho error se reproduce en los considerandos del Decreto al mencionar que “(...) dicha acción judicial originó la condena en costas del Municipio debiendo soportar este, la regulación de los honorarios en un 56% en su condición de actora, y un 44% la parte ejecutada (...)”.

Que así las cosas, corresponde proceder a rectificar el acto administrativo dictado en su parte pertinente.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Aclárese que la proporción de costas impuestas en autos “Municipalidad de Rauch c/ Galvan, Juan s/ Apremio”, conforme sentencia dictada en fecha 13 de diciembre de 2010, corresponden a un 60% a cargo de la actora, y un 40% a cargo de la demandada, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Rectifíquese el artículo 2do. del Decreto N° 95/11, de fecha 3 de febrero de 2011, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Autorizase a la Oficina de Contaduría Municipal, a abonar al Dr. Pablo Rolón Tomo VI Folio 134 C.A.A en su carácter de letrado patrocinante de la parte demandada, el importe correspondiente al 60% sobre los honorarios regulados a favor de dicho letrado; en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerandos del presente”.-

Artículo 3ro.- Convalídense los honorarios abonados conforme OP N° 2228 de fecha 21 de Abril de 2014.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 801/14 (30/12/2014)

-----VISTO: Los Decreto Municipales N° 678/14, 679/14, 680/14, y 681/14 de fecha 21 de Octubre de 2014, los Decretos N° 682/14 y 683/14 de fecha 24 de Octubre de 2014 y el Decreto N° 686/14 de fecha 27 de Octubre de 2014.-

La L.O.M; y.-

CONSIDERANDO: Que de la lectura de los Decretos mencionado en los vistos, se advierte un error de tipeo en la refrenda de los mismos, al consignarse como firma de Secretario de Gobierno al Sr. Jorge Luis Ugarte, cuando en su lugar debía ir la del Cr. Nicolás Labarca, quien estaba a cargo del área mencionada en las fechas de los actos administrativos dictados.-

Que por tal motivo corresponde proceder a dar validez a las firmas insertas en dichos Decretos de acuerdo a la refrenda por los funcionarios a cargo.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Ténganse por válida la firma inserta en los Decretos N° 678/14, 679/14, 680/14, 681/14, 682/14, 683/14 y 686/14 por el Secretario de Gobierno en funciones, Cdr. Nicolás Labarca, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 802/14 (30/12/2014)

-----VISTO: El Decreto Municipal Nro. 625/14, por el cual se aprueban las modificaciones al listado de cargos del Ejercicio 2014.-

La Ley 11757 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto 625/14 el Departamento Ejecutivo Municipal aprobó las modificaciones al listado de cargos del Ejercicio 2014.-

Que el Listado de Cargos modificado contempla el cambio de denominación de algunos cargos que se encontraban cubiertos a la fecha del mencionado acto administrativo de modificación.-

Que las modificaciones referenciadas se circunscriben a un cambio de denominación de determinados cargo, no implicando el cambio del cargo en sí.-

Que en atención a lo expuesto, es necesario dejar sentado el alcance de las modificaciones en cuestión.-

Que en referencia a la asignación de los recursos humanos el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de definir el listado de cargos para cada una de las jurisdicciones.-

Que en concordancia con lo expuesto, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, se ha expedido a través del Expediente 5300-3135-2000-1-0, Municipalidad de General Viamonte, desde el punto de vista legal y doctrinario, concluyendo que “El art. 104 de la Ley 11.757, otorga al Departamento Ejecutivo las facultades de establecer vía reglamentaria, el escalafón municipal y las normas salariales, que por el art. 31 y respetando el límite impuesto por el art. 118 de la Ley Orgánica de las Municipalidades puede crear cargos dentro de la planta permanente”.-

Que en el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 75.747-4 de la Asesoría General de Gobierno, dispone que “...respecto de las atribuciones legalmente atribuidas a ambos Departamentos Comunales en materia de personal, en principio le corresponde al Ejecutivo la Administración Municipal, al menos respecto de los empleados dependientes de su Departamento (artículos N° 107 y N° 108 inc. 9 y 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades). Así también la Ley 11757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades) luego de reconocer al Intendente Municipal y al Presidente del Concejo Deliberante el carácter de autoridades de aplicación en sus respectivas jurisdicciones, del régimen implementado por el citado texto legal, atribuye al Departamento Ejecutivo la fijación del régimen horario, instituir bonificaciones y compensaciones, determinando además por vía reglamentaria el escalafón y las nóminas salariales para el personal de la administración municipal (artículos N° 6, N° 11, N° 13, N° 14 inc. p, N° 22 y N° 104, ley citada). Es decir que, ... de los citados preceptos, y particularmente de los artículos N° 13 y N° 104 de la Ley 11757, surge una manifiesta habilitación de competencias al Departamento Ejecutivo en materia de estructuración orgánica, regulación escalafonaria y salarial; atribuciones éstas que resultan avaladas con la derogación del inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que atribuía al Concejo Deliberante la facultad para organizar la carrera administrativa, y también con la observación formulada por el artículo N° 6 del Decreto (de promulgación) Nro. 61/96 al artículo N° 105 de la ya citada Ley 11757, por resultar comprendido su texto en los artículos N° 13 y N° 104 del mismo texto (Expediente 2113-516/96)”.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dispóngase el cambio de denominación del cargo Coordinador Deportes Categoría 16, dependiente de la Dirección de Deportes, pasando a denominarse Orientador Deportes Categoría 16.-

Artículo 2do.- Dispóngase el cambio de denominación del cargo Coordinador Cocina Especializada Categoría 14, dependiente de Cocina Centralizada, pasando a denominarse Oficinista Especial Cocina Categoría 14.-

Artículo 3ro.- Dispóngase el cambio de denominación del cargo Coordinador Centro Comunitario Categoría 16, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, pasando a denominarse Orientador Centros Comunitarios Categoría 16.-

Artículo 4to.- Dispóngase el cambio de denominación del cargo Asesor Letrado Categoría 25, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, pasando a denominarse Subdirector Legal Categoría 25.-

Artículo 5to.- Dispóngase el cambio de denominación del cargo Encargado del CIC Categoría 18, dependiente del Centro Integrador Comunitario, pasando a denominarse Encargado Jardín Maternal CIC Categoría 18.-

Artículo 6to.- Establézcase que los agentes municipales que han sido designados o nombrados en los cargos modificados en los artículos 1ro., 2do., 3ro., 4to. y 5to. del presente, conservan su cargo o reserva, según el caso, con la nueva denominación.-

Artículo 7mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 8vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 803/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

CONSIDERANDO: Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la Compensación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

Los importes se tomaran de las siguientes partidas:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de	Imputación	Importe
	Financiamiento		
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-22,718.80
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-570.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-93,497.25
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-45,275.86
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-0.06
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-1,843.70
1120000001 - 16.02.00 - Atención	120 - Recursos	4.3.9.0 - Equipos varios	-40.36

Ambulatoria en el Hospital Municipal	propios		
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-0.01
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-277.59
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	-0.01
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-0.02
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-0.01
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1,890.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-3,637.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.9.0 - Otros	-721.44
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-234,200.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.9.0 - Equipos varios	-1.30
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-18,585.32
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-0.01
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-0.08
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	-401.88
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-0.02
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-412.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-90.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.9.0 - Equipos varios	-5.51

1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-12,470.96
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-0.15
1120000001 - 51.00.00 - SALA V	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-480.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-0.05
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.3.0 - Gas	-45.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-3,576.54
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.6.0 - Equipo para computación	-182.01
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-0.10
Total:			-440,923.04

Partidas a reforzar.

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de	Imputación	Importe
	Financiamiento		
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	6,990.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	191,270.58
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	242,662.46
Total:			440,923.04

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Tablar- Secretario de Hacienda
 Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 804/14 (30/12/2014)

-----VISTO: La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

CONSIDERANDO: Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la Compensación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

Partidas a reforzar.

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de	Imputación	Importe
	Financiamiento		
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	0.01
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	285.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	128.45
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	0.01
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	328,555.95
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	5.1.9.3 - L.A.L.C.E.C. Rauch	24,034.45
Total:			353,003.87

Los importes se tomaran de las siguientes partidas

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de	Imputación	Importe
	Financiamiento		

1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-353,003.87
Total:			353,003.87

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 805/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para ampliar partidas en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigente.-

La Ley 11757; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto del ejercicio 2014.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 15.741,00 (pesos quince mil setecientos con 00/100 ctvos), correspondiente al Recurso "17.5.04.01 IOMA" en virtud de la firma del Convenio con dicho organismo a través del expediente N° 2914-7648/98 – Solicitud de suscripción de Convenio de Canon entre el Presidente del instituto y el Municipio de Rauch.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos la correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos, debido a que durante el periodo 2014 se percibió mayores fondos que los presupuestados.

Que los fondos percibidos se destinaran a abonar los cánones mensuales correspondientes a la Locación del inmueble donde funciona la sede local de la mutual en cuestión.

Que dicha ampliación se corresponde con la fuente de financiamiento de origen Provincial.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2014, con los fondos percibidos según lo descripto anteriormente, a efectos de incorporar fondos afectados, girados por la Delegación zonal Olavarría de IOMA, ascendiendo a un total de \$ 15.741,00 según el siguiente detalle

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	15,741.00
		Total Gastos:	15,741.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
---------------------	----------------	----------------

1110103000	17.5.04.01 - INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	15,741.00
------------	--	-----------

Total	15,741.00
Recursos:	

Observaciones: Modificación presupuestaria para ampliar el recurso provincial afectado 17.5.04.01.-
INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL percibido durante el ejercicio 2014.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 806/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.-

El artículo N° 7mo de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto 2014.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 36.000 (pesos treinta y seis mil con 00/100 ctvos), correspondiente al Recurso “17.5.01.13 Convenio Prevención de la Salud y Control de Ausentismo”, el cual es destinado a financiar el servicio de control del ausentismo del personal docente y no docente, de los establecimientos educativos dependientes de Dirección General de Cultura y Educación, ubicados en el Distrito de Rauch.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos la correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

Que en virtud de que la Comuna ha efectuado durante varios años el trabajo administrativo de este convenio, tarea bajo la responsabilidad del profesional contratado por la Dirección General de Escuelas, y este, de común acuerdo, ha decidido aportar un porcentaje mínimo al Municipio, hasta tanto logre formalizar la labor en cuestión, es que se ha re imputado el saldo de \$ 27.000,00 (pesos veintisiete mil) a la Secretaria de Gobierno.

Que la re imputación del gasto se realice a la jurisdicción referenciada y a la partida de Gastos en Personal, debido a que es la Secretaria encargada de gestionar el Convenio Prevención de la Salud y Control de Ausentismo.

Que para el ejercicio venidero, el médico se ocupara personalmente de la labor administrativa por lo que la Comuna de nada tendrá que ocuparse.

Que el saldo restante se le dio partida de gastos “2.4.2.0 Médicos Sanitarios” por ser la imputación del gasto correspondiente al pago de honorarios profesionales.

Que dicha ampliación se corresponde con la fuente de financiamiento de origen Provincial.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2014, a efectos de incorporar fondos con afectación, percibidos

GASTOS

Estructura Programática	Fuente		Importe
	de	Imputación	
	Financiamiento		
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	27,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	9,000.00
Total Gastos:			36,000.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.13 - Convenio P. Ss. Prevención de la Salud y Control de Ausentismo	36,000.00
Total Recursos:		36,000.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 807/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para corregir la imputación de la Estructura Programática "92.00.00 - Deuda Flotante" de la Secretaría de Hacienda.-

El artículo N° 7mo de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario acondicionar las partidas presupuestarias del presupuesto ejecutado en el año 2014.

Que la deuda flotante totalizo al cierre del ejercicio contable 2013, un importe de \$ 780.550,86 (pesos setecientos ochenta mil quinientos cincuenta con 86/100 ctvos.).

Que el mencionado valor está compuesta por deuda a financiar con fondos del Tesoro Municipal, siendo este importe de \$ 608.832.16 (pesos seiscientos ocho mil ochocientos treinta y dos con 16/00 ctvos.), y deuda a abonar con recursos afectados, ascendiendo a la suma de \$ 171.718,70 (pesos ciento setenta y un mil setecientos dieciocho con 70/100).

Que la deuda afectada se comprende de la siguiente manera: \$ 20.348,16 (pesos veinte mil trescientos cuarenta y ocho con 16/00 ctvo.) a financiar con la fuente 131 – Origen Municipal, \$140.307.87 (pesos ciento cuarenta mil trescientos siete con 87/00 ctvos.) a financiar con la fuente 132 - Origen Provincial

y \$ 11.062,67 (pesos once mil sesenta y dos con 67/00 ctvos.) a financiar con la fuente 140 – Transferencias Internas.

Que por un error involuntario en la Secretaria de Hacienda, precisamente en la Apertura Programática “92.00.00 - Deuda Flotante”, fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal, fue subestimada y corresponde hacer su corrección mediante modificación presupuestaria.

Que la partida de Gasto “7.6.1.0 Disminución de cuentas a Pagar” perteneciente a la Apertura Programática 92.00.00 - Deuda Flotante de fuente de financiamiento 110 corresponde incrementarla en la suma de pesos \$ 74.651,39 (pesos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un mil con 39/100 ctvos), en virtud de abonar deuda flotante afectada con fondos propios, por no contar con dinero suficiente de aquellos recursos involucrados.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a modificar el Presupuesto 2014, a efectos de incorporar \$ 74.651,39 (pesos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un mil con 39/100 ctvos) a la Partida 7.6.1.0 – Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo en la Estructura Programática 92.00.00 Deuda Flotante, con la fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal, en la Jurisdicción Secretaria de Hacienda, según los vistos de mención

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financia		
	miento		
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	74,651.39
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.2 - Asociación Civil Taller Protegido Aportes no reintegrables s/Ord. Nro. 71/98	-15,600.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	-45,700.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.4 - Bomberos Voluntarios de Rauch	-13,351.39
		Total Gastos:	0.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
---------------------	----------------	----------------

Observaciones:

Decreto de modificación presupuestaria para auxiliar la partida 7.6.1.0 del Programa 92.00.00 Deuda Flotante, del recurso 110.

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramon Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 808/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.-

El articulo N° 7mo de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El articulo N° 119 de la LOM.-

El articulo N° 75 del Reglamento de Contabilidad.-

El Convenio Firmado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que es propicio adecuar a la realidad el Presupuesto ejecutado durante el ejercicio 2014.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 1.424.700,00 (pesos un millón cuatrocientos veinte cuatro mil con setecientos con 00/100 ctvos) correspondiente al Programa Salud Familiar.

Que el mismo es destinado a solventar el gasto en personal de los agentes comunitarios que participan del programa respectivo.

Que gran parte de los agentes son empleados municipales tanto de la Administración Central como del Hospital Municipal Eustoquio Díaz Vélez, por lo que es necesario transferir al Nosocomio parte de los fondos percibidos, en pos de efectivizar el pago del trimestre de aquellos agentes dependientes del organismo descentralizado.

Que del programa de mención forman parte Profesionales de la Salud, Auxiliares (Licenciados) de la Salud y Agentes Sanitarios, los cuales conforman los Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos la correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

Que dicha ampliación se corresponde con la fuente de financiamiento de origen Nacional.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2014, a efectos de incorporar fondos con afectación, percibidos

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	121,949.71
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	8,989.73
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,510.28
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	133 - De origen nacional	1.2.1.0 - Retribuciones del	21,123.52

			cargo	
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	133 - De origen nacional	1.2.5.0 - Contribuciones patronales		3,926.72
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	133 - De origen nacional	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez		1,195,200.04
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	133 - De origen nacional	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		29,280.80
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	133 - De origen nacional	1.2.5.0 - Contribuciones patronales		4,919.18
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales		5,437.00
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		32,363.02
			Total Gastos:	1,424,700.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.2.01.08 - Programa de Salud Familiar	1,424,700.00
		Total Recursos: 1,424,700.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 809/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.-

El artículo N° 7mo de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es correcto adecuar a la realidad los Recursos incorporados en el Presupuesto 2014 al haber percibido mayores fondos durante el ejercicio contable.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 241.894,81 (pesos doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cuatro con 81/100 ctvos) del Fondo Solidario Provincial Decreto 106/09.

Que el mencionado fondo tiene delimitado su destino, pudiéndose financiar generalmente gastos de capital, teniendo prohibido abonar gastos corrientes.

Que en esta oportunidad, se decidió financiar la Obra de ampliación de la casa de estudiantes de la ciudad de La Plata, dependiendo dicha Obra de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio.

Que en la vivienda involucrada se alojan estudiantes de nuestra localidad que estudian en la ciudad de La Plata, los cuales han sido becados por la Secretaria de Desarrollo Social.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos la correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

Que dicha ampliación se corresponde con la fuente de financiamiento de origen Provincial.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2014, a efectos de incorporar las sumas percibidas del recurso afectado Fondo Federal Solidario Decreto 106/09:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110104000 - 25.64.00 - Ampliación Casa de Estudiantes Ciudad de La Plata	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	241,894.81
		Total Gastos:	241,894.81

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe	
1110103000	11.9.11.00 - Fondo Solidario Provincial Dec 106/09	241,894.81	
		Total Recursos:	241,894.81

Modificación presupuestaria de ampliación del Recurso Fondo Federal Solidario Provincial.

Observaciones:

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 810/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.-

El artículo N° 7mo de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto 2014 en virtud de haber percibidos mayores fondos de aquellos presupuestados.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 270.674,05 (pesos doscientos setenta mil seiscientos setenta y cuatro con 05/100 ctvos), de fondos de origen provincial.

Se incorpora al recurso afectado:

“11.9.01.02 – Impuesto Inmobiliario Rural – Fondo Caminos Mant. Y Obras” la suma de \$ 148.565,25 (pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco con 25/100 ctvos),

“11.9.02.0 – Fondo de Financiamiento” la suma de \$ 41.085,00 (pesos cuarenta y un mil ochenta y cinco con /100 ctvos) y su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

“11.9.06.00 – Ley 13.178 – Licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas” la suma de \$ 8.551,00 (pesos ocho mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 ctvos) y su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

“17.5.01.24 – Juegos deportivos Buenos Aires La Provincia” la suma de \$1.257,00 (pesos mil doscientos cincuenta y siete con 00/100 ctvos) y su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

“17.5.01.11 – Policía Comunal de Seguridad” la suma de \$ 30.115,00 (pesos treinta mil ciento quince con 00/100 ctvos) y su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

“17.5.01.11 – Policía Comunal de Seguridad” la suma de \$ 30.115,00 (pesos treinta mil ciento quince con 00/100 ctvos) y su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

“17.5.01.15 – Convenio Becas Integrador Comunitario” la suma de \$ 17.400,00 (pesos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 ctvos) y su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

“17.5.01.01 – Convenio Becas Jardín Maternal” la suma de \$ 23.700,00 (pesos veintitrés mil setecientos con 00/100 ctvos) y su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

Que a los mencionados recursos se le otorgo las mencionadas imputaciones presupuestarias de gastos.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2014, a efectos de incorporar las sumas percibidas a los recursos que seguidamente se enuncian, y su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos, según los vistos de mención:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,787.10
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	6,868.82
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	5,600.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	40,903.50
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.2.9.0 - Otros	4,440.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de	132 - De origen	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	79.52

Servicios Rurales	provincial		
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,630.80
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	85,255.51
Total Gastos:			148,565.25

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.01.02 - Impuesto Inmobiliario Rural-Fondo Caminos Mant. y Obras Viales	148,565.25

Total Recursos: 148,565.25

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	41,085.00

Total Gastos: 41,085.00

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.02.00 - Fondo Financiamiento Educativo	41,085.00

Total Recursos: 41,085.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,930.12
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,228.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	5,392.88

Total Gastos: 8,551.00

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.06.00 - Ley 13178 - Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcoholicas	8,551.00

Total Recursos: 8,551.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	3,202.20
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	573.64
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,041.96
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.2.9.0 - Otros	3,657.87
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	2,280.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,354.93
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	415.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	391.39
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,568.50
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,286.66
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	3.1.3.0 - Gas	1,723.14
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,204.71
Total Gastos:			23,700.00

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.01 - Convenio Becas Jardín Maternal	23,700.00
Total Recursos:		23,700.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
--------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal 132 - De origen provincial 4.4.0.0 - Equipo de seguridad 30,115.80

Total Gastos: 30,115.80

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.11 - Policía Comunal de Seguridad	30,115.80

Total Recursos: 30,115.80

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario 132 - De origen provincial 3.1.1.0 - Energía eléctrica 7,891.40

1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario 132 - De origen provincial 3.1.3.0 - Gas 2,201.81

1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario 132 - De origen provincial 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax 946.77

1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario 132 - De origen provincial 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 2,720.00

1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario 132 - De origen provincial 2.3.2.0 - Papel para computación 3,640.02

Total Gastos: 17,400.00

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.15 - Convenio Becas Centro Integrador Comunitario	17,400.00

Total Recursos: 17,400.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas 132 - De origen provincial 3.4.7.0 - Servicios de hotelería 1,257.00

Total Gastos: 1,257.00

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000 17.5.01.24 - Juegos deportivos Buenos Aires La Provincia 1,257.00

Total Recursos: 1,257.00

Total Gastos: 270,674.05

Total Recursos: 270,674.05

Artículo 2ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 811/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.-

El artículo N° 7mo de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar el Presupuesto actual ejecutado durante el ejercicio contable 2014.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 12.693,90 (pesos doce mil seiscientos noventa y tres con 90/100 ctvos) del recurso afectado “22.0.01.21 – Plan Federal de Viviendas (Por administración), dándole por destino la realización de la Obra de Cordón Cuneta, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a la fecha resta efectuar algunas obras menores en el barrio, siendo la tarea mencionada una de ellas.

Que dicha ampliación se corresponde con la fuente de financiamiento de origen Nacional.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2014, a efectos de incorporar las sumas percibidas en el recurso afectado Nacional Plan Federal de Viviendas y su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110104000 - 18.75.00 - Construcción de Cordón Cuneta	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	9,193.90
1110104000 - 18.75.00 - Construcción de Cordón Cuneta	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	3,500.00

Total Gastos: 12,693.90

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.2.01.21 - Plan Federal de Viviendas.(Por administracion)	12,693.90
Total Recursos:		12,693.90

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 812/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2014.-

El artículo N° 6to de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos.

Que en este caso es necesario acondicionar el presupuesto de gastos respecto a las partidas con ejecución en exceso de la Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal, con crédito derivado de partidas de gastos con economía de la misma fuente.

Que precisamente el programa involucrado es 25.75.53 “Pavimento Prolongación Av. Belgrano”, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que la suma a suplir asciende a \$ 37.009,26.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto 2014 partidas de gastos en exceso de la fuente de financiamiento 131 – De Origen Municipal, con aquellas partidas con economía a efectos de adecuar dicho presupuesto según el siguiente detalle:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	306.00
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	37,009.26
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento	131 - De origen municipal	2.6.5.0 - Cemento,	-37,315.26

Prolongación Av. Belgrano

cal y yeso

Total Gastos: 0.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 813/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para suplir partidas en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio contable.-

El artículo N° 6to de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar el presupuesto, respecto a aquellas partidas que han quedado con economía, supliendo las que han tenido una ejecución en exceso.

Que en este caso es necesario acondicionar las partidas de gastos de la Fuente de Financiamiento 140 - Transferencias Internas.

Que el importe asciende a la suma de \$ 6.167,35.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto 2014 partidas de gastos en exceso de la fuente de financiamiento 140 – Transferencias Internas, con aquellas partidas con economía a efectos de adecuar dicho presupuesto según el siguiente detalle:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	140 - Transferencias internas	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	3,533.24
1110105000 - 29.02.00 - Atención a personas con necesidades básicas insatisfechas	140 - Transferencias internas	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	2,634.11
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	140 - Transferencias internas	5.2.1.0 - Transferencias a personas	-2,634.11
1110104000 - 18.75.00 - Construcción de Cordón Cuneta	140 - Transferencias internas	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-3,533.24
		Total	0.00

Gastos:

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 814/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2014.-

El artículo N° 6to de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos.

Que en este caso es necesario acondicionar el presupuesto de gastos respecto a las partidas con ejecución en exceso de la Fuente de Financiamiento 133 – De Origen Nacional, con crédito derivado de partidas de gastos con economía de la misma fuente.

Que para tal tarea se considero el destino de cada recurso, sin dejar de lado los objetivos impartidos de los recursos afectados de la fuente de mención.

Que el importe que se sustituyo asciende a la suma de \$ 157.444,20.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto 2014 partidas de gastos en exceso de la fuente de financiamiento 133 – De Origen Nacional, con aquellas partidas con economía a efectos de adecuar dicho presupuesto según el siguiente detalle y de acuerdo a los considerandos de mención:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	133 - De origen nacional	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	1,599.44
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	-1,599.44
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	133 - De origen nacional	6.8.2.0 - Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	120,301.69
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	133 - De origen nacional	6.8.2.0 - Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	- 120,301.69

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 - De origen nacional	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	12,322.77
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	128.99
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,814.67
1110104000 - 25.80.58 - Celda de Relleno Sanitario	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-2,943.66
1110104000 - 25.78.00 - Reequipamiento de la Plaza Sarmiento	133 - De origen nacional	2.4.3.0 - Artículos de caucho	962.50
1110104000 - 25.78.00 - Reequipamiento de la Plaza Sarmiento	133 - De origen nacional	2.6.9.0 - Otros	775.00
1110104000 - 25.78.00 - Reequipamiento de la Plaza Sarmiento	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5,821.20
1110104000 - 25.78.00 - Reequipamiento de la Plaza Sarmiento	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,921.15
1110104000 - 25.78.00 - Reequipamiento de la Plaza Sarmiento	133 - De origen nacional	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-25,802.62
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-3,850.09
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-2,946.70
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	6,796.79
Total Gastos:			0.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 815/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2014.-

El artículo N° 6to de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos.

Que en este caso es necesario acondicionar el presupuesto de gastos respecto a las partidas con ejecución en exceso de la Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial, con crédito derivado de partidas de gastos con economía de la misma fuente.

Que para tal tarea se considero el destino de cada recurso, sin dejar de lado los objetivos impartidos de los recursos afectados de la fuente de mención.

Que el importe que se sustituyo asciende a la suma de \$ 1.642.382,72.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto 2014 partidas de gastos en exceso de la fuente de financiamiento 132 – De Origen Provincial, con aquellas partidas con economía, siempre y cuando los lineamiento de cada programa afectado lo permita, a efectos de adecuar dicho presupuesto según el siguiente detalle:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	553.79
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	5,890.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-6,443.79
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	194.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	815.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	40.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,221.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	8,600.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	6,296.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	689.25

1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.3.9.0 - Otros	775.05
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,037.98
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,557.49
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,088.20
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,412.25
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	3.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.6.2.0 - Productos de vidrio	18.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	55.80
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	323.20
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	632.98
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	950.54
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	136.51
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,668.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	158.30
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	2,496.65
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.8.9.0 - Otros	18.10
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,263.42
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10,948.60
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	4,130.05

1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	109.26
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15,573.37
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	575.64
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,425.91
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,093.95
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	2,016.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,383.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	3,580.70
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	9,226.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.3.9.0 - Otros	220.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	68,640.26
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	4,050.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,460.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.5.9.0 - Otros	11,492.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.8.3.0 - Derechos y tasas	4,990.10
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	7,429.40
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2,053.79
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	4,785.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	358.49

1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	47,400.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	929.75
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	48,664.98
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	- 291,986.97
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-77,431.96
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	210.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	59.17
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	1,014.50
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	477.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.2.9.0 - Otros	366.20
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	3,096.98
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,962.96
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	85.38
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	2,313.78
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	713.70
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	253.77
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4,881.12
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	664.08
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	35.00

1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	202.82
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	88.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	345.70
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	733.34
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	80.15
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	8,576.87
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,678.40
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,476.07
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,151.02
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	938.35
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,125.42
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	3,194.80
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,610.55
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	21,803.50
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	2,938.26
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	728.78
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	206.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,250.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación,	132 - De origen	4.3.2.0 - Equipo de transporte,	-2,456.00

Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	provincial	tracción y elevación	
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	132 - De origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	11,050.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	-11,050.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	2,494.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	28.50
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	862.61
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	2,796.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,712.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	393.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	82.50
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,033.83
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.4.2.0 - Artículos de cuero	290.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	837.20
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	5,288.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	2,028.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	253.30
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	4,466.45
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,133.35
1110104000 - 19.00.00 - Protección de	132 - De origen	2.5.6.0 - Combustibles y	3,818.92

Ambiente	provincial	lubricantes	
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,515.10
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1,949.10
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.6.2.0 - Productos de vidrio	11.84
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	129.33
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	378.16
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,046.76
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,261.70
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	7,761.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,515.79
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	3,287.14
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,239.05
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,090.25
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	7,043.47
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	386.76
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	3,025.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	17,589.54
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	425.80
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,039.01
1110104000 - 19.00.00 - Protección de	132 - De origen	3.3.1.0 - Mantenimiento y	9,770.00

Ambiente	provincial	reparación de edificios y locales	
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	11,494.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,827.50
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	2,517.06
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.4.5.0 - De capacitación	2,991.50
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	1,600.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	300.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	7,270.65
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.7.1.0 - Pasajes	270.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.9.9.0 - Otros	478.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	480.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	279.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.1.3.0 - Gas	-
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	110,966.21
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-22,523.96
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	58,644.49
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,089.20
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	69.65
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,242.26
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial		57.98

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	85.50
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.6.2.0 - Productos de vidrio	6.90
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	24,908.87
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,012.04
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,311.58
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	6,996.53
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	2,767.94
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.8.3.0 - Carbón mineral	1,480.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	443.40
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	584.07
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,631.22
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	24.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	42,239.97
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.3.9.0 - Otros	1,890.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,340.68
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,595.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	100,252.11
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.5.9.0 - Otros	3,100.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	3,296.20

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	178,528.81
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	306,248.00
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionalización Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	131.00
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionalización Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	1,233.24
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionalización Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	2,000.00
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionalización Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-3,364.24
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	589.91
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	7,658.01
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	-6.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	8,626.29
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	- 716,895.63
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-27,950.77
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	51,752.88
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-59,994.80
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	891.72
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	120.25
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	60.00

1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	443.64
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,382.11
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	220.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	630.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	165.19
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	80.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	770.60
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,800.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,918.99
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	887.60
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	1,328.48
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,100.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,265.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	250.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	465.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	24,016.69
1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años " Eva Perón"	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	42,000.00
1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años " Eva Perón"	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-42,000.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-44,795.27

1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	32.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	278.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	732.93
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	40.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	186.64
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	90.80
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10.20
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	114.20
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	348.50
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	768.50
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,055.90
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,917.05
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	758.60
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	150.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	142.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,087.70
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	3.1.3.0 - Gas	813.17
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	697.55
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	340.00

1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2,800.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	14,495.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	36,809.91
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	1,883.70
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-71,552.35
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	35.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	358.36
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	970.80
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	433.90
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	638.74
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	2,280.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	43.07
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,756.31
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,442.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5,603.85
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	32.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	600.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	7.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	368.40

1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	193.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	202.10
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,916.14
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	501.50
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	330.33
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	105.20
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	165.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	80.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,893.65
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.1.3.0 - Gas	1,201.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,640.12
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	401.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.5.9.0 - Otros	350.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.8.3.0 - Derechos y tasas	570.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	260.54
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	221.61
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	559.54
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	423.78
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-26,583.94

1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	2,880.00
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	132 - De origen provincial	3.7.1.0 - Pasajes	450.00
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	132 - De origen provincial	5.2.1.0 - Transferencias a personas	5,495.82
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	-8,825.82
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	1,015.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	6,200.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	28,722.04
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.7.1.0 - Pasajes	-6,490.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	-1,015.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.8.3.0 - Derechos y tasas	11,014.92
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	-28,722.04
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,458.01
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-4,524.92
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.4.5.0 - De capacitación	-7,658.01
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	-13,493.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	13,493.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,037.40
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	354.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,654.31

1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	12,865.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	3.2.9.0 - Otros	1,287.80
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3,780.32
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	5.1.3.1 - Becas por Estudios Universitarios	-23,978.83
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-19,222.02
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	132 - De origen provincial	5.2.1.0 - Transferencias a personas	19,222.02
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	8,027.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	-0.03
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - De origen provincial	5.2.1.0 - Transferencias a personas	-10,577.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	2,550.03
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,874.16
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-1,874.16
Total Gastos:			-0.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 816/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2014.-

El artículo N° 6to de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos.

Que en este caso es necesario acondicionar el presupuesto de gastos respecto a las partidas con ejecución en exceso de la Fuente de Financiamiento 133 – De Origen Nacional, con crédito derivado de partidas de gastos con economía de la fuente 110 – Tesoro Municipal.

Que las aperturas programáticas involucradas debían ser financiadas con fondos afectados en su totalidad, pero según lo establecido por Convenio, las Subsecretarías pertinentes realizarían un primer desembolso en concepto de anticipo, siendo la Comuna la encargada de financiar el resto de las ejecuciones de obra, percibiendo los fondos invertidos a través de transferencias, las cuales serán efectuadas en función de las certificaciones y/o avance de obra realizados.

Que de esta manera la Comuna debió financiar el programa “Reinversión en el Alumbrado Público de la Av. San Martín” en la suma de \$ 478.333,24 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 24/100).

Que lo mismo sucedió con el Convenio “Restauración y Puesta en Valor Patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol” ascendiendo a la suma de \$ 113.167,16 (pesos ciento trece mil ciento sesenta y siete con 16/100).

Que por lo expuesto párrafos arriba, se decide suplir partidas con economía de fuentes 110 Tesoro Municipal, a las partidas con ejecución en exceso de los programas intervinientes.

Que de esta manera, al momento de percibir los fondos afectados respectivos en el ejercicio 2015, los mismos podrán ser girados a las cuentas propias y recuperar las sumas nombradas.

Que la suma total asciende a \$ 591.500,40 (pesos quinientos noventa y un mil quinientos con 40/100 cvtos.).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo Iro.- Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto 2014 partidas de gastos en exceso de la fuente de financiamiento 133 – De Origen Nacional, con aquellas partidas con economía de la fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal, a efectos de adecuar dicho presupuesto según el siguiente detalle:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente		Importe
	de	Imputación	
	Financiamiento		
1110104000 - 25.77.00 - Reinversion en el Alumbrado Publico de la v San Martin	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	478,333.24
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	20,497.93
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	156.60
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.4.3.0 - Artículos de caucho	300.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.5.1.0 - Compuestos químicos	29.91
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5,190.00

1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.5.8.0 - Productos de material plástico	397.16
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.5.9.0 - Otros	60.25
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	8,128.21
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.9.0 - Otros	4,385.36
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,781.06
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	49.71
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	3,745.37
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	1,507.99
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	40,862.46
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,212.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	18,997.23
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,791.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.9.9.0 - Otros	274.92
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	800.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-22,008.58
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-50,500.42
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-10,733.28
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-51,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-48,990.18

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-4,346.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-26,646.23
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-100,602.27
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-68,055.26
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-58,541.95
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-12,356.67
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-20,500.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-117,219.56
Total Gastos:			0.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 817/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2014.-

El artículo N° 6to de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos.

Que en este caso, es necesario acondicionar el presupuesto de gastos respecto a las partidas ejecutadas en exceso de la Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial, con crédito derivado de partidas de gastos con economía de la misma fuente de financiamiento, como así también con fuente 110 – Tesoro Municipal.

Que este auxilio con recursos propios a distintas aperturas programáticas financiables con fondos afectados, es consecuencia de la asistencia financiera otorgada durante el presente año, en virtud de demoras en el giro por parte de los organismos responsables de los fondos pertinentes.

Que con el Fondo Educativo se suplió partidas de gastos en personal por un monto de \$ 2.754.275,96 (pesos dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 96/100).

Que en el mismo sentido con el Fondo Solidario Provincial Decreto 106/09 se reemplazo partidas de gasto de distintas aperturas programáticas dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

como así también adquisición de bienes, en la suma de \$ 456.095,38 (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil noventa y cinco con 38/100).

Que con fondos propios, se asistió en \$ 411.479,30 diferentes partidas de gastos, que al no contar con los respectivos fondos afectados, se utilizó esta fuente a fin de cumplir con los programas involucrados (pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos setenta y nueve con 30/100).

Que en ningún momento de la suplencia de partidas, se perdió de vista los objetivos y lineamientos de cada uno de los programas involucrados.

Que la suma total permutada asciende al monto de \$ 3.621.850,64 (pesos tres millones seiscientos veintiuno ochocientos cincuenta con 64/100 cvtos.).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto 2014 partidas de gastos en exceso de la fuente de financiamiento 132 – De Origen Provincial, con aquellas partidas con economía de la fuente de financiamiento 132 – de Origen Provincial y 110 – Tesoro Municipal, a efectos de adecuar dicho presupuesto según el siguiente detalle:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	224,089.73
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,868.32
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	29,876.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	4,071.70
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	6,000.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	306,920.41
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,264.32
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	46,247.06
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	11,064.96
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	45,233.78
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,931.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	874.00

1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	83.70
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	2.3.9.0 - Otros	98.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	170.19
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	196.72
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	210.88
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	638.29
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	367.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	195.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,045.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	11.97
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	44,500.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	276.10
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	9,510.78
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	144.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	132 - De origen provincial	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	53.95
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	132 - De origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	10,400.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	132 - De origen provincial	3.9.9.0 - Otros	2,454.41
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	132 - De origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	1,196.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	3,337.37

1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	35.50
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	23,668.01
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	124,834.48
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,056.44
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	110.00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	387.96
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,970.05
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	297.60
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	6.00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	132.00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,252.74
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	715.81
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	67.65
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	109.00

1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	4,265.86
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	919.13
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	70.00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,740.45
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	138.00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	5,000.00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,580.00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	23,821.86
1110104000 - 25.64.00 - Ampliacion Casa de Estudiantes Ciudad de La Plata	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	91.00
1110104000 - 25.64.00 - Ampliacion Casa de Estudiantes Ciudad de La Plata	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5,631.00
1110104000 - 25.64.00 - Ampliacion Casa de Estudiantes Ciudad de La Plata	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	229.00
1110104000 - 25.64.00 - Ampliacion Casa de Estudiantes Ciudad de La Plata	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	32,979.43
1110104000 - 25.76.00 - Construcción de Puente Peatonal sobre A° Pantanoso	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	30.00
1110104000 - 25.76.00 - Construcción de Puente Peatonal sobre A° Pantanoso	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	450.00

1110104000 - 25.76.00 - Construcción de Puente Peatonal sobre A° Pantanoso	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	89.00
1110104000 - 25.80.57 - Cinta transportadora y Prensa Horizontal y Vertical	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	3,008.33
1110104000 - 25.80.57 - Cinta transportadora y Prensa Horizontal y Vertical	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	6,752.45
1110104000 - 25.80.57 - Cinta transportadora y Prensa Horizontal y Vertical	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	635.00
1110104000 - 25.80.57 - Cinta transportadora y Prensa Horizontal y Vertical	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	664.60
1110104000 - 25.80.57 - Cinta transportadora y Prensa Horizontal y Vertical	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	30,711.49
1110104000 - 25.80.57 - Cinta transportadora y Prensa Horizontal y Vertical	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	132.10
1110104000 - 26.01.00 - Mesura Amojonamiento y Subdivision de lotes	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	34,463.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	163.65
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,493.56
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	256,042.78
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	153.79
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	68.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	70.25
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	330.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,595.02

1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.3.9.0 - Otros	6,269.20
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	113.10
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	120.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	4,254.03
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,837.36
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	455.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	130.20
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	373.25
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	286.25
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	544.93
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	400.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	2,864.71
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	28,357.93
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,393.16
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	640.60
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	240.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	427.32
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	17,196.29
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	350.00

1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	400.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,412.66
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	2.2.9.0 - Otros	2,400.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	237.99
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	4,680.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.8.3.0 - Derechos y tasas	2,750.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	27,703.85
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	14,324.68
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,323.16
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	7,257.77
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	2,250.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	109,269.90
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	9,393.66
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	20,313.26
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	5,000.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,433.19
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	18,322.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	650.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5,611.31

1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	29,340.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	172,390.72
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	64,711.32
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	27,518.16
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	59,983.44
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	13,500.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	988,336.88
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	97,321.51
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	203,447.93
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	33,750.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	596.40
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	139,907.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	906.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	420.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	34.56
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	4.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	6.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	33.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	4,343.00

1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	36,016.33
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	3.5.9.0 - Otros	2,300.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	3.6.1.0 - Publicidad	850.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	35,860.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	132 - De origen provincial	5.2.1.0 - Transferencias a personas	58,925.03
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - De origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	5,890.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	179.97

Total Gastos: 0.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 818/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2014.-

El artículo N° 6to de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto a ser ejecutado durante el presente ejercicio contable.

Que se incorpora un nuevo recurso proveniente de la firma de un Convenio de Fortalecimiento Logístico con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, donde a través de sus cláusulas se establecen las obligaciones para ambas partes.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 233.849,00 (pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 ctvos), destinados a incorporar a la flota de rodados de la Policía Comunal una camioneta Pick Up Toyota Hilux.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos la correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

Que dicha ampliación se corresponde con la fuente de financiamiento de origen Provincial.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos con su correspondiente imputación de gastos en el Presupuesto 2014, a efectos de incorporar fondos con afectación de origen provincial, según el detalle siguiente:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	233,849.00
		Total Gastos:	233,849.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.45 - Convenio de Fortalecimiento Logístico	233,849.00
	Total Recursos:	233,849.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 819/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para ampliar el Calculo de Recursos, asignándole las partidas en el Presupuesto de Gastos vigente.-

El artículo N° 6to de la Ordenanza Complementaria N° 832/11.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Calculo de Recursos, otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.

Que durante el transcurso del ejercicio se percibieron mayores sumas de dinero según lo presupuestado por un total de 9.691.354,34 (nueve millones seiscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 34/100).

Este importe se conforma principalmente por una mayor recaudación de los Ingresos Tributarios como así también de los Ingresos no Tributarios.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2014, asignándole las partidas de gastos según el fin de los fondos percibidos, de

procedencia de libre disponibilidad y de origen tanto municipal como provincial, a efectos de adecuar dicho presupuesto según el siguiente detalle:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,476.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,920.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	90.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	50.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	768.60
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	88.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	17.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,036.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	234.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	23.68
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	709.40
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales	15.00

Servicios Públicos		eléctricos	
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	4,693.50
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	90,141.15
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,522.38
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	7,346.96
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	150.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,031.15
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	1,618.90
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	24,517.62
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	8,140.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	28,352.43
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	730.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	319.75
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	367.36
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	14.00

Red Vial Urbana

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	131.18
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	45.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	608.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	184,054.87
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	29.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	234.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	665.04
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	10,044.09
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,218.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	520.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	67,961.89
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	49.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	119.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8,056.52

Red Vial Urbana

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	820,888.80
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	179.78
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	11,259.06
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	3,251.44
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	12,488.63
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	1,750.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,750.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	77,085.13
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	104,439.59
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	281.59
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	543.54
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	13,997.13
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	401.20
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,101.30
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	169.40

1110104000 - 18.80.00 - Ampliación red de gas	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	790.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,267.20
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	181.98
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	8,210.28
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	47,127.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	8,184.05
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	8,935.85
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	24,178.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	537.47
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	118.95
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,388.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	511.99
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1,520.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	368.55
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,771.92
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	86.83
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,891.41
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,139.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,657.25

1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	2,138.36
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1,365.81
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,832.22
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,296.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	6,529.15
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	11,260.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	45,990.48
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	5,246.13
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	7,375.38
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	634.22
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	7,950.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	15,859.96
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	20,436.80
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	3,582.94
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	370.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	9,609.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,905.00

1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	31,780.41
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	3,010.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	809.48
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	560.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	1,597.40
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	4,828.06
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	61.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	143.28
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	8,135.20
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	9,605.45
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	156.86
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1,132.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	319.95
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	5,905.44
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	372,276.49
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	91.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3,100.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y	698.00

de Servicios Sanitarios		reparación de vehículos	
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	23,440.26
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	431.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	6,534.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	2,390.20
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	74.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	656.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	9,792.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	1,860.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	395.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	99,804.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	536.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	315.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,475,847.57
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	200.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	9,293.29
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	187.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	7,189.35
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	1,700.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y	164,874.22

Servicios Rurales		arena	
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	37.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	135,896.29
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	2,410.32
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	190.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	22,686.30
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,115.22
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	2,380.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	31,487.69
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	7,200.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	21,634.77
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	28,329.45
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	139.82
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2,668.77
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,160.65
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	275.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	300.00

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	8,667.85
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	3,742.55
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	13.88
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	45.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,961.36
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	25,025.95
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	55.84
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	42.43
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,032.08
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,439.91
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,275.80
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,943.76
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	72,580.71
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	3,391.41

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	73,648.67
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	61,249.73
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	730.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5,805.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	240.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,316.45
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,100.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.6.9.0 - Otros	240.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	21,040.27
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	25,288.38
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	18,200.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	6,180.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	4,888.66
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	2,977.50

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	300.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.1 - Becas por Estudios Universitarios	8,800.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	138,541.13
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza y talleres	12,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Accion Educativa y Cultural	110 - Tesoro Municipal	6.2.3.1 - Anticipos al Consejo Escolar de Rauch	983,478.39
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	111.97
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	46.76
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	11.45
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	723.95
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,052.27
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,245.01
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	320.75
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	921.65
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	6,598.68
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,320.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	17,235.22
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,649.50

1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	115.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	321.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	71,520.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	120.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	300.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	7,218.01
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,680.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,166.44
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	511.20
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	10,476.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,442.50
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	971.10
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	359.52
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	18,196.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,120.66
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	692.64
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,501.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	668,255.75
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	12.30

1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	344.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,871.36
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,452.75
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	429.30
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	155.69
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	56,625.33
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	59.56
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,504.69
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	12,824.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	803.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	8,331.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	22,980.48
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	1,600.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	9,436.10
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	13,934.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	726.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	2,360.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	3,696.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,123.27

1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	22,900.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	27,250.52
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	279.73
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	325.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	527.05
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	634.55
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	285.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	387.68
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,006.46
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	113.04
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	56.10
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	39.20
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	153.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,191.30
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	813.50
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	927.25
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	6,755.12
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	83.95

1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,442.31
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	589.51
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	352.76
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	855.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,080.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	13,859.06
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,600.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	723.24
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	196.62
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2,200.17
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	473.90
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	210.80
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	109.26
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,007.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	409.42
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	523.73
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	8,643.42
1110102000 - 36.00.00 - Area de	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de	1,251.56

seguridad alimentaria		vigilancia	
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	245.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	353.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	18.50
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	291.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	310.25
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,103.50
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	3,206.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	155.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	18,128.34
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	141.21
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,350.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	300.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	656.80
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	7,249.95
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,112.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	181.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	265.98

1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,497.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	730.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	500.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,110.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	6,200.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	3,000.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	1,016.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,306.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	23,501.32
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	90.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	4,985.17
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	94.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.1.0 - Cueros y pieles	392.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	14,847.19
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	121.88
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	332.31
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	298.13
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,428.68
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	682.55

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	677.10
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,878.84
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	143.78
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	12,859.26
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,559.85
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,947.09
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	571.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,850.17
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	450.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	2,760.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	5,067.36
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	228.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,131.40
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	978.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	1,190.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	4,722.12
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,155.82
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	225.00

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	8,736.27
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	480,100.22
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	39.75
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	596.62
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	2,592.80
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,652.50
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	604.20
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	167.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	89.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	52.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	60.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	349.55
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	18,114.89
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	606.70
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	592.45
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	752.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	883.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	240.00

1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,237.89
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,962.04
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,060.96
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	86.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	45.38
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,771.90
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	153.80
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,929.25
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,018.71
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	55.80
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	238.90
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2,030.26
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	131.60
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	199.10
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	244.87
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	54.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	161.80
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	234.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	851.25

1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,425.46
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	109.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,176.20
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	3,289.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	544.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	880.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,291.30
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,565.86
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	21,287.14
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	625.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	240.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	442.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,675.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10,067.06
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	400.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	520.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	1,073.07
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para	3,090.45

Jardín Maternal	personas		
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	4,001.53
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,635.60
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	748.70
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	1,690.08
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	350.74
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	5,152.25
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	10,397.57
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	930.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.4.2.0 - Artículos de cuero	140.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,097.32
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	726.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	61.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,345.75
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,617.90
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	424.60
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	65.95
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,646.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	620.61

1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,148.71
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,685.80
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,418.14
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,230.56
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,362.70
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	13,149.65
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	5,378.44
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	519.38
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	704.11
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	240.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,490.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	13,059.29
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	3,900.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	2,040.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4,395.78
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	730.00
1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años " Eva Perón"	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	117,599.25
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y	19,200.00

del niño y adolescente		sanitarios	
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,804.28
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	173.54
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	60.25
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	167.17
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	290.65
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	215.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	406.76
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	6,304.50
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,010.86
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,023.57
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	587.60
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,243.77
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	386.60
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	139.32
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	275.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,200.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,740.69

1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	320.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	161,803.74
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	108.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	528.34
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	73.50
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	193.40
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	177.45
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	2,373.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	803.65
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	437.88
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,880.75
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4,098.97
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	371.70
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	119.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	265.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	179.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,024.35
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,085.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	21.00

Personas con Capacidades Diferentes

1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	808.27
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	368.62
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	139.32
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	330.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	620.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	8,172.55
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	4,000.00
1110105000 - 29.02.00 - Atención a personas con necesidades básicas insatisfechas	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	63,851.89
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	13,177.00
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	454,245.37
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	54.50
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,198.56
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	238.95
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	446.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	1,311.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5,415.02

1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	167.52
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	832.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	299.67
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	34.90
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	137.60
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	698.20
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	6,697.69
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,119.08
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	511.50
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,530.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	111,595.50
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,680.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	13,132.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	5,080.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,714.37
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	14,826.41
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	36,599.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	15.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	1,334.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	3,422.10
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	3,264.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	444.00

1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	220.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	42.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	3.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	411.40
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	33.80
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	221.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,000.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	18,436.76
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	508.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,585.98
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	422.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	665.84
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	442.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	249.80
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,387.06
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	91.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	3,500.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	329.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	7,338.69

Deportivas y Turísticas

1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	358.20
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	7,568.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	119.40
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,204.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	46,133.19
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	6,700.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,639.33
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	1,950.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	137,767.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	14,250.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	147,835.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	287.85
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	102,083.20
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	4,450.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	3,450.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	527.63
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	3,280.35
1110105000 - 31.02.00 - Actividades	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina	124.80

Deportivas y Turísticas		y muebles	
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	4,712.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	660.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	110.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,712.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	274.66
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	105.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	10,159.20
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	2,000.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	2,200.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	330.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,934.78
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	613.65
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	1,518.10
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	6,080.10
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	6.2.3.1 - Anticipos al Consejo Escolar de Rauch	361,270.62
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.1 - Becas por Estudios Universitarios	1,513.50
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	7.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	9.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	414.00
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,877.72

1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal 3.1.1.0 - Energía eléctrica	13,361.18
--	--	-----------

9,691,354.34

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.4.01.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	5,882,800.37
1110103000	11.9.01.01 - Impuesto inmobiliario Rural	401,193.86
1110103000	11.9.04.00 - Impuesto Automotor Ley 13003	702,792.83
1110103000	12.1.01.03 - Ley 10740	460,025.58
1110103000	35.7.01.00 - Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	91,203.95
1110103000	12.1.03.02 - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal de Ejercicios Anteriores	600,000.00
1110103000	12.1.09.00 - Tasa por control de marcas y señales	564,063.01
1110103000	33.3.02.01 - Reintegro de Anticipos al Consejo Escolar de Rauch	859,927.37
1110103000	35.1.01.00 - De caja y bancos de libre disponibilidad	-600,000.00
1110103000	12.1.03.01 - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal del Ejercicio.	729,347.37
		9,691,354.34

Observaciones:

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 820/14 (31/12/2014)

-----VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

El régimen para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757); y

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de establecer una reglamentación sobre el suplemento al sueldo básico, alcanzando éste beneficio a todos aquellos agentes municipales, que se encuentran desempeñando tareas riesgosas o insalubres.-

Que este concepto se otorga a un grupo de trabajadores municipales que desempeñan labores extraordinarias donde se requiere de un tratamiento de horario especial.-

Que la experiencia recogida, hace aconsejable proceder al dictado del presente decreto a los fines de reglamentar éste beneficio que vienen percibiendo de manera conjunta con los haberes

mensuales los trabajadores que prestan servicio en la URRRA, Obras Sanitarias, Arbolado Público y Alumbrado Público.-

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Establézcase un suplemento al Sueldo Básico para aquellos agentes que se encuentran comprendidos en las áreas de URRRA, Obras Sanitarias, Arbolado Público y Alumbrado Público, y requieren de la realización para su prestación de días y horarios especiales, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 821/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para acondicionar el Presupuesto de Gastos vigente.-

El artículo N° 6to de la Ordenanza Complementaria N° 832/11.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias en el Presupuesto de Gastos, en virtud de que durante el transcurso del ejercicio se ejecutaron las partidas de gastos de diferente manera que lo planificado oportunamente.

Que la suma de partidas presupuestarias ordenadas de la fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal, alcanza la suma de \$ 5.288.433,04 (cinco millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 04/100).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a acondicionar las partidas presupuestarias entre si, en el Presupuesto de Gastos 2014, en virtud de haber tenido una ejecución distinta a la programada para el año, según el siguiente detalle:

Estructura Programática	GASTOS		
	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-117,102.80
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-20,312.05
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-104,429.00
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-3,000.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y	110 - Tesoro	1.2.1.0 - Retribuciones del	-56,128.46

Asesoramiento Legal Técnico	Municipal	cargo	
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-5,089.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-7,229.28
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-5,750.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-6,750.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-2,123.48
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-3,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-2,537.29
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-1,122.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-2,409.61
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-1,699.40
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-866.55
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-13,690.58
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-3.63
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-22.80
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-2,214.27

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-2,602.87
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-16.54
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-22,658.29
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-649.07
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-33.51
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-384.16
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,046.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-1,635.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-6,150.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-1,575.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-3,195.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-25,139.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.6.1 - Olimpiadas de Matemáticas y otras Ciencias	-8,510.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.4 - Bomberos Voluntarios de Rauch	-26,648.61

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.5 - Biblioteca Popular Guido y Spano	-10,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.9 - Asoc. Protectora de Animales de Rauch	-60,000.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-8,950.70
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-2,572.25
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-48.83
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-196.38
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-923.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-12,705.25
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1,500.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-160.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-3,174.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-5,586.80
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-879.75
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-2,179.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-28.78
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-802.50
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	-28,263.95

1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-2,734.30
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-261.70
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-449.10
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-4,161.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-526.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-108.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-501.38
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-77.10
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-3,702.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-312.53
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-214.29
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-702.07
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-605.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-880.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-778.60
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-25,609.33
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-11,147.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-726.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración	110 - Tesoro	3.7.1.0 - Pasajes	-540.00

Financiera	Municipal		
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-2,454.41
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-0.10
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	-40,665.71
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	8.4.6.0 - Otras pérdidas de operación	-90.01
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-702.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-11,064.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-1,382.39
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-169.28
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-315.78
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-92.85
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-155.39
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-116.16
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-445.63
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-349.50
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y	110 - Tesoro	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de	-544.35

Servicios Públicos	Municipal	laboratorio	
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-7,471.60
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-138.50
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-456.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-1,381.41
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	-59,640.10
1110104000 - 18.01.00 - Poda arbolado Balneario Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-252.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-30.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-801.20
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-474.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-222.30
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-514.74
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-882.41
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-1,726.25
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-22,761.22

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-40.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-3,773.13
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-3,289.77
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	-630.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-4,914.01
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-6,311.06
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-3,230.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-1,141.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-440.06
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	-151,751.53
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-1,961.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-1,299.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-101.25
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-6,297.71
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-540.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de	110 - Tesoro	2.5.8.0 - Productos de	-288.08

la Teminal y Cementerio	Municipal	material plástico	
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-84.30
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-1,386.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-252.75
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-617.42
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-2.40
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-243.44
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-17.35
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-1,008.18
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-46.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-491.74
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-300.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-0.01
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-1,167.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-4,905.50
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-5,400.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	-114,418.18
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-960.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de	110 - Tesoro	2.1.5.0 - Madera, corcho y	-44.68

Servicios Sanitarios	Municipal	sus manufacturas	
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-187.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	-870.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-2,133.59
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-205.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-465.17
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-11,386.01
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-323.99
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-2,161.94
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-13,350.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-9,758.69
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-7,633.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-7,953.40
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-32,528.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-197.45
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-3,945.89
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-2,924.41
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-2,560.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del	-2,100.00

			arbolado	
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros		-375.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-2,466.93
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros		-4,900.00
1110104000 - 22.51.00 - Construcción Pozo de Agua N° 7	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-478.25
1110104000 - 22.78.00 - Ampliación de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-273.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-0.02
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados		-79,404.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-2,871.60
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-67.50
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-18.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-582.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico		-21.12
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-64.80
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos		-2,941.50
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos		-51.21
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores		-73.50
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros		-455.90
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-60.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de	110 - Tesoro	2.9.3.0 - Útiles y		-1,050.00

Edificios	Municipal	materiales eléctricos	
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	-91,650.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-5,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-8,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-15,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-10,000.00
1110104000 - 25.53.00 - Refacción de edificio en PJS	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-25,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-25,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-15,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-30,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-16,281.33
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	-53,951.94
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-868.49
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-167.25
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-101.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-103.20
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-263.25
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-723.90
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-939.00

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-1,375.29
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-1,736.16
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-4,085.48
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-497.35
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-9.63
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-84.93
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-651.37
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-359.97
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-2,353.51
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-5,208.82
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-6,471.56
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-548.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-485.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-8.75
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-22.50
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-334.80
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-449.83
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-44.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el	110 - Tesoro	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y	-152.91

Hogar de Niños	Municipal	telefax	
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-5,111.50
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-1,110.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-180.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-330.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-173.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-345.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-2,885.53
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-4,231.11
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-4,369.25
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-36.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	-415.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-76.95
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-811.55
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-422.25
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-249.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-4,660.25
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-1,321.52
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-31.67

1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-610.26
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-104.61
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-2,403.06
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-898.89
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1,330.92
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-8,099.01
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-338.28
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-10.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-12,324.92
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-295.20
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-2,560.10
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-890.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-43.50
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-60,882.24
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-1,223.50
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-172.50
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-2,083.50
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro	3.4.9.0 - Otros	-3,165.00

	Municipal		
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-5,076.07
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-4,730.53
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-2,011.32
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-884.49
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-19,290.36
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-181.06
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-2,841.54
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-4,005.95
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-6,338.23
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-11,434.02
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-698.98
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-3,713.81
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-8,782.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-14,523.83
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-4,268.42
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-603.06
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,405.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turisticas	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-25.00

1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-720.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	-71,510.14
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-214.20
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-76.05
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-476.63
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-217.50
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-26,186.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-424.50
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	-45,370.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	-82,397.67
1110105000 - 35.00.00 - Emergencia Climática	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	-15,000.00
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.3.3.0 - Intereses de préstamos de provincias	-0.04
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.3.9.0 - Intereses de préstamos del sector externo	-10,473.13
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-640.35
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-185.25
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,065.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-508.20

1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-97.65
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-1,232.16
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-786.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-667.50
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-631.75
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-42.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-540.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-1,627.50
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-1,500.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	122,108.09
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	70,354.76
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,970.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	6,437.45
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	797.91
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,747.41
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	35,465.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	1,210.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración	110 - Tesoro	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y	17,177.87

Financiera	Municipal	reproducciones	
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	23,291.79
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	1,410.98
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	9,616.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	6.8.2.0 - Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	315,591.25
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.1 - Becas por Estudios Universitarios	121,531.50
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.5.9.0 - Préstamos recibidos del sector externo	47,587.45
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	207.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	10,170.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	60.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,388.15
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	90.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	400.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	250.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	69.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,147.20
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	555.70
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	165.60
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	175.00

1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	6,808.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10,047.96
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	2,031.93
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,560.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	1,197.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	304.42
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	583.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	3,150.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,741.13
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	3,500.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10,465.98
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	10,483.04
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	29,114.70
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,571.69
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	14,095.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	77,572.01
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	93,738.70

Red Vial Urbana

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	62,347.42
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	67,695.78
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	83,412.49
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,148.22
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	16,148.87
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	27,736.31
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	9,768.53
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	4,862.03
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,815.84
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	86,014.34
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-4,447.55
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-2,101.39
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-28,500.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-39,466.60
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-20,743.34
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-2,237.41

1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-885.55
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-1,500.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-13,223.94
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-750.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-6,695.46
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-5,675.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-7,501.52
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-2,250.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-2,920.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-223,206.31
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-25,837.39
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-20,417.95
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-40,000.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-17,569.78
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-4,019.85
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-37,598.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-2,834.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-3,750.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-22,276.96

1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-3,258.43
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-89,340.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-12,508.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-8,487.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-15,521.80
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-3,000.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-71,232.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-5,936.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-12,964.22
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-4,311.83
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-7,477.89
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-19,100.10
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	23,234.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	360,235.17
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	23,325.30
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	55,707.40
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	115,158.82
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	8,500.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	15,154.45

1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	38,834.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	8,154.70
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	38,044.58
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	79,991.65
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	7,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	15,758.64
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	4,093.52
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	295,600.45
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	52,280.79
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	49,460.85
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	109,319.83
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	55,258.29
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	6,873.04
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	16,627.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	230,852.99
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	42,902.40
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	40,719.30
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	75,240.35
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	13,250.00

1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	21,061.61
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	56,004.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	67,503.28
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	12,989.95
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,093.97
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	50,936.80
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	6,251.10
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,037.49
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	5,746.15
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	750.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4,167.85
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	5,783.67
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,442.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	9,250.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	18,104.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	92,610.07
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	85,490.17
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	39,698.26
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	12,250.00

1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	30,483.69
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7,612.26
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,349.33
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	7,466.83
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	250.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	11,901.12
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,189.90
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	10,259.64
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	38,434.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	250.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	70,316.92
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	6,989.23
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	27,859.54
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	8,500.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	65,448.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	228,532.61
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	54,494.93
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	26,323.07
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	35,901.35

1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	7,500.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	35,209.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	57,702.17
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	2,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	48,076.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	58,204.83
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,477.61
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	4,809.68
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	250.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	16,440.88
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	8,848.75
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	2,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-14,583.46
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-13,670.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-113,181.21
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-29,381.25
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-30,168.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-37,599.75
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-16,168.16

1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-6,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-7,295.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-97,185.83
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-31,137.40
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-41,989.95
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-84,586.46
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-20,810.59
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-33,441.74
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	24,241.43
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10,686.90
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	29,003.40
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	3,250.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	29,041.36
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,672.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	6,820.58
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	750.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,344.00
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	10,649.11
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	405.60

1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,071.98
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	5,925.09
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	250.00
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3,081.00
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	293.50
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1,618.65
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,084.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	12,211.73
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,718.01
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,423.88
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	12,530.29
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	55,185.93
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	30,136.64
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	15,733.07
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	24,199.22
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	19,385.40
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	103,582.89
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,196.06

1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	27,875.28
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	53,095.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,403.03
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,096.86
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	10,484.88
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	95,698.47
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,478.79
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	14,473.15
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	792.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	20,542.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	29,277.13
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-23,216.90
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-58,500.00
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-23,262.00
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-10,008.00
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-2,773.00
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-8,384.00
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-1,500.00
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-37,985.00

1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-1,188.00
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-3,264.00
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-9,871.00
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-2,500.00
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacíos de Agroquímicos	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-2,584.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-19,274.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-2,307.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-1,798.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-5,438.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-1,500.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-37,443.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-777.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-3,185.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-9,631.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-2,000.00
1110104000 - 25.62.56 - Ampliación del aula educativa y oficina	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-4,476.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-3,632.44
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-18,566.67
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-1,053.82

1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-650.27
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-9,750.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-96,136.63
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-17,451.43
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-3,295.09
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-8,750.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-15,500.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-24,242.72
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-25,257.59
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-8,500.53
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-9,788.36
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-9,474.64
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-136,558.74
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-13,771.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-19,022.83
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-13,000.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-6,799.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-38,987.55
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-799,224.77

1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-99,606.98
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-109,616.79
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-42,434.49

0.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 822/14 (31/12/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos, asignándole las partidas en el Presupuesto de Gastos vigente.-

El artículo N° 6to de la Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto a ser ejecutado durante el presente ejercicio contable.

Que se procede a incorporar al cálculo de recursos la suma de \$ 2.210.205,33 (pesos dos millones doscientos diez mil doscientos cinco con 33/100 ctvos.).

Este importe se conforma principalmente por una mayor recaudación de los Ingresos Tributarios como así también de los Ingresos no Tributarios

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos la correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

Que dicha ampliación se corresponde con la fuente de financiamiento de origen Nacional por la suma \$ 18.053,10 (pesos dieciocho mil cincuenta y tres con 10/100 ctvos.), de origen Nacional por la suma de \$ 0.01 (01/100 ctvos.) y con el Tesoro Nacional por la suma de \$ 2.573.289,21 (pesos dos millones quinientos setenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 21/100 ctvos.).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2014, asignándole las partidas de gastos según el fin de los fondos percibidos, de procedencia de libre disponibilidad y de origen tanto municipal como provincial, a efectos de adecuar dicho presupuesto según el siguiente detalle:

Documento Respaldatorio:

Fecha Movimiento: 31/12/2014

GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-300.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	6.1.1.0 - Aportes de capital a empresas privadas nacionales	-47,192.64
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	179,070.63
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	50,960.89
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	195,925.67
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	6.8.2.0 - Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	-315,591.25
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	300.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	47,192.64
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	3.25
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	55,248.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	0.01
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	0.01
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	0.01

1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	17,453.10
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionaliozación Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	600.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	-12,463.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-4,990.10
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionaliozación Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-600.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	260,339.97
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	2,250.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	15,074.67
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	2,011.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	27,300.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	64,775.55
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,005.46
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	22,243.17
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	61,288.46
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	8,500.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	153,375.74
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	16,849.63

1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	42,352.09
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	11,000.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,466.27
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12,296.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	81,432.40
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,576.38
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	13,860.47
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	18,281.50
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	4,000.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	6,662.31
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	37,320.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	326,787.36
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,005.64
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	49,514.78
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	122,473.59
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	17,250.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	23,380.71
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	624,351.10
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1,563.36

Urbana

Total Gastos:

2,210,205.33

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.4.01.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	1,658,494.43
1110103000	12.1.03.02 - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal de Ejercicios Anteriores	237,710.66
1110103000	12.1.01.02 - Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de Ejercicios Anteriores	314,000.24
Total Recursos:		2,210,205.33

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 823/14 (31/12/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Secretario de Hacienda, Pedro Ignacio Tablar donde informa que se han utilizados fondos ordinarios para financiar gastos afectados.-

El Estado de Ejecución de Recursos Afectados vs. Gastos emitido del modulo de Contaduría del Macrosistema RAFAM.-

Los artículos 119 y 187 de la LOM.-

Los artículos 9 y 75 del Reglamento de Contabilidad.-

El Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rauch para la ejecución de la obra denominada “Restauración y puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol”.

El Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad de Rauch para la ejecución de la obra denominada “Reinversión en el Alumbrado público de la Av. San Martín”; y

CONSIDERANDO: Que se trata de Recursos Afectados provenientes de organismos gubernamentales nacionales que a la fecha de cierre no han sido recepcionados.-

Que los fondos asignados a la ejecución de los Convenios Nacionales para las obras denominadas “Restauración y puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol” y “Reinversión en el Alumbrado público de la Av. San Martín” no han sido percibidos por la Comuna en su totalidad.-

Que la Municipalidad tiene la obligación de mantener en el tiempo la ejecución de estos programas financiados con fondos afectados debido a que los mismos atienden necesidades impostergables de la comunidad.-

Que la situación económica y financiera de la Nación ha provocado el atraso en las correspondientes transferencias de los fondos afectados a las obras mencionadas.-

Que la Comuna se vio obligada a auxiliar con recursos ordinarios, diferentes partidas de gastos con afectación específica, equivalente a \$ 479.310,29 (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil

trecientos diez con 29/100 ctvs.), en virtud de lo descripto anteriormente y de que los convenios nombrados precedentemente establecen la forma de financiamiento.

Que a la fecha, la Municipalidad ha presentado las solicitudes de pago correspondientes.

Que se estima percibir los importes invertidos en las Obras en el próximo ejercicio, siendo los mismos reintegrados a las Arcas Municipales con un destino de libre disponibilidad.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorizar a Contaduría Municipal a financiar transitoriamente gastos afectados, devengados al 31 de Diciembre de 2014, con recursos ordinarios hasta tanto ingresen los fondos correspondientes en la suma de \$ 479.310,29, según el siguiente detalle:

22.2.01.25 – Restauración y puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	\$ 13.043,05
35.1.04.25 – Reinversión en el Alumbrado Público de la Av. San Martín	\$ 466.267,24

Artículo 2do.- Los Fondos serán devueltos a la cuenta de Recursos Ordinarios en la medida que los recursos enunciados en el artículo precedente ingresen a las arcas municipales.-

Artículo 3ro.- El Presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 824/14 (31/12/2014)

-----VISTO: El Registro de Decretos rubricados correspondiente al mes de agosto del corriente año.-

El Decreto N° 520/14 de fecha 13 de Agosto de 2014 que consta en el folio 990 del Registro de Decretos.-

Los expedientes administrativos N° 4093-5747/07, 4093-7513-14 y 4093-7514/14.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que de la lectura del mencionado Registro se verifica que en el folio 990, por error administrativo involuntario se dio al Registro de Decreto rubricados, con el N° 520/14, un proyecto de Decreto correspondiente a una habilitación comercial por cambio de domicilio a nombre del Sr. Antonio Rafael D'ercole que aún no estaba otorgada, dado que a la fecha la misma se encontraba en trámite.-

Que advertido de ello se constata que en el expediente municipal mencionado en los vistos, a fs. 38/41, se encuentra copia del Decreto N° 520/14 de misma fecha, por el que se resuelven reclamos administrativos presentados por las empresas Telecom Personal S.A y AMX Argentina S.A respecto del tributo “Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos”.-

Que si bien no surge del libro de Decretos Rubricados el acto administrativo, cuya copia simple consta en el expediente de referencia, responde la real voluntad del Intendente.

Que el acto administrativo dictado, cuya transcripción se omitió, surtió efectos.-

Que asimismo, el Decreto transcripto por error al Registro de Rubricados con el N° 520/14 no surtió efecto alguno toda vez que la habilitación pertinente se encontraba en trámite siendo informada por las oficinas pertinentes para su posterior resolución, lo que surge del expediente N° 4093-5747/07.-

Que todo ello conlleva a la necesidad de anular el Decreto transcripto al Registro de Rubricados con el N° 520/14; y darle validez a la real voluntad del Ejecutivo al dictar el acto administrativo cuya copia obra a fs. 38/41 del expediente N° 4093-7513-14, incorporándose al Registro de Decretos como Anexo I, y ratificando los efectos surtidos a partir de la fecha de su dictado, 13 de agosto del corriente año.-

Que estando configurados los supuestos de hecho y de derecho ya en la fecha a la que se retrotrae la eficacia del acto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente a fin de dar validez al mismo.-

Que por ello corresponde proceder a regularizar el Registro de Decretos rubricados correspondiente al mes de agosto a fin que el mismo guarde relación con los supuestos de hecho y derecho detallados.-

Que el acto anulado se considerará como que nunca hubiese existido.-

Que en concordancia con ello, el acto ratificado bajo en N° 520/14 se considerará como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Anúlese el Decreto Municipal transcrito al folio 990 del Registro de Decretos bajo el N° 520/14 de fecha 13 de Agosto de 2014, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do. Ratifíquese la voluntad expresada en el Decreto N° 520/14 de fecha 13 de Agosto de 2014, que consta en el expediente municipal N° 4093-7513/14, incorporándose el mismo al Registro de Decretos rubricados como Anexo I que forma parte del presente.-

Artículo 3ro.- Revalídense todos los actos cumplidos como consecuencia del dictado del Decreto mencionado en el artículo 2do.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

ANEXO I

D E C R E T O nro. 520/14

Rauch, 13 de Agosto de 2014

-----VISTO: Los expedientes municipales nro. 4093-7513/14 “AMX Argentina S.A.” y 4093-7514/14 “Telecom Personal S.A.”, ambos sobre tasa “Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos”;

Los Dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica;

El Dictamen de Secretaría de Hacienda;

La Ordenanza Fiscal 248/00 y sus modificatorias;

La Ordenanza Impositiva 2013;

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de diciembre de 2013 la Municipalidad de Rauch intimó fehacientemente a las empresas TELECOM PERSONAL S.A. y AMX ARGENTINA S.A., a la inscripción y presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos 2002 a la fecha (artículos 16, inciso a y 26 de la ordenanza Fiscal 248/00), respecto de la tasa municipal “Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos” (Ordenanza Fiscal N° 248/00 y Ordenanza Impositiva 2013), bajo apercibimiento de determinación de oficio (artículo 28, norma citada).-

Que por nota de fecha 23 de diciembre de 2013, la empresa AMX ARGENTINA S.A. rechaza de manera general el contenido de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, por considerar que no individualiza a contribuyente alguno que se vea beneficiado por los servicios que presta la municipalidad según art. 277 de la norma citada.-

Que en este sentido, la empresa requerida plantea: “No puede soslayarse que los servicios que surgen del art. 277 de la OFV no son prestados a favor de contribuyentes en particular, perfectamente individualizados, sino que, en el supuesto en que efectivamente sean prestados por la Municipalidad, la generalidad de habitantes del Municipio sería quien resultaría beneficiaria” (fs. 2 del expediente referenciado en los Vistos).-

Que asimismo, la reclamante indica que la comuna no le presta servicio alguno y que, consecuentemente, AMX no se ve beneficiada por un “(...) concreto, efectivo e individualizado servicio (...)” (fs. 3); así como tampoco obtiene un incremento patrimonial relacionado con prestaciones municipales; ni posee establecimiento en nuestra ciudad; asimismo cuestiona la legitimidad del tributo por contrariar el régimen de Coparticipación Federal y cita jurisprudencia.-

Que al efecto arguye: “(...) resulta claro que los servicios detallados en el mencionado artículo no implican un incremento particular para mi mandante” (fs. 2); “(...) resulta evidente que el tributo (...) reviste el carácter de tasa retributiva de servicios mediante la cual se pretende cobrar por la prestación de servicios determinados” (fs. 2); “Cabe destacar que las tasas, para ser legítimas y no contrariar el régimen de Coparticipación Federal deben guardar relación con el costo del servicio” (fs. 3); “(...) al cobro de las tasas debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente (...)” (CSJN. Laboratorios Raffo S.A. c. Municipalidad de Córdoba cita en fs. 3); “(...) el tributo no guarda relación con el costo del amplio abanico de servicios que la Municipalidad (...) pretendería prestar” (fs. 3); “(...) AMX no posee ni establecimiento ni bienes en el ejido municipal, motivo por el cual no resulta beneficiaria de un concreto, efectivo e individualizado servicio sobre bien alguno de su propiedad” (fs. 3).-

Que por su parte la empresa TELECOM PERSONAL S.A., conforme consta en Expediente 4093-7514/14, rechaza la intimación efectuada por este Municipio en base a los siguientes argumentos, a saber: No se encuentra configurado el hecho imponible, por carecer la empresa de local, establecimiento u oficina en nuestra comuna, o, en su caso, realizar en forma directa publicidad gráfica en la vía pública; Falta de prestación efectiva del servicio por parte de la municipalidad, se remite a los argumentos de la otra empresa reclamante por similitud; Oposición de la pretensión fiscal con la Ley Nacional de Telecomunicaciones, por carecer la Municipalidad de facultades de inspección; Violación del régimen de Coparticipación Federal, se remite a lo ya expuesto al respecto; Prescripción de períodos 2002 a 2008, argumentando la no interrupción por actuaciones administrativas por no estar contemplado en la normativa nacional específica, que cita junto con jurisprudencia al respecto.-

Que se hace reserva del caso Federal y ofrece prueba.-

Dentro de sus argumentos se destacan: “(...) la mencionada contribución de esa Municipalidad le es inaplicable a mi mandante, ya que no se encuentra configurado un requisito indispensable para su procedencia, la existencia de local, establecimiento u oficina donde ese Fisco pueda prestarle servicio alguno” (fs. 4 vta.); “(...) la pretensión fiscal es manifiestamente improcedente por cuanto la tasa pretendida no es retributiva de servicios efectivamente prestados, al no existir fáctica ni jurídicamente ningún servicio que esa Municipalidad le haya prestado a mi mandante” (fs. 5); “Corolario del principio de legalidad, que rige a las tasas, es que su presupuesto de procedencia debe estar descripto con absoluta precisión” (fs. 5 vta.); “(...) Que todos los precedentes citados presuponen, empero, la existencia de un requisito fundamental respecto de las tasas, como es que al cobro de dicho tributo debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente” (Fallos 236:22 y su cita, en fs. 6); “Al aspirar a inspeccionar el funcionamiento de las instalaciones destinadas al servicio de telecomunicaciones se violenta expresamente la ley de telecomunicaciones N° 19.798” (fs. 8); “Habiendo quedado en evidencia que la tasa reclamada no corresponde a servicios efectivamente prestados por esa Municipalidad, (...) el tributo pretendido denota, en realidad, un impuesto encubierto, el cual alcanza la actividad de mi representada, violentando el régimen de coparticipación federal” (fs. 12).-

Que el Secretario Legal y Técnico Dictaminó en los expedientes referenciados, no acogiendo la pretensión de las empresas reclamantes por considerar que conforme el artículo 279 de la Ordenanza N° 248/00 no se requiere domicilio comercial o administrativo en la comuna, y por tanto no es viable el argumento de inexistencia de local, establecimiento u oficina esgrimido por la reclamante.-

Que en atención a la complejidad del planteo de las empresas reclamantes, y en pos arribar a una decisión adecuada, se elevaron los presentes expedientes en consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la Delegación Zona XIII Azul, previo a dar intervención a la Secretaría de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales –mismo organismo-, citó doctrina del propio órgano que considera aplicable al caso.-

Que en este sentido expresó “(...) con relación a la contraprestación de las tasas la jurisprudencia ha sostenido que una de las particularidades que debe tener esta especie tributaria es que su cobro se corresponda a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al cliente (...)” (fs. 26, expediente nro. 4093-7513/14).-

Que respecto al tributo cuestionado, en el mismo se unificaron distintos servicios que se encuentran tipificados individualmente, verbigracia, la tasa por Limpieza e Higiene, por Habilitación, por Inspección, por Publicidad; para aquellos contribuyentes prestadores de servicios públicos, con la entidad propia de las grandes empresas.-

Que respecto del hecho imponible, el artículo 277 de la Ordenanza Fiscal dispone que “Se considera hecho imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad, enumerados seguidamente: 1) Por los servicios: a) De limpieza e Higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombros, tierra, residuos en gral., extracción de árboles y raíces de la vía pública. b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas, herramientas, maquinarias, y todo otro elemento que se utilice para la prestación de los servicios, donde o con los cuales desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal. c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeraciones ordenadas de inmuebles, reparación, conservación, señalización de caminos rurales y urbanos, que permita y facilite a estas empresas la actividad desarrollada. 2) Por la autorización para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de los trabajos ejecutados y de las reparaciones de lugares afectados. 3) Por la Publicidad escrita y/o gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente”.-

Que el Secretario de Hacienda Dictaminó haciendo lugar a la pretensión de las empresas reclamantes, por considerar que no está acreditado que la Municipalidad de Rauch le preste a dichas empresas, algunos de los servicios tipificados en la norma citada.-

Que asimismo, en su opinión destacó que no obsta a lo expuesto, las disposiciones del artículo 279 de la misma norma, en tanto el mismo presupone la configuración del hecho imponible, para lo cual no se requiere domicilio comercial o administrativo en el distrito.-

Que en efecto, el hecho que las empresas reclamantes no cuenten con establecimiento alguno en la ciudad de Rauch, no los exime per se del pago del tributo en cuestión, siempre y cuando –claro está- se encuentre configurado el hecho imponible.-

Que es ésta –a mí entender- la pauta a tener en cuenta al momento de resolver la presente cuestión, atento la normativa aplicable al tipo de tributo cuestionado y la propia jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto es requisito fundamental respecto de las tasas que “el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente”.-

Que por los motivos expuestos corresponde hacer lugar a los reclamos presentados por las empresas TELECOM PERSONAL S.A. y AMX ARGENTINA S.A., respecto del tributo “Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos”.-

Que una solución en contrario podría generar un perjuicio patrimonial a las arcas municipales ante eventuales juicios iniciados por los terceros agraviados por la imposición del tributo en cuestión.-

Que lo expuesto se corresponde con la opinión vertida por la Secretaría de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales del Honorable Tribunal de Cuentas, obrante a fs. 29 del expediente nro. 4093-7513/14.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1ro: Hacer lugar al reclamo presentado por la empresa TELECOM PERSONAL S.A. respecto del tributo “Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos”, en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do: Hacer lugar al reclamo presentado por la empresa AMX ARGENTINA S.A. respecto del tributo “Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos”, en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro: Déjense sin efecto las intimaciones cursadas a TELECOM PERSONAL S.A. respecto al referido tributo.-

Artículo 4to: Déjense sin efecto las intimaciones cursadas a AMX ARGENTINA S.A. respecto al referido tributo.-

Artículo 5to: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 6to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda, notifíquese y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 825/14 (31/12/2014)

-----VISTO: El Registro de Decretos rubricados correspondiente al mes de octubre del corriente año.-

El Decreto N° 625/14 de fecha 1 de Octubre de 2014 que consta a folios 1131/1132 del Registro de Decretos.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que de la lectura del mencionado Registro se verifica que a folios 1131/1132, por error administrativo involuntario se dio, al Registro de Decretos rubricados, el Decreto N° 625/14 sin su correspondiente “Anexo I” que por el artículo 1ro. formaba parte del mismo.-

Que el mencionado Anexo refiere a modificaciones al listado de cargos realizadas por el Departamento Ejecutivo en función de las facultades que le otorga la normativa vigente, y que han surtido efectos a partir del mes de octubre de 2014.

Que ello conlleva a la necesidad de dictar el acto administrativo pertinente a fin de incorporar al Registro de Decretos el “Anexo I” del Decreto N° 625/14, que fuera omitido, en función de la voluntad del Ejecutivo al dictar el mismo, ratificando los efectos surtidos a partir de la fecha de su dictado, 1 de octubre del corriente año.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Incorpórese a continuación el “Anexo I” que forma parte del Decreto N° 625/14, transcrito al folio 1131/1132 del Registro, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos detallados:

ANEXO I

LISTADO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2014

	CARGOS	CARGOS
	al inicio del periodo	oct-14
	PRESUPUESTO 2014	

1110102000 - Secretaría de Gobierno

1-0-0 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno

1 - Personal Superior

1 - Intendente

1 - Intendente	1	1
----------------	---	---

2 - Intendente Interino	0	0
-------------------------	---	---

2 - Secretario

1 - Sec. de Gobierno	1	1
----------------------	---	---

7 - Juez de Faltas

1 - Juez de Faltas	1	1
--------------------	---	---

2 - Juez de Faltas Int.	1	1
-------------------------	---	---

8 - Director

2 - Director Coord. de Agenda y Gestión	1	1
---	---	---

8 - Director de la Juventud	1	1
-----------------------------	---	---

15 - Director de Turismo	0	1
--------------------------	---	---

18 - Director de Escriturac. y Reg Dom.	1	1
---	---	---

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

13 - Encargado Oficina	1	1
------------------------	---	---

19 - Encargado Protocolo y Ceremonial	1	1
---------------------------------------	---	---

31 - Encargado de Prensa	1	1
--------------------------	---	---

36 - Encargado de Despacho	1	1
----------------------------	---	---

23 - Categoría 23

12 - Jefe Liq. Sueldos	1	1
27 - Jefe de Prensa	1	1
28 - Jefe Cont.Audio-Visual	1	1
29 - Jefe de Ceremonial y Protocolo	1	1
25 - Categoría 25		
1 - Subdirector de Computos	1	1
5 - Subdirector de Sueldos	1	1
8 - Subdirector Despacho	1	1
16 - Subdirector Coord. Agenda y Gest.	1	1
19 - Subdirector Escriturac. Reg Dom.	1	1
20 - Subdirector Prot.Ceremonial	1	1
22 - Subdirector Centro de Operaciones	1	1

3 - Personal Administrativo

10 - Categoría 10		
1 - Oficinista Especializado Tercera	1	1
12 - Categoría 12		
1 - Oficinista Especializado Segunda	2	2
14 - Categoría 14		
1 - Administrativo del Juzg. de Faltas	1	1
3 - Oficinista Especializado Primera	1	1
16 - Categoría 16		
8 - Oficial Principal Juzgado de Faltas	1	1

5 - Personal Servicio y Maestranza

6 - Categoría 6		
1 - Auxiliar Limpieza B	2	2
8 - Categoría 8		

1 - Cadete	1	1
3 - Auxiliar Limpieza A	1	1
8 - Seguridad	1	1
10 - Categoría 10		
2 - Oficial Especializado Tercera	1	1
12 - Categoría 12		
1 - Oficial de Limpieza	1	1
7 - Oficial Especializado Segunda	1	1

7 - Personal Mensualizado

8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	2	3
10 - Categoría 10		
3 - Oficial Especializado Tercera	1	0
16 - Categoría 16		
2 - Oficial Principal Escrituración	1	1
8 - Oficial Principal Computos	1	1
18 - Categoría 18		
13 - Encargado Computos	1	1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	15	14

1110102000 - Secretaría de Gobierno

17-3-0 - Inspección de Comercio, Industria y Otros

1 - Personal Superior

8 - Director

7 - Director Insp. General	1	1
----------------------------	---	---

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

13 - Encargado Oficina	1	1
------------------------	---	---

23 - Categoría 23

6 - Jefe Inspección y habilitación	1	1
------------------------------------	---	---

15 - Jefe OMIC	1	1
----------------	---	---

25 - Categoría 25

2 - Subdirector Inspección Gral.	1	1
----------------------------------	---	---

3 - Personal Administrativo

12 - Categoría 12

1 - Oficinista Especializado Segunda	0	1
--------------------------------------	---	---

16 - Categoría 16

3 - Oficial Principal de Inspección Gral	1	1
--	---	---

5 - Personal Servicio y Maestranza

12 - Categoría 12

1 - Oficial de Limpieza	0	1
-------------------------	---	---

7 - Personal Mensualizado

8 - Categoría 8

1 - Oficinista General	1	1
------------------------	---	---

12 - Categoría 12

5 - Oficinista Especializado Segunda	1	0
--------------------------------------	---	---

11 - Oficial de Limpieza	1	0
--------------------------	---	---

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado 10 10

1110102000 - Secretaría de Gobierno

17-4-0 - Control de Tránsito

3 - Personal Administrativo

14 - Categoría 14

2 - Insp. Públicos B 0 3

7 - Personal Mensualizado

14 - Categoría 14

1 - Insp Público B 13 9

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado 12 12

1110102000 - Secretaría de Gobierno

35-0-0 - Centro Integrador Comunitario

2 - Personal Jerárquico

23 - Categoría 23

31 - Jefe CIC 0 1

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8

1 - Oficinista General 0 2

5 - Personal Servicio y Maestranza

6 - Categoría 6

1 - Auxiliar Limpieza B 1 4

5 - Ordenanza 0 1

8 - Categoría 8

8 - Seguridad 0 1

12 - Categoría 12

8 - Auxiliar Sala Especializada 1 5

6 - Personal Docente

14 - Categoría 14

1 - Encargado de Sala 0 5

18 - Categoría 18

3 - Encargado Jard.Matern CIC 0 1

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoría 6

1 - Peón 1 0

2 - Aux. Limpieza B 3 0

8 - Categoría 8

1 - Oficinista General 2 0

11 - Seguridad 1 0

10 - Categoría 10

7 - Aux. Sala A 4 4

12 - Categoría 12

8 - Aux. Sala Especializada 4 0

14 - Categoría 14

7 - Encargada de Sala 4 4

23 - Categoría 23

4 - Jefe CIC. 1 0

8 - Personal Doc. Mens.

14 - Categoría 14

1 - Encargado de Sala 8 3

18 - Categoría 18

1 - Encargado CIC 1 0

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado 12 12

1110102000 - Secretaría de Gobierno

36-0-0 - Area de seguridad alimentaria

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

1 - Encargado Bromatología 1 1

13 - Encargado Oficina 1 1

29 - Encargado Insp. Públicos 1 1

23 - Categoría 23

19 - Responsable de Bromatología 1 1

25 - Categoría 25

21 - Subd.Area Seguridad Aliment. 1 1

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8

2 - Insp. Publicos D 0 3

10 - Categoría 10		
2 - Insp. Públicos C	6	6
16 - Categoría 16		
12 - Insp. Público A	5	5

7 - Personal Mensualizado

8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	1	1
2 - Insp Público D	2	0
14 - Categoría 14		
2 - Oficinista Espec. Primera	1	1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	5	5

1110102000 - Secretaría de Gobierno

37-0-0 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	1	5
12 - Categoría 12		
1 - Oficinista Especializado Segunda	0	1

7 - Personal Mensualizado

8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	10	6
14 - Categoría 14		

2 - Oficinista Espec. Primera	1	1
18 - Categoría 18		
22 - Encargado Centro Monit.Camara	1	1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	1	1

1110102000 - Secretaría de Gobierno

38-0-0 - Defensa Civil

2 - Personal Jerárquico

25 - Categoría 25		
17 - Subdirector Defensa Civil	1	1

3 - Personal Administrativo

10 - Categoría 10		
1 - Oficinista Especializado Tercera	1	1

1110103000 - Secretaría de Hacienda

1-0-0 - Administrativoración Financiera

1 - Personal Superior

2 - Secretario		
2 - Sec. de Hacienda	1	1
3 - Contador		
1 - Contador	1	1
4 - Tesorero		
1 - Tesorero	1	1
5 - Jefe de Compras		

1 - Jefe de Compras	1	1
8 - Director		
11 - Director Planificación y Proyectos	1	1
2 - Personal Jerárquico		
18 - Categoría 18		
2 - Encargado Contaduría	1	1
4 - Encargado de Guías	1	1
5 - Encargado Obras Particulares	1	1
6 - Encargado Patrimonio	1	1
7 - Encargado Tasa Cons.Red Vial	1	1
10 - Encargado Suministros	1	1
13 - Encargado Oficina	2	2
20 - Oficial Mayor	1	1
22 - Cajero	1	1
38 - Encargado Tasa Alumbrado	1	1
40 - Encargado Tasa Habilit.Comercio	1	1
41 - Encarg.Desc. Adm.Tributaria	1	1
23 - Categoría 23		
1 - Jefe Alumbrado Barrido y Limpieza	1	1
2 - Jefe Catastro	1	1
11 - Jefe de Guías	0	1
14 - Jefe de Ob. Particulares	1	1
20 - Subtesorero	1	1
25 - Jefe Presupuesto	1	1
30 - Jefe de Tasa Vial	1	1
32 - Jefe Ingresos Públicos	0	1
25 - Categoría 25		

4 - Subdirector Ingresos Públicos	0	1
6 - Subdirector de Contaduría	0	1
7 - Subdirector Dep.Legal Tributario	1	1
13 - Subcontador	1	1

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	1	5
10 - Categoría 10		
1 - Oficinista Especializado Tercera	0	1
12 - Categoría 12		
1 - Oficinista Especializado Segunda	5	5
14 - Categoría 14		
3 - Oficinista Especializado Primera	4	4
4 - Oficinista Especializado Verif.Recupero	0	1
16 - Categoría 16		
3 - Oficial Principal de Inspección	1	1
7 - Oficial Principal Tesorería	1	1
17 - Oficial Principal Tasa Alumbrado	1	1
20 - Oficial Prin.Tasa Conser.Vial	1	1

7 - Personal Mensualizado

8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	3	1
10 - Categoría 10		
1 - Oficinista Especializado Tercera	3	2
14 - Categoría 14		
2 - Oficinista Especializado Primera	1	1

12 - Oficinista Especializado tasas y derechos	1	1
13 - Oficinista Especializado verific y recupero	1	0
16 - Categoria 16		
9 - Oficial Principal de Contaduría	1	1
10 - Oficial Principal de Guías	1	1
13 - Oficial Principal de Ingresos	1	1
17 - Oficial Principal Tasas y Derechos	1	1
18 - Oficial Prin.Tasa Habilitación de Comercios	1	1
21 - Oficial Prin. Desc.Admin.Tributaria	1	1
18 - Categoria 18		
12 - EncargadoTasas Derechos	1	1
16 - Cajero	1	1
19 - Encargado en verific.y recupero	1	1
20 - Encargado de ingresos públicos	1	1
23 - Categoria 23		
1 - Jefe de Contaduria	1	1
3 - Jefe de Guías	1	0
10 - Jefe de ingresos públicos	1	0
25 - Categoria 25		
4 - Subdirector Ingresos Públicos	1	0
6 - Subdirector de Contaduria	1	0
7 - Subdirector Desc.Adm.Tributaria	1	1
9 - Subdirector Presup.y Planificación	1	1
9 - Personal Contratado		
1 - Contratado		
1 - Contratado	10	10

1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

1-0-0 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos

1 - Personal Superior

2 - Secretario

5 - Secretario de Obras y Serv. Públicos 1 1

8 - Director

6 - Director de Infraestructura y Servicios 1 1

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

8 - Encargado de la Secr. Obras y Ser. Públicos 1 1

11 - Encargado de Taller 1 1

23 - Personal Técnico 0 1

26 - Chapista 1 1

34 - Mecánico 3 3

23 - Categoría 23

17 - Jefe de Taller 1 1

25 - Categoría 25

10 - Subdirector de Obras Servicios 1 1

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8

1 - Oficinista General 1 1

14 - Categoría 14

3 - Oficinista Especializado Primera 1 1

16 - Categoría 16

9 - Oficial Principal Clase A 1 1

23 - Oficial Principal Secr.Obras y Servicios 1 1

4 - Personal Obrero

12 - Categoría 12

4 - Oficial Especializado Segunda **2** **2**

14 - Categoría 14

3 - Oficial Especializado Primera **2** **3**

16 - Categoría 16

5 - Oficial Principal A **2** **2****5 - Personal Servicio y Maestranza**

6 - Categoría 6

1 - Auxiliar Limpieza B **0** **1****7 - Personal Mensualizado**

6 - Categoría 6

2 - Aux. Limpieza B **2** **1**

10 - Categoría 10

3 - Oficial Especializado Tercera **1** **1**

12 - Categoría 12

1 - Oficial Especializado Segunda **1** **1**

14 - Categoría 14

2 - Oficinista Espec. Primera **1** **1**

16 - Categoría 16

1 - Oficial Principal Clase A **3** **3**

18 - Categoría 18

6 - Personal Técnico **1** **0**21 - Encargado Catastro **1** **1**

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado 25 25

1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

18-2-0 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana

1 - Personal Superior

8 - Director

14 - Director de Serv. Urbanos 1 1

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

12 - Encargado de Vial. Urbana 1 1

16 - Encargado Espacios Verdes 1 1

20 - Oficial Mayor 1 1

35 - Encargado Serv.Eléctricos 1 1

23 - Categoría 23

8 - Jefe Serv. Eléctricos 1 1

9 - Jefe Serv. Urbanos 0 1

18 - Responsable de Plazas 1 1

25 - Categoría 25

9 - Subdirector de Serv. Urbanos 1 1

4 - Personal Obrero

6 - Categoría 6

1 - Peon 0 9

8 - Categoría 8

1 - Peon General	3	7
10 - Categoria 10		
2 - Peon Especializado	9	13
12 - Categoria 12		
2 - Tractorista Primera	3	3
3 - Maquinista Tercera	1	1
4 - Oficial Especializado Segunda	7	9
14 - Categoria 14		
1 - Camionero Segunda	7	7
2 - Maquinista Segunda	4	4
3 - Oficial Especializado Primera	7	6
16 - Categoria 16		
1 - Camionero de Primera	3	3
4 - Maquinista Primera	4	4
5 - Oficial Principal A	4	4

5 - Personal Servicio y Maestranza

6 - Categoria 6		
1 - Auxiliar Limpieza B	0	1

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoria 6		
1 - Peón	10	0
5 - Seguridad	2	1
8 - Categoria 8		
3 - Peón General	9	5
10 - Categoria 10		
1 - Oficinista Especializado Tercera	9	9

4 - Peón Especializado	9	6
5 - Tractorista de Segunda	4	4
6 - Camionero de Cuarta	2	1
12 - Categoría 12		
1 - Oficial Especializado Segunda	13	11
2 - Camionero de Tercera	5	5
3 - Tractorista de Primera	3	3
14 - Categoría 14		
3 - Camionero de Segunda	3	3
6 - Oficial Especializado Primera	6	6
11 - Encargado de suministros	1	1
16 - Categoría 16		
1 - Oficial Principal Clase A	3	3
5 - Caminero Primera	2	2
18 - Categoría 18		
2 - Encargado Serv. Urbanos	1	1
23 - Categoría 23		
9 - Jefe Serv.Urbanos	1	0

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	40	39

1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

18-3-0 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio

4 - Personal Obrero

6 - Categoría 6		
1 - Peon	0	2

8 - Categoría 8		
1 - Peon General	1	5
16 - Categoría 16		
3 - Encargado de Cementerio	1	1

5 - Personal Servicio y Maestranza

6 - Categoría 6		
1 - Auxiliar Limpieza B	2	2
8 - Categoría 8		
3 - Auxiliar Limpieza A	1	2

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoría 6		
1 - Peón	1	1
2 - Aux. Limpieza B	1	0
8 - Categoría 8		
3 - Peón General	6	2

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	10	10

1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

19-0-0 - Protección de Ambiente

1 - Personal Superior

8 - Director		
9 - Director Ambiental	1	1

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18		
28 - Capataz	2	2
30 - Encargado Planta Residuos	1	1
23 - Categoría 23		
7 - Jefe Planta de Residuos	1	1
25 - Categoría 25		
25 - Subdirector Ambiental	0	1

3 - Personal Administrativo

10 - Categoría 10		
1 - Oficinista Especializado Tercera	1	1
14 - Categoría 14		
3 - Oficinista Especializado Primera	0	1

4 - Personal Obrero

6 - Categoría 6		
1 - Peon	0	10
8 - Categoría 8		
1 - Peon General	5	7
10 - Categoría 10		
2 - Peon Especializado	9	9
12 - Categoría 12		
3 - Maquinista Tercera	4	4
4 - Oficial Especializado Segunda	0	1
14 - Categoría 14		
3 - Oficial Especializado Primera	5	5
16 - Categoría 16		

5 - Oficial Principal A	6	4
-------------------------	---	---

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoría 6

1 - Peón	16	6
----------	----	---

8 - Categoría 8

3 - Peón General	6	4
------------------	---	---

10 - Categoría 10

4 - Peón Especializado	17	17
------------------------	----	----

12 - Categoría 12

1 - Oficial Especializado Segunda	9	8
-----------------------------------	---	---

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado	5	5
----------------	---	---

1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

22-8-0 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios

1 - Personal Superior

8 - Director

1 - Director de Aguas	1	1
-----------------------	---	---

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

17 - Encargado Obras Sanitarias	1	1
---------------------------------	---	---

23 - Categoría 23

3 - Jefe de Aguas Corrientes	1	1
------------------------------	---	---

22 - Responsable de Inst.Cloacales	1	1
------------------------------------	---	---

26 - Jefe de Planta Depuradora	1	1
25 - Categoría 25		
3 - Subdirector de Obras Sanitarias	1	1
4 - Personal Obrero		
6 - Categoría 6		
1 - Peon	0	2
10 - Categoría 10		
2 - Peon Especializado	1	8
12 - Categoría 12		
4 - Oficial Especializado Segunda	1	4
14 - Categoría 14		
3 - Oficial Especializado Primera	10	10
16 - Categoría 16		
5 - Oficial Principal A	6	6
7 - Personal Mensualizado		
6 - Categoría 6		
1 - Peón	6	4
8 - Categoría 8		
3 - Peón General	4	4
10 - Categoría 10		
4 - Peón Especializado	16	8
12 - Categoría 12		
1 - Oficial Especializado Segunda	3	0
14 - Categoría 14		
2 - Oficinista Especializado Primera	5	5
16 - Categoría 16		

1 - Oficial Principal Clase A	4	4
-------------------------------	---	---

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado	1	1
----------------	---	---

1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

24-0-0 - Atención de Servicios Rurales

1 - Personal Superior

8 - Director

13 - Director Serv. Rurales	1	1
-----------------------------	---	---

2 - Personal Jerárquico

23 - Categoría 23

10 - Jefe de Vialidad	1	1
-----------------------	---	---

25 - Categoría 25

11 - Subdirector Serv. Rurales	1	1
--------------------------------	---	---

4 - Personal Obrero

6 - Categoría 6

1 - Peon	0	2
----------	---	---

10 - Categoría 10

2 - Peon Especializado	1	1
------------------------	---	---

12 - Categoría 12

3 - Maquinista Tercera	2	5
------------------------	---	---

4 - Oficial Especializado Segunda	1	2
-----------------------------------	---	---

14 - Categoría 14

1 - Camionero Segunda	3	3
-----------------------	---	---

2 - Maquinista Segunda	4	4
3 - Oficial Especializado Primera	2	2
16 - Categoria 16		
1 - Camionero de Primera	4	4
4 - Maquinista Primera	18	18
5 - Oficial Principal A	0	2

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoria 6		
1 - Peón	3	1
10 - Categoria 10		
4 - Peón Especializado	2	2
6 - Camionero de Cuarta	6	6
12 - Categoria 12		
1 - Oficial Especializado Segunda	1	0
2 - Camionero de Tercera	5	5
4 - Maquinista Tercera	13	10
14 - Categoria 14		
3 - Camionero de Segunda	3	3
6 - Oficial Especializado Primera	3	3
16 - Categoria 16		
1 - Oficial Principal Clase A	4	3
5 - Caminero Primera	2	2

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	10	10

1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

25-1-0 - Mantenimiento de Edificios

1 - Personal Superior

8 - Director

10 - Director Obras Públicas **1** **1**

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

15 - Encargado de Obras Públicas **1** **1**

20 - Oficial Mayor **2** **2**

28 - Capataz **0** **1**

23 - Categoría 23

13 - Jefe Ob. Públicas **1** **1**

4 - Personal Obrero

6 - Categoría 6

1 - Peon **1** **3**

8 - Categoría 8

1 - Peon General **0** **1**

10 - Categoría 10

1 - Oficial Especializado Tercera **1** **2**

2 - Peon Especializado **0** **2**

12 - Categoría 12

4 - Oficial Especializado Segunda **0** **2**

14 - Categoría 14

3 - Oficial Especializado Primera **2** **4**

16 - Categoría 16

5 - Oficial Principal A **3** **3**

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoría 6

1 - Peón **6** **4**

8 - Categoría 8

3 - Peón General **4** **3**

10 - Categoría 10

3 - Oficial Especializado Tercera **1** **0**4 - Peón Especializado **2** **0**

12 - Categoría 12

1 - Oficial Especializado Segunda **2** **0**

14 - Categoría 14

6 - Oficial Especializado Primera **2** **0**

16 - Categoría 16

1 - Oficial Principal Clase A **4** **4**

18 - Categoría 18

11 - Encargado Cuadrilla **1** **1**14 - Capataz **1** **0****9 - Personal Contratado**

1 - Contratado

1 - Contratado **25** **25****1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social****1-0-0 - Gestión de Políticas Sociales****1 - Personal Superior**

2 - Secretario

6 - Secretario Desarrollo Social **1** **1**

8 - Director		
5 - Director Desarrollo Social	1	1

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18		
13 - Encargado Oficina	1	1
21 - Trabajadora Social A	2	3
27 - Encargado Serv.Local	1	1
33 - Psic. Serv. Local	1	1

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	0	3
10 - Categoría 10		
1 - Oficinista Especializado Tercera	1	1
14 - Categoría 14		
3 - Oficinista Especializado Primera	1	1
16 - Categoría 16		
25 - Oficial Legal Serv.Local	0	1

4 - Personal Obrero

16 - Categoría 16		
2 - Chofer de Primera	2	2

5 - Personal Servicio y Maestranza

8 - Categoría 8		
3 - Auxiliar Limpieza A	0	1
12 - Categoría 12		

7 - Ofic. Espec. Segunda	0	1
14 - Categoria 14		
3 - Of. Especializado Primera	2	1
16 - Categoria 16		
1 - Ofic. Espec. Clase A	2	2
7 - Personal Mensualizado		
6 - Categoria 6		
2 - Aux. Limpieza B	1	1
8 - Categoria 8		
1 - Oficinista General	2	0
5 - Aux. Limpieza A	1	0
12 - Categoria 12		
1 - Oficial Especializado Segunda	1	0
14 - Categoria 14		
2 - Oficinista Espec. Primera	1	1
5 - Chofer de Segunda	2	2
16 - Categoria 16		
15 - Trabajadora Social B	2	1
19 - Coord.Niños y Adoles.	1	1
20 - Coord.Centro Adoles.en riesgo	1	1
18 - Categoria 18		
4 - Trabajadora Social A	3	2
9 - Personal Contratado		
1 - Contratado		
1 - Contratado	10	9

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

25-0-0 - Cocina Centralizada

5 - Personal Servicio y Maestranza

12 - Categoría 12

5 - Cocinera A 2 2

14 - Categoría 14

2 - Ofic. Especializado Cocina 0 1

7 - Personal Mensualizado

8 - Categoría 8

8 - Cocinera C 3 3

10 - Categoría 10

8 - Cocinera B 3 3

12 - Categoría 12

7 - Cocinera A 1 1

14 - Categoría 14

10 - Coord.cocina especializado 1 0

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado 3 3

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

26-15-0 - Atención en el Hogar de Niños

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

25 - Encargado Hogar Niños 1 0

23 - Categoría 23

24 - Jefe Minoridad	0	1
---------------------	---	---

5 - Personal Servicio y Maestranza

6 - Categoría 6

1 - Auxiliar Limpieza B	1	1
-------------------------	---	---

2 - Cuidadora de Niños D	0	4
--------------------------	---	---

8 - Categoría 8

2 - Cuidadora de Niños C	0	2
--------------------------	---	---

12 - Categoría 12

9 - Cuidadora Niños A	1	2
-----------------------	---	---

14 - Categoría 14

3 - Oficial Especializado Primera	1	1
-----------------------------------	---	---

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoría 6

2 - Aux. Limpieza B	1	1
---------------------	---	---

3 - Cuidadora de Niños D	5	1
--------------------------	---	---

8 - Categoría 8

4 - Cuidadora de Niños C	3	0
--------------------------	---	---

10 - Categoría 10

9 - Cuidadora de Niños B	7	7
--------------------------	---	---

12 - Categoría 12

9 - Cuidadora de Niños A	1	1
--------------------------	---	---

14 - Categoría 14

9 - Preceptor Especializado	2	2
-----------------------------	---	---

16 - Categoría 16

16 - Orientador	3	3
-----------------	---	---

18 - Categoría 18

24 - Encargado Hogar de Niños	0	1
23 - Categoría 23		
5 - Jefe de Minoridad	1	0

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	2	2

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

26-16-0 - Atención en el Jardín Maternal

5 - Personal Servicio y Maestranza

8 - Categoría 8		
3 - Auxiliar Limpieza A	2	2
5 - Auxiliar de Sala B	1	2
10 - Categoría 10		
1 - Auxiliar de Sala A	1	2

6 - Personal Docente

14 - Categoría 14		
1 - Encargado de Sala	8	11
18 - Categoría 18		
1 - Encargado Jardín Maternal	1	1
23 - Categoría 23		
2 - Jefe Jardín Maternal	1	1

7 - Personal Mensualizado

8 - Categoría 8		
7 - Aux. Sala B	1	0

10 - Categoría 10		
7 - Aux. Sala A	5	4
9 - Cuidadora de Niños B	1	1
12 - Categoría 12		
8 - Aux. Sala Especializado	5	5

8 - Personal Docentes Mensualizado

14 - Categoría 14		
1 - Encargado de Sala	10	7
18 - Categoría 18		
2 - Encargado Sala Especializado	20	20

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	8	8

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

27-0-0 - Atención a la Tercera Edad

5 - Personal Servicio y Maestranza

8 - Categoría 8		
1 - Cadete	0	1
10 - Categoría 10		
6 - Cuid. Ancianos B	0	1

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoría 6		
4 - Cuidad. Ancianos D	2	2
8 - Categoría 8		

12 - Cuid.Ancianos C	2	2
10 - Categoría 10		
11 - Cuid.Ancianos B	2	2
12 - Categoría 12		
10 - Cuidad. Ancianos A	2	2
23 - Categoría 23		
8 - Jefe Cen Terc Edad	1	1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	5	5

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

28-0-0 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes

2 - Personal Jerárquico

23 - Categoría 23		
5 - Jefe Centro Discapacitado	1	1

5 - Personal Servicio y Maestranza

14 - Categoría 14		
6 - Chofer de Segunda	0	1

7 - Personal Mensualizado

8 - Categoría 8		
5 - Aux. Limpieza A	3	3
10 - Categoría 10		
9 - Cuidadora de Niños B	4	4
12 - Categoría 12		

6 - Preceptor	5	5
14 - Categoría 14		
5 - Chofer de Segunda	1	0
9 - Preceptor Especializado	3	3
16 - Categoría 16		
16 - Orientador	3	3
23 - Categoría 23		
11 - Jefe Cent.Discap.(I)	0	1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	9	8

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

30-0-0 - Acción Cultural

1 - Personal Superior

8 - Director		
3 - Director de Cultura	1	1

3 - Personal Administrativo

14 - Categoría 14		
3 - Oficinista Especializado Primera	2	2
16 - Categoría 16		
9 - Of. Principal Clase A	2	2

5 - Personal Servicio y Maestranza

6 - Categoría 6		
1 - Auxiliar Limpieza B	0	1

8 - Categoría 8		
3 - Auxiliar Limpieza A	1	1

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoría 6		
2 - Aux. Limpieza B	2	1
8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	1	0
5 - Aux. Limpieza A	1	1
16 - Categoría 16		
1 - Of. Principal Clase A	2	2
18 - Categoría 18		
17 - Encarg. Cultura	1	1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	23	23

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

31-1-0 - Pileta Climatizada

4 - Personal Obrero

12 - Categoría 12		
4 - Ofic. Espec. Segunda	1	1
16 - Categoría 16		
5 - Ofic. Principal A	0	1

5 - Personal Servicio y Maestranza

6 - Categoría 6		
-----------------	--	--

1 - Auxiliar Limpieza B	0	2
-------------------------	---	---

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoría 6

2 - Aux. Limpieza B	2	0
---------------------	---	---

8 - Categoría 8

3 - Peón General	2	2
------------------	---	---

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado	2	2
----------------	---	---

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

31-2-0 - Actividades Deportivas y Turísticas

1 - Personal Superior

8 - Director

4 - Director de Deportes	1	1
--------------------------	---	---

15 - Director de Turismo	1	0
--------------------------	---	---

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

3 - Encargado de Bañearío	1	1
---------------------------	---	---

14 - Encargado Polideportivo	1	1
------------------------------	---	---

23 - Categoría 23

21 - Jefe Polideportivo	1	1
-------------------------	---	---

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8

1 - Oficinista General	0	2
------------------------	---	---

4 - Personal Obrero

6 - Categoría 6

1 - Peon	0	1
----------	---	---

8 - Categoría 8

1 - Peon General	2	6
------------------	---	---

10 - Categoría 10

2 - Peon Especializado	0	1
------------------------	---	---

14 - Categoría 14

3 - Ofic. Especializado Primera	1	1
---------------------------------	---	---

16 - Categoría 16

5 - Ofic. Principal A	1	1
-----------------------	---	---

5 - Personal Servicio y Maestranza

5 - Profesor

1 - Profesor	0	2
--------------	---	---

6 - Categoría 6

1 - Auxiliar Limpieza B	0	2
-------------------------	---	---

8 - Categoría 8

1 - Cadete	1	0
------------	---	---

12 - Categoría 12

7 - Ofic. Espec. Segunda	1	1
--------------------------	---	---

6 - Personal Docente

5 - Profesor

1 - Profesor	0	9
--------------	---	---

16 - Categoría 16

1 - Coord. Deportes	1	0
2 - Orientador Deportes	0	1

7 - Personal Mensualizado

6 - Categoría 6		
1 - Peón	1	0
2 - Aux. Limpieza B	2	0
8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	3	0
3 - Peón General	3	0
10 - Categoría 10		
4 - Peón Especializado	1	0
11 - Profesor		
1 - Profesor	2	0
12 - Categoría 12		
1 - Oficial Especializado Seg.	1	0
14 - Categoría 14		
8 - Guardavidas	4	4
16 - Categoría 16		
1 - Of. Principal Clase A	1	0

8 - Personal Doc. Mens.

11 - Profesor		
1 - Profesor	9	0
16 - Categoría 16		
1 - Coord. Deportes	1	0

9 - Personal Contratado

1 - Contratado		
1 - Contratado	35	35

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

32-0-0 - Educación

4 - Personal Obrero

14 - Categoría 14		
4 - Chofer de Segunda	0	1
16 - Categoría 16		
2 - Chofer de Primera	2	2

5 - Personal Servicio y Maestranza

12 - Categoría 12		
2 - Cuidadora Adolec. A	1	1
6 - Ayudante	1	0
14 - Categoría 14		
3 - Of. Especializado Primera	0	1

7 - Personal Mensualizado

8 - Categoría 8		
6 - Cuidad. de Adolesc.C	2	2
10 - Categoría 10		
10 - Cuid.Adolescentes B	2	2
12 - Categoría 12		
12 - Cuid.Adolescentes A	2	2
14 - Categoría 14		
5 - Chofer de Seg.	1	0

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado 0 1

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

34-0-0 - Centros Comunitarios

3 - Personal Administrativo

14 - Categoría 14

3 - Oficinista Especializado Primera 1 1

16 - Categoría 16

13 - Coord. Centro Com. 1 0

26 - Orientador Centros Comunitarios 0 1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado 1 1

1110109000 - Secretaría Legal Técnica

1-0-0 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico

1 - Personal Superior

2 - Secretario

3 - Sec. Legal-Técnico 1 1

6 - Asesor Letrado

1 - Asesor Letrado 1 1

2 - Personal Jerárquico

25 - Categoría 25

24 - Subdirector Legal 0 1

7 - Personal Mensualizado

8 - Categoría 8

1 - Oficinista General 1 1

16 - Categoría 16

12 - Oficial Prin.Legales 1 1

18 - Categoría 18

15 - Encargado Ordenam.Normativ 1 1

25 - Categoría 25

2 - Asesor Letrado 1 0

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado 1 1

1110110000 - Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo**1-0-0 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo****1 - Personal Superior**

2 - Secretario

4 - Secretario Desarrollo Producción y Trabajo 1 1

8 - Director

12 - Director Producción y Desarrollo 1 1

16 - Director Promoc.de empleo 1 1

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

32 - Encargado Sect. Apícola 0 1

25 - Categoría 25

13 - Subcontador	1	1
23 - Subd.Desarrollo Producción y Trabajo.	1	1
3 - Personal Administrativo		
8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	0	3
5 - Personal Servicio y Maestranza		
10 - Categoría 10		
8 - Peon Especializado	0	1
14 - Categoría 14		
3 - Of. Especializado Primera	0	1
7 - Personal Mensualizado		
8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General	3	0
10 - Categoría 10		
4 - Peón Especializado	1	0
14 - Categoría 14		
6 - Oficial Especializado Prim.	1	0
16 - Categoría 16		
3 - Of. Principal Producción	1	1
18 - Categoría 18		
18 - Encarg.Unidad Empleo	2	2
23 - Encarg.Sec.Apicola	1	0
25 - Categoría 25		
11 - Subd.Unidad Empleo	1	1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado

1 - Contratado **6** **6**

1110200000 - H.C.D.

1-0-0 - Acción Legislativa

1 - Personal Superior

2 - Secretario Concejo

1 - Secretario Concejo **1** **1**

2 - Pers. Administrativorativo

16 - Categoría 16

1 - Oficinista Principal Clase A **1** **1**

1 - Personal Superior

1 - Concejal

1 - Concejal **12** **12**

TOTAL DE CARGOS EJERCICIO 2014 **1186** **1186**

Artículo 2do. Revalídense todos los actos cumplidos como consecuencia del dictado del Decreto N° 625/14 y su Anexo I.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal



www.rauch.mun.gba.gov.ar

subcom@rauch.gba.gov.ar

www.facebook.com/municipalidadderauch



**Municipalidad
de Rauch**

